

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LOS ESTUDIANTES DE
CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2020**

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PUBLICO

Presentado por la Bachiller:

KELITA JEMINA BARBOZA CHUQUILÍN

Asesor:

Dr. JULIO SÁNCHEZ DE LA PUENTE

CAJAMARCA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LOS ESTUDIANTES DE
CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2020**

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PUBLICO

Presentado por la Bachiller:

KELITA JEMINA BARBOZA CHUQUILÍN

Asesor:

Dr. JULIO SÁNCHEZ DE LA PUENTE

CAJAMARCA – PERÚ

2021

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

Escuela Académico Profesional de contabilidad

APROBACION DE LA TESIS

El asesor y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N° 125-2021-F-CECA-UNC aprueban la tesis desarrollada por la Bachiller KELITA JEMINA BARBOZA CHUQUILIN denominada:

**“NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL REGIMEN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO
GENERAL A LA VENTAS EN LOS ESTUDIANTES DE CONTABILIDAD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2020”**

Dr. CPC. Roberto Arturo Granados Cruz

Presidente

Dr. CPC. Lennin Rodríguez Castillo

Secretario

M. Cs. CPC. Daniel Seclen Contreras

Vocal

Dr. CPC. Julio Norberto Sánchez De La Puente

Asesor

DEDICATORIA

A mis padres Norberto y Elvira que son los cimientos de mi desarrollo haberme forjado y ser la persona que soy ahora, muchos de los logros se los debo a ellos incluyendo este; por su apoyo y amor incondicional.

También a mis hermanos Nixon, Judith y mi primo Luis por siempre motivarme a ser mejor cada día, ser parte de este proceso.

Gracias familia

Kelita Jemina Barboza Chuquilín

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y haberme permitido finalizar con éxito.

A mi familia, por todo lo que me ha dado a lo largo de mi carrera y de mi vida.

De manera muy especial agradecer a mi asesor de tesis, el Dr. Julio Norberto Sánchez de la Puente por su amabilidad, su tiempo, sus ideas y haberme guiado no solo en la elaboración de este trabajo de titulación, sino a lo largo de mi carrera universitaria y haberme brindado el apoyo para desarrollarme profesionalmente.

Kelita Jemina Barboza Chuquilín

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
INDICE DE CONTENIDO.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE GRAFICOS	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xv
RESUMEN.....	xvi
ABSTRACT.....	xvii
INTRODUCCION	xviii

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION	1
1.1. Identificación del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos.	3
1.3. Objetivo general.	3
1.4. Objetivos específicos.....	4
1.5. Justificación e importancia de la investigación	4
1.6. Limitaciones de la investigación.	5

CAPITULO II

MARCO TEORICO.....	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Base legal.....	13
2.3. Bases teóricas.	13

2.3.1. Tipos de Impuestos.....	13
2.3.2. Impuesto General a las Ventas.	16
2.3.3. Operaciones Exoneradas o Inafectas	19
2.3.4. Renuncia a la Exoneración.....	20
2.3.5. Nacimiento de la Obligación Tributaria del IGV	21
2.3.6. Contribuyentes y Habitualidad del IGV.....	22
2.3.7. De los Sujetos y el Cálculo del Impuesto.....	24
2.3.8. Cálculo del Impuesto del IGV.....	25
2.3.9. Crédito Fiscal.	27
2.3.10. Prorrata del Crédito Fiscal.....	30
2.3.11. Declaración y Pago del Impuesto del IGV.....	32
2.3.12. Valor Agregado.	32
2.3.13. El Comprobante de Pago.....	35
2.3.14. Régimen de Retenciones del IGV	35
2.3.15. Obligaciones del Agente de Retención.	36
2.3.16. Aplicación del Régimen de Retenciones y Operaciones excluidas	38
2.3.17. Importe de la operación y tasa de retención.....	40
2.3.18. Designación y exclusión de Agentes de Retención.....	41
2.3.19. Comprobante de Retención.	41
2.3.20. Nota de Débito.....	44
2.3.21. Nota de Crédito	44
2.3.22. Funcionamiento de las Retenciones del IGV.	46
2.3.23. Principios Constitucionales Tributarios.	47
2.3.24. Principio de Legalidad.....	48
2.3.25. Principio de No Confiscatoriedad.	48
2.3.26. Principio de Equidad.	49
2.3.27. Llenado del Formulario Virtual N° 626, Declaración y Pago del PDT - Agente de Retención.	50
2.3.28. Contabilización.....	60
2.4. Definición de Términos Básicos.	61
2.4.1. Agente de Retención.	61
2.4.2. Aplicación del régimen y operaciones excluidas.	61

2.4.3. Comprobante de Retención.	61
2.4.4. Comprobante de Pago, Notas de Crédito y Débito.	61
2.4.5. Tasa y Operaciones Grabadas del IGV.	62
2.4.6. Contribuyentes y Habitualidad.	62
2.4.7. Crédito Fiscal.	62
2.4.8. Cálculo del IGV.	62
2.4.9. Declaración y pago del impuesto.	63
2.4.10. Del impuesto bruto y la base imponible.	63
2.4.11. Designación y exclusión de agentes de retención.	63
2.4.12. Funcionamiento de las Retenciones del IGV.	63
2.4.13. Impuesto General a las Ventas.	64
2.4.14. Tasa de Retención.	64
2.4.15. Nacimiento de la Obligación Tributaria.	64
2.4.16. Operaciones Exoneradas o Inafectas y renuncia a la exoneración	64
2.4.17. Principios Tributarios.	65
2.4.18. Principio de Equidad.	65
2.4.19. Principio de Legalidad.	65
2.4.20. Principio de No Confiscatoriedad.	65
2.4.21. Prorrata del Crédito Fiscal.	66
2.4.22. Régimen de Retenciones.	66
2.4.23 Retenciones del Impuesto General a las Ventas.	66
2.4.24. Valor Agregado.	66

CAPITULO III

VARIABLE.	67
3.1 Identificación de la variable.	67
3.1.1 Variable X.	67

CAPITULO IV

METODOLOGIA	68
4.1. Tipo y diseño de la investigación	68
4.1.1. Tipo de Investigación.	68
4.1.2. Diseño de la Investigación.	69
4.2. Método de investigación.....	69
4.3. Población y muestra	70
4.3.1. Población.	70
4.3.2. Muestra.	70
4.4. Unidad de Análisis.	70
4.5. Operacionalización de variable	71
4.5.1. Variable independiente.....	71
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	72
4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	73

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSION.....	74
5.1. Resultados.....	74
5.2. Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados	152
CONCLUSIONES	161
RECOMENDACIONES	163
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	165
ANEXOS.....	167
1. Matriz de consistencia metodológica	168
2. Instrumento para la obtención de datos.	171

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 2.1 Operaciones Gravadas del IGV	18
Tabla N° 2.2 Operaciones Exoneradas e Inafectas	20
Tabla N° 2.3 Documentos que Respaldan Crédito Fiscal del IGV	29
Tabla N° 2.4 Tipos de Comprobantes de Pago	35
Tabla N° 2.5 Obligaciones del Agente de Retención y Proveedor	37
Tabla N° 2.6 Operaciones Excluidas del Régimen de Retención	39
Tabla N° 2.7 Tasa del Régimen de Retención	41
Tabla N° 2.8 Requisitos de Comprobante de Retención.....	42
Tabla N° 2.9 Efectos de la Nota de Débito y Crédito	45
Tabla N° 5.1 Concepto del Impuesto General a las ventas	75
Tabla N° 5.2 Tasa del IGV.....	77
Tabla N° 5.3 Operaciones Gravadas con el IGV	79
Tabla N° 5.4 Operaciones Exoneradas	81
Tabla N° 5.5 Contribuyentes que realicen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la exoneración.....	83
Tabla N° 5.6 Nacimiento de la Obligación Tributaria	85
Tabla N° 5.7 Nacimiento de la Obligación Tributaria se origina en la venta de signos distintivos.....	87
Tabla N° 5.8 Calificar la habitualidad del IGV	89
Tabla N° 5.9 El crédito fiscal.....	91
Tabla N° 5.10 El crédito fiscal está constituido por el IGV	93
Tabla N° 5.11 El cálculo del impuesto del IGV	95
Tabla N° 5.12 La prorrata del crédito fiscal.....	97
Tabla N° 5.13 Declaración y Pago del Impuesto del IGV	99
Tabla N° 5.14 El valor agregado es establecido a través de una Ley	101
Tabla N° 5.15 Comprobante de pago.....	103
Tabla N° 5.16 El Agente de Retención	105
Tabla N° 5.17 El Régimen de Retenciones del IGV	107

Tabla N° 5.18 Los proveedores.....	109
Tabla N° 5.19 El Agente de Retención debe llevar un registro	111
Tabla N° 5.20 Sujetos designados como agentes de retención	113
Tabla N° 5.21 El Régimen de Retenciones se aplica en operaciones no superen s/.700.00	115
Tabla N° 5.22 Proveedores ubicados en la Amazonia	117
Tabla N° 5.23 No se efectuará la Retención del IGV de acuerdo al Art. 7° del RCP	119
Tabla N° 5.24 No se efectuará retención del IGV de acuerdo al Art. 4 del RCP	121
Tabla N° 5.25 El importe total de la operación gravada.....	123
Tabla N° 5.26 Tasa de Retención.....	125
Tabla N° 5.27 Designación y exclusión de agentes de retención	127
Tabla N° 5.28 El Agente de Retención otorgo a su proveedor comprobante de retención.....	129
Tabla N° 5.29 Comprobante de Retención	131
Tabla N° 5.30 Nota de Débito.....	133
Tabla N° 5.31 Nota de Crédito.....	135
Tabla N° 5.32 Se efectúa la Retención en el momento en que se realiza el pago.....	137
Tabla N° 5.33 Principio de Legalidad.....	139
Tabla N° 5.34 Principio de no Confiscatoriedad	141
Tabla N° 5.35 Principio de Equidad	143
Tabla N° 5.36 Presentación de Formulario No 626	145
Tabla N° 5.37 Caso práctico afecto al Régimen de Retención	147
Tabla N° 5.38 Asiento contable	149
Tabla N° 5.39 Origen de la Retención para el agente y proveedor.....	151
Tabla N° 5.40 Medidas de Tendencia Central según Dimensiones Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas	152

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico N° 5.1 Concepto del Impuesto General a las Ventas	74
Gráfico N° 5.2 Tasa del IGV	76
Gráfico N° 5.3 Operaciones Grabadas con el IGV	78
Gráfico N° 5.4 Operaciones exoneradas	80
Gráfico N° 5.5 Contribuyentes que realicen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la exoneración.....	82
Gráfico N°5.6 Nacimiento de la Obligación Tributaria.....	84
Gráfico N° 5.7 Nacimiento de la Obligación Tributaria se origina en la venta de signos distintivos.....	86
Gráfico N° 5.8 Calificar la habitualidad del IGV	88
Gráfico N° 5.9 El crédito fiscal.....	90
Gráfico N°5.10 El crédito fiscal está constituido por el IGV	92
Gráfico N° 5.11 El cálculo del impuesto del IGV	94
Gráfico N°5.12 La prorrata del crédito fiscal	96
Gráfico N° 5.13 Declaración y Pago del Impuesto del IGV	98
Gráfico N 5.14 Valor agregado.....	100
Gráfico N° 5.15 Comprobante de pago.....	102
Gráfico N° 5.16 El Agente de Retención.....	104
Gráfico N° 5.17 El Régimen de Retenciones del IGV.....	106
Gráfico N° 5.18 Los proveedores	108
Gráfico N° 5.19 El Agente de Retención debe llevar un registro	110
Gráfico N° 5.20 Sujetos designados como agentes de retención.....	112
Gráfico N° 5.21 El Régimen de Retenciones se aplica en operaciones no superen s/.700.00.....	114
Gráfico N° 5.22 Proveedores ubicados en la Amazonia.....	116
Gráfico N° 5.23 No se efectuará la Retención del IGV de acuerdo al Art. 7° del RCP	118

Gráfico N° 5.24 No se efectuará retención del IGV de acuerdo al Art. 4 del RCP	120
Gráfico N° 5.25 El importe total de la operación gravada.....	122
Gráfico N° 5.26 Tasa de Retención	124
Gráfico N° 5.27 Designación y exclusión de agentes de retención	126
Gráfico N° 5.28 El Agente de Retención otorgo a su proveedor comprobante de retención.....	128
Gráfico N° 5.29 Comprobante de Retención	130
Gráfico N° 5.30 Nota de Débito.....	132
Gráfico N° 5.31 Nota de Crédito	134
Gráfico N° 5.32 Se efectúa la Retención en el momento en que se realiza el pago.....	136
Gráfico N° 5.33 Principio de Legalidad.....	138
Gráfico N° 5.34 Principio de no Confiscatoriedad	140
Gráfico N° 5.35 Principio de Equidad	142
Gráfico N° 5.36 Presentación de Formulario No 626	144
Gráfico N° 5.37 Caso práctico afecto al Régimen de Retención	146
Gráfico N° 5.38 Asiento contable	148
Gráfico N° 5.39 Origen de la Retención para el agente y proveedor.....	150

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 2.1 Nacimiento de la Obligación Tributaria.....	22
Figura N° 2.2 Contribuyente del IGV	24
Figura N° 2.3 Cálculo del Impuesto del IGV.....	25
Figura N° 2.4 Determinación del Valor Agregado	34
Figura N° 2.5 Modelo de Comprobante de Retención.....	43
Figura N° 2.6 Funcionamiento de Retenciones	47

RESUMEN

En la presente Tesis, titulada: “Nivel de conocimiento del Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas en los Estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020, tuvo como objetivo general determinar el nivel de conocimiento de los estudiantes en el Régimen de Retenciones del IGV, para lo cual se utilizó la siguiente metodología: (Tipo de investigación aplicada, Nivel de investigación descriptivo simple, Diseño no Experimental – transversal, Población igual a la muestra conformada por 35 estudiantes del décimo ciclo 2020-1), en tiempos actuales estamos en constantes actualizaciones tributarias siendo importante estar informado sobre normas y leyes que establece la administración tributaria, obteniendo como Resultados, que el nivel de conocimiento según la Tabla N° 5.40 en la pág. 153, se evidencia que los estudiantes según con las afirmaciones planteadas en el Cuestionario, tienen un nivel de conocimiento intermedio respecto al Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, en promedio (3.76), así mismo la mediana (4) la nos indica que un 50% está en un nivel alto y el otro 50 % está en un nivel intermedio y nivel bajo de conocimiento, y finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está en un nivel alto de conocimiento, concluyendo que los estudiantes requieren una mayor formación profesional en aspectos tributarios para lograr el perfil del egresado establecido en el Plan de Estudios de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Palabras claves: Impuesto General a las Ventas, Régimen de Retenciones, estudiantes.

ABSTRACT

In this Thesis, entitled: “Level of knowledge of the General Sales Tax Withholding Regime in Accounting Students of the National University of Cajamarca, 2020, the general objective was to determine the level of knowledge of students in the Regime IGV Withholdings, for which the following methodology was used: (Type of applied research, Simple descriptive research level, Non-Experimental Design - cross-sectional, Population equal to the sample made up of 35 students of the tenth cycle 2020-1, in times We are currently in constant tax updates, being important to be informed about norms and laws established by the tax administration, obtaining as results, that the level of knowledge according to Table N ° 5.40 on page 153, it is evidenced that students according to the statements made in the Questionnaire, have an intermediate level of knowledge regarding the Withholding Regime of the General Sales Tax, on average (3.76), likewise the median (4) indicates that 50% is at a high level and the other 50% is at an intermediate and low level of knowledge, and finally the Moda (4), that is, most of the students are at a high level of knowledge, concluding that students require greater professional training in tax matters to achieve the graduate profile established in the Study Plan of the Professional Academic School of Accounting.

Keywords: General Sales Tax, Withholding Regime, students.

INTRODUCCION

Como sabemos el Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, que está dirigido hacer asumido por el consumidor final, es un impuesto se ha caracterizado por ser uno de los medios de recaudación más importantes del país y de los países en desarrollo que grava el consumo, no afecta directamente a los ingresos del contribuyente puesto que recae sobre el costo de un bien o servicio. Por lo mismo en varios países de América Latina se aplica el IGV, así como el régimen de retenciones con características correspondiente en cada lugar, es el tributo que genera ingresos a la caja fiscal, para obtener los ingresos necesarios se pueda cumplir con los objetivos. Por tal motivo para ejercer mejor el control sobre la recaudación tributaria se estableció en el artículo 11° de la Resolución de Superintendencia N° 137 – 2002/SUNAT estableció el Régimen de Retenciones del IGV aplicable a los proveedores y designación de agentes de retención.

Así mismo mediante la Resolución de superintendencia N° 139-2015/SUNAT, publicada el 30 de mayo de 2015 Designa y Excluye agentes de retención de Impuesto General a las Ventas (IGV) por su condición contractual pasan a intervenir en operaciones grabadas del mismo impuesto. Por lo tanto, La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT obliga algunas entidades actuar como auxiliares de Recaudación de Impuesto

Por lo tanto el presente proyecto de Tesis “Nivel de conocimiento del Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas en los Estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020 ,es un tema importante a tratar en estos últimos tiempos a nivel general, el cual tiene como objetivo describir el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) a través de sus Dimensiones (Impuesto General a las Ventas, Agente de Retención del IGV, Principios Constitucionales Tributarios, Declaración y Pago del PDT 626 y Contabilización) para su conocimiento en el ámbito contable, tributario y sus respectivas infracciones, sanciones y multas establecidas por la Administración

Tributaria, actualmente el problema de los Estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, es el no conocimiento del Régimen de Retenciones del IGV, observado en los cursos de Tributación, Contabilidad Financiera y en las Prácticas Pre Profesionales realizadas en las empresas. Dentro de las diversas causas que originan el problema se presentan: (a): La complejidad y constantes modificaciones en las Leyes Tributarias, (b) Desconocimiento del Régimen de Retenciones del IGV.

La presente investigación está estructurada de la siguiente manera:

En el capítulo I, está basado en el Planteamiento del problema, formulación del problema en general y específico, incluye el objetivo general y específico; así como la justificación e importancia y limitaciones de la investigación.

En el capítulo II, está conformado por el fundamento teórico-científico en el que fundamenta la investigación, por los antecedentes del estudio el cual exponen trabajos bibliográficos relaciones con el tema y el glosario de términos técnicos.

En el capítulo III, está constituido por la variable de estudio.

En el capítulo IV, se desarrolló el marco metodológico, se planteó el diseño de la investigación, se determinó la población y la muestra, así como la técnica y el instrumento utilizado.

En el capítulo V, concierne al análisis, interpretación y discusión de resultados, presentando finalmente las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

1.1. Identificación del problema

Según (Samanamud, 2013), el cual hizo una investigación en países de América Latina como en Chile, Argentina, Costa Rica, Colombia, Ecuador, México sobre la aplicación de los diferentes Sistemas de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) los cuales se considera como pagos anticipados es una forma segura de los diferentes organismos encargados de la recaudación tributaria. En Argentina la aplicación de sistemas de retención se inicia en 1932 del Impuesto a los Réditos (Ley 11.586) y más claramente con la ley 11.682. El que omitiere actuar como agente de retención o percepción, será reprimido con multa de dos a seis veces del impuesto que omitió retener, según la Ley Penal Tributaria.

Así mismo en Colombia tal como indica (Samanamud, 2013) en su investigación, “Son Agentes de Retención las entidades que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. Además, el Gobierno podrá designar como tales a quienes efectúen el pago o abono en cuenta a nombre o por cuenta de un tercero o en su calidad de financiadores de la respectiva operación, aunque no intervengan directamente en la transacción que da lugar al impuesto objeto de la retención”.

Igualmente, en el Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2020) con la finalidad de ampliar la base tributaria y elevar el nivel de recaudación del IGV, ha expedido el 19 de Abril del 2002, la Resolución de Superintendencia N° 037-

2002/SUNAT de "Régimen de retenciones del IGV aplicable a los proveedores y designación de agentes de retención", mediante el cual por Resolución de Superintendencia nombra agentes de retención, quienes son los encargados de retener parte del IGV y entregarlo al Estado, de esta forma se asegura el cobro de la contribución a su favor.

Actualmente el problema de los Estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, es el no conocimiento de Régimen de Retenciones del IGV, observado en los cursos de Tributación, Contabilidad Financiera y en las Prácticas Pre Profesionales realizadas en las empresas.

Dentro de las diversas causas que originan el problema se presentan: (a): La complejidad y constantes modificaciones en las Leyes Tributarias, (b) Desconocimiento del Régimen de Retenciones del IGV.

De continuar con la problemática los Estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, estos van a determinar y pagar erróneamente las Retenciones del IGV, ocasionando infracciones, sanciones y multas en las empresas y/o instituciones públicas en las cuales se desempeñarán.

Se pretende mediante la investigación hacer un diagnóstico para determinar el nivel de conocimiento y necesidades de capacitación para su posterior comprensión y aplicación del Régimen de Retenciones del IGV en los Estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema general.

¿Cuál es el nivel de conocimiento del Régimen de Retenciones del IGV en los Estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020?

1.2.2. Problemas específicos.

1. ¿Qué conocen del IGV los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020?
2. ¿Qué conocen de los Principios Constituciones Tributarios los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020?
3. ¿Qué conocen del Agente de Retención los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020?
4. ¿Qué conocen de la Contabilización del Régimen de Retenciones del IGV los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020?
5. ¿Qué conocen del Programa de Declaración Telemática (PDT) 626 de las Retenciones del IGV los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020?

1.3. Objetivo general.

Determinar el nivel de conocimiento del Régimen de Retenciones del IGV en los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020

1.4. Objetivos específicos.

1. Determinar el nivel de conocimiento del IGV en los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020
2. Determinar el nivel de conocimiento de los Principios Constitucionales Tributarios en los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020
3. Determinar el nivel de conocimiento del Agente de Retención en los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020
4. Determinar el nivel de conocimiento del registro contable las Retenciones del IGV en los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020
5. Determinar el nivel de conocimiento de la elaboración de la declaración del PDT 626 de Agentes de Retenciones del IGV en los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

Según (Macizo & Ríos, 2018) expone la necesidad de profundizar los enfoques teóricos para cubrir algún vacío en el conocimiento, a partir del cual se espera generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente.

Como indica (Macizo & Ríos, 2018) está referida al uso de los resultados para contribuir en la solución de algún problema práctico La presente investigación pretende profundizar sobre los conocimientos prácticos de los estudiantes.

La presente investigación pueda ser útil para aquellos estudiantes interesados en el tema para mayor ampliación de sus conocimientos, les sirva de antecedente para otra investigación. También tiene como finalidad para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

1.6. Limitaciones de la investigación.

La presente investigación no presento limitaciones en cuanto a acceso información, acceso a los estudiantes y a la bibliografía contable y tributaria vigente en el país.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

Internacionales.

De acuerdo a nuestra investigación, respecto al Régimen de Retenciones del IGV en los Estudiantes de Contabilidad, a la fecha no se encontró ningún tipo de investigaciones. Por ser un Régimen que solamente existe en el Perú.

Nacionales

Según (Salas, 2018), de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, en su tesis para optar el título Profesional de Contador Público titulada: “El Régimen de Retenciones del IGV y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Sector Comercio del Perú: Caso Empresa Inversiones Dotuch E.I.R.L. – Lima, 2017”, tuvo como objetivo: Determinar las incidencias del Régimen de Retenciones del IGV en la Liquidez de las empresas del sector comercio del Perú caso: Inversiones Dotuch EIRL Lima 2017. La metodología que utilizo es la siguiente: Esta investigación es de tipo básica o pura, por cuanto contribuye al incremento de conocimientos y especialmente a la utilización adecuada de la información sobre la incidencia de las retenciones en la liquidez de las empresas del sector comercio, caso específico Inversiones Dotuch E.I.R.L. Lima 2017. El nivel de esta investigación es cualitativo descriptivo, explicativo y correlacional; por cuanto se describe la incidencia o efecto que tiene las retenciones en la liquidez de la empresa del sector comercio de las MYPES de Lima específicamente empresa Inversiones Dotuch EIRL. Que determina la falta de liquidez en la empresa para poder afrontar obligaciones con terceros. El diseño que se

ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración. El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente el efecto de la incidencia de las retenciones que va afectar el flujo de caja de la empresa; la muestra que tomo es la empresa Inversiones Dotuch E.I.R.L. – Lima, 2017 y finalmente concluye: (a) La aplicación de las retenciones como pagos adelantados del IGV, tienen un efecto negativo en la liquidez de la empresa ocasionando serie de dificultades económicas y en la buena marcha; (b) El régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas afecta directamente en el flujo de caja, limitando los recursos que se necesitan para seguir creciendo y fortaleciéndose en el mercado; (c) La Empresa, al estar sus ventas afectas al régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas aplicadas por sus clientes retenedores, disminuye el dinero en el flujo de caja lo que trae como consecuencia la falta de liquidez, obligando hacer uso de otras medidas de financiamientos ocasionando mayores gastos; y (d) La propuesta de mejora en este caso de la empresa de Inversiones Dotuch E.I.R.L, es evitar los gastos que se generan por desconocimiento de normas que son aplicadas al Régimen de Retenciones del IGV, tienen un efecto negativo en la liquidez de la empresa. En la mayoría de las empresas pequeñas o micro empresas los directivos no tienen la capacidad de conducir, a medida que crece la organización no delegan funciones, manejan la empresa con conocimientos empíricos dificultando la buena marcha de la empresa, no cuentan con un planeamiento tributario

Así mismo, (Cordova & Perez, 2017), de la Universidad de Ciencias y Humanidades, en su tesis para optar el título Profesional de Contador Público titulada: “El Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas y su Efecto en la Liquidez de la Empresa Comercial Génova EIRL Del Distrito de Puente Piedra Año 2013”, tuvo como objetivo:

Analizar cuál es el efecto de régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas en la liquidez de la empresa comercial Génova EIRL del Distrito de Puente Piedra (2013). La metodología que utilizó fueron a través de casos prácticos para explicar más claro y didáctico sobre el régimen de retenciones y detallar los problemas que tiene la empresa comercial Génova EIRL que es también la muestra y finalmente concluyo: (a) Los pagos adelantados del IGV por la aplicación de las retenciones, surten un efecto negativo en la liquidez de la empresa; (b) El régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas afecta directamente en el flujo de caja, limitando los recursos que se necesitan para seguir creciendo y fortaleciéndose en el mercado; (c) La Empresa, al estar sus ventas afectas al régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas aplicadas por sus clientes retenedores, disminuye el dinero en el flujo de caja lo que trae como consecuencia la falta de liquidez, obligando hacer uso de otras medidas de financiamientos ocasionando mayores gastos; y (d) Las normas que son aplicadas al Régimen de Retenciones del IGV, tienen un efecto negativo en cuanto al porcentaje y la fecha de devolución. Por consiguiente, la empresa debe contar con la actualización de las normas que son aplicables al régimen de retenciones del IGV, para no ser sancionado por la administración tributaria.

También (Morales & Quispe & Velazquez, 2015), de la Universidad Nacional del Callao, en su tesis para optar el título profesional de Contador Público titulada: “El Sistema de Retención De IGV y la Liquidez de las PYMES” en resumen sus investigaciones es que las Mypes en el distrito de Ventanilla representan una fuerza importante que contribuyen al desarrollo económico. Bajo este escenario la investigación llevada a cabo planteo determinar si el régimen de retención del IGV afecta la liquidez de las Mypes en el distrito de Ventanilla, por el presente trabajo de investigación demuestra que su

aplicación no es óptima para el desarrollo corriente de las mismas. La naturaleza de la investigación descriptiva es correlacional - Causal, de nivel aplicativo, y cubre las incidencias en el periodo del año 2014. Los instrumentos utilizados son información secundaria y primaria se obtuvo a través de un cuestionario estructurado. Se aplicaron procedimientos estadísticos como la prueba Chi Cuadrado y Coeficiente de correlación de Gamma. Dentro de los resultados, se determiné que el régimen de retención incide negativamente en la liquidez de las Mypes en el distrito de Ventanilla en el año 2014, en base a lo cual se recomendó que dicho régimen debe ser racionalizado a fin de darle la suficiente liquidez a las Mypes, y evitando que estas tengan que acudir a Instituciones financieras por un préstamo con el consiguiente costo financiero.

En igual forma (Varas, 2018), de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, en su tesis para optar el título profesional de Contador Público titulada: “Régimen de Retenciones del IGV en las Empresas Industriales Del Perú: Caso Vía Yuliana S.A.C. Trujillo 2018” ;el presente informe de investigación tuvo como objetivo general, determinar y describir las características del Régimen de Retenciones del IGV en las empresas privadas del sector industrial del Perú y en la empresa Inversiones Vía Yuliana S.A.C. Trujillo,2018. El resultado de la investigación permitió que las empresas industriales conozcan las características del Régimen de Retenciones del IGV. La investigación fue de diseño no experimental descriptivo, pues no se ha manipulado la variable en cuestión, solo se limitó a describir la variable tal cual está en su contexto. Para llevar a cabo la investigación se tomó como muestra a la empresa Inversiones Vía Yuliana S.A.C., para ello se realizó una entrevista al contador y al gerente de la empresa, utilizando como instrumento un cuestionario de once preguntas, obteniéndose como resultado: el Régimen de Retenciones del IGV, contribuye a

reducir la informalidad y la evasión tributaria, así mismo permite el oportuno pago del IGV. Finalmente se concluye que la empresa Inversiones Vía Yuliana tiene como principal cliente a un agente de retención, y no mantiene un control interno de los montos retenidos, esto conlleva a que en algunos periodos no se utilicen estos montos oportunamente.

Finalmente (Ticona, 2015), de la Universidad Privada de Tacna, en su tesis para optar el grado de Magister en Contabilidad Tributación y Auditoría titulada: "Sistema de Retenciones del IGV y la Obligación Tributaria de los Agentes de Retención de la Ciudad de Tacna 2014" en la presente investigación tuvo como objetivo general analizar la relación que existe entre el sistema de retenciones del IGV y la obligación tributaria de las entidades designadas agentes de retención. Para el presente estudio, se considera el tipo de investigación como básica y en relación al nivel de investigación es correlacional debido a que determina el grado de asociación entre las variables; asimismo, se diseñó un cuestionario estructurado en base a la escala de Likert con el que se encuestó a las entidades que son objeto de estudio. Para la comprobación de la hipótesis, se procedió a la tabulación de datos en el programa estadístico SPSS utilizando la prueba estadística de Chi cuadrado, que determina la relación entre ambas variables, cuyo valor de significación es de $p= 0.000 < 0.05$. Por lo tanto, se concluye que el sistema de retenciones del IGV genera efectos desfavorables sobre las entidades incluidas dentro de este sistema, detectándose amplificación de procesos en las obligaciones tributarias sustanciales y formales, incremento de la carga administrativa y riesgo ante sanciones e infracciones tributarias.

Regionales

Según (Silva & Abanto & Toledo & Sánchez, 2018) de la Universidad Privada del Norte, en su tesis para optar el grado de Bachiller en Contabilidad y Finanzas titulada: “El Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la Liquidez de la Empresa Equipos de Protección SRL - Cajamarca, 2016”, presento el siguiente resumen: Teniendo en cuenta la problemas financieros por lo que las empresas hoy en día están pasando a causa de la creación de las normas y leyes por parte del estado y normadas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, la presente investigación se realiza con el objetivo de determinar el efecto de las retenciones del impuesto general a las ventas en la liquidez de las empresa Equipos de Protección SRL en el año 2016. La metodología utilizada en esta investigación fue de método no experimental y de diseño transversal. Los resultados obtenidos indican el efecto de las retenciones en la liquidez, flujo de caja y el conocimiento en el tema por parte de los trabajadores de la empresa, los cuales fueron favorables para alcanzar el objetivo de la investigación; llegando a las conclusiones: (a) Las Retenciones del Impuesto General a las Ventas afecta a la liquidez y el flujo de caja de la Empresa Equipos de Protección SRL, (b) Los trabajadores de la empresa no conocen el funcionamiento y tratamiento del régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas.

Según (Castillo, 2017) de la Universidad Privada del Norte, en su tesis para optar el título Profesional de Abogado titulada: “El Filtro de Constitucionalidad: Una crítica a los procesos destinados a garantizar al Principio Constitucional Tributario de No Confiscatoriedad, 2027”, tuvo como objetivo general: Establecer el proceso idóneo para cuestionar la vulneración del principio de no confiscatoriedad por parte de un tributo extrafiscal. La metodología utilizada que utilizo fue la

siguiente: La investigación es no experimental y de alcance descriptivo, debido a que se trata de una investigación jurídica, la cual no permite realizar investigaciones experimentales, y lo que se pretende es establecer el proceso idóneo para cuestionar la vulneración del principio de no confiscatoriedad por parte de un tributo extrafiscal, para lo cual se recopiló información autorizada y jurisprudencia relevante respecto de las variables, pues analizamos dos normas procesales y las reglas que estas establecen, con la finalidad de establecer el proceso más idóneo para la tutela del principio de no confiscatoriedad y consecuente protección de los derechos constitucionales de los contribuyentes; la muestra que tomo fue: Las opiniones de expertos en materia tributaria y procesal serán de los juristas: Geraldo Ataliba, Ferreiro Lapatza, Horacio García Belsunce, Dino Jarach, Rodolfo Spisso, Ángel Schindel, Héctor Villegas, Varona Alabern, Abad Yupanqui, Gerardo Eto Cruz, Jorge Danós Ordóñez, Jorge Bravo Cucci, Jorge Picón Gonzales, Giovanni F. Priori Posada, Rosendo Huamaní Cueva; en resumen: La Constitución Política ha dotado al Estado peruano de potestad tributaria, entendida esta como la facultad legislativa en materia tributaria y a su vez también la ha limitado a través de los llamados principios constitucionales tributarios, los cuales deben ser observados al momento del proceso normativo de creación de normas tributarias. Estos principios a los cuales hacemos referencia han sido recogidos en el artículo 74° del texto constitucional, pudiendo identificar cuatro: principio de reserva de ley, principio de igualdad, principio de no confiscatoriedad y de respeto a los derechos fundamentales; sin embargo existen otros principios que inspiran la tributación que han sido desarrollados por la doctrina y jurisprudencia, nos referimos al principio de capacidad contributiva, principio de seguridad jurídica y de solidaridad.

2.2. Base legal.

- Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF.
- Tasa del IGV: Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666.
- Tasa del IPM -Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76° - Decreto Legislativo N° 776.
- Artículo 7° de la Ley del IGV, Apéndices I y II de la Ley del IGV, Resolución de Superintendencia N° 103-2000/SUNAT y Directiva N° 002-98/SUNAT. Operaciones Exoneradas e Inafectas.
- Artículo 4° de la Ley del IGV. Nacimiento de la Obligación tributaria.
- Resolución de superintendencia N° 037-2002/SUNAT Régimen de Retenciones del IGV aplicable a los proveedores y designación de Agentes de Retención
- Las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 (Art. 3° del Decreto de Urgencia N° 024-2019).

2.3. Bases teóricas.

2.3.1. Tipos de Impuestos.

Según (Alva, 2012, págs. 13,17) existen dos tipos de Impuesto por la Estructura Técnica de Imposición al Consumo. Por la propia estructura técnica de la imposición al consumo, se pueden distinguir a los impuestos de Tipo Monofásico y a los Impuestos Plurifásicos.

2.3.1.1. Los impuestos de Tipo Monofásico.

En el caso de los impuestos monofásicos (Alva, 2012, págs. 13,17), lo que se pretende es gravar una sola etapa del proceso de producción o distribución. De este modo, es posible que se determine en la primera etapa (a nivel de productor), en la etapa intermedia (a nivel de mayorista) o en la etapa final (directamente relacionado con el minorista). Así mismo (Alva, 2012, pág. 14) citando a (Martinez, 2012), los Impuestos Monofásicos sobre las ventas, son los que gravan única vez, o en único punto, el proceso de producción y distribución de bienes y servicios, desplazando la carga del impuesto hacia el consumidor vinculándola al precio de las sucesivas entregas o prestaciones hasta llegar a él. En consecuencia, esta variante presenta tres posibilidades a su vez: el impuesto monofásico sobre los fabricantes, el monofásico sobre los mayoristas y el monofásico sobre el minorista.

En el Perú tenemos como ejemplo los impuestos monofásicos a los siguientes:

- Impuesto Al Rodaje. Tributo que grava la venta de gasolina a nivel de productor, específicamente los 84 y 85 octanos, según lo determina el Decreto Legislativo N° 8 Conforme lo señala Ruiz de Castilla: A lo largo del proceso de producción y distribución de combustible para vehículos, el impuesto al rodaje se aplica básicamente en la etapa de fabricante (refinerías) y este asume la calidad de contribuyente. En este sentido, se puede sostener que nos encontramos ante un tributo monofásico.

- Impuesto Selectivo Al Consumo. Es el tributo que brava la venta en el país a nivel de productor y la importancia de bienes tales como combustible, vehículos, cervezas, cigarrillos, agua mineral, otros artículos de lujos, juegos de azar y apuestas.

- Impuesto a la Venta de Arroz Pilado. Mediante la Ley N° 28211, se creó el impuesto a la venta de arroz pilado más conocida por sus siglas IVAP.

2.3.1.2. Los Impuestos de Tipo Plurifásico.

Lo que se refiere (Alva, 2012, pág. 16) es un proceso que recae sobre todas las fases de proceso productivo. Ello implica, por ejemplo, las siguientes etapas: fabricación, distribución mayorista. Distribución minorista, detallista, consumidor final. Se puede mencionar que tiene entre sus ventajas al contar con un potencial recaudatorio, facilitar la definición de un campo de aplicación y permitir la eficiencia administrativa. Entre algunas de sus versiones encontramos al Impuesto Plurifásico acumulativo y al Impuesto Plurifásico no acumulativo.

- Impuesto Plurifásico Acumulativo. En este caso el impuesto grava todas las fases del proceso de fabricación, distribución mayorista, distribución minorista, detallista, consumidor final, de allí que también en la doctrina se le conozca como tributo en cascada.

- Impuesto Plurifásico no Acumulativo. Este tipo de tributo es el que tenemos en la actualidad al aplicar el IGV, ya que se encuentran estructurado bajo la modalidad de Impuesto Plurifásico, ello porque se gravan todas las fases del ciclo de producción y distribución hasta llegar al consumidor final, pero en cada una de estas etapas solo se paga el valor que se agrega, ello debido al hecho de que en la etapa anterior se pagó el resto.

2.3.1.3. Estructura del IGV en el Perú.

Tal como lo precisa (Dueñas, 2012, pág. 24), el Impuesto General a las Ventas (IGV) es un Impuesto Plurifásico estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducción el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el periodo, vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real de dicho periodo, el cual se obtendría de adoptarse por el método de deducción sobre base real.

2.3.2. Impuesto General a las Ventas.

Para la (SUNAT, 2020) el IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución (véase la Tabla N° 2.1, en la página 20), está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

2.3.2.1. Tasa.

Así mismo la (SUNAT, 2020), aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM. Tasa aplicable desde el 01.03.2011

2.3.2.2. Características.

Según (SUNAT, 2020), se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores, se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

Tabla N° 2.1
Operaciones Gravadas del IGV

Operaciones Gravadas IGV	
Venta de Bienes Muebles en el País	<p>a) Todo acto por el que se transfiere bienes a título oneroso, tales como compraventa, permuta, dación en pago, expropiación adjudicación por remate.</p> <p>b) El retiro de bienes son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas</p>
Prestación o Utilización de Servicios en el País	<p>a) Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no este afecto a este último impuesto.</p> <p>Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en el para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.</p>
Los Contratos de Construcción	<p>a) Los contratos de construcción que se ejecutan en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.</p>
Primera Venta de Inmuebles que Realicen Los Constructores	<p>a) Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adjuntado directamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o valor de tasación, el que resulte mayor.</p>
La Importación de Bienes	<p>a) La importancia de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice (no se requiere habitualidad).</p> <p>Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En caso que la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS hubiera efectuado la liquidación y el cobro el Impuesto, este se considere como anticipo del Impuesto que en definitiva a corresponda.</p>

Nota: Adaptado de (SUNAT, 2020)

También (Alva, 2012, pág. 31) indica que las Operaciones Gravadas con el IGV, conforme lo determine el artículo 1 de la LIGV, se establecen como hipótesis de incidencia tributaria con el IGV y, por ende, gravadas con el mencionado tributo, las siguientes operaciones:

- La venta en el país bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el País.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos
- La importación de bienes

2.3.3. Operaciones Exoneradas o Inafectas

Según (SUNAT, 2020) Operaciones Exoneradas y Operaciones exoneradas o Inafectas (véase la Tabla N° 2.2)

Tabla N° 2.2
Operaciones Exoneradas e Inafectas

Exoneraciones e Inafectaciones	
Exoneraciones	<ul style="list-style-type: none"> -Apéndice I Operaciones de venta e Importación exoneradas. -Apéndice II Servicios exonerados. -La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior. (Art° 33° del TUO de la Ley del IGV, Apéndice V) Los señalados en el artículo 2° del TUO de la Ley del IGV tales como: <ul style="list-style-type: none"> -Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (solo en caso de personas naturales que constituyan Rentas de primera o segunda categorías). -Transferencia de bienes usados que efectúen las personas que no realicen actividad empresarial. -Transferencia de bienes en caso de reorganización de empresas. -Transferencia de bienes instituciones educativas. -Juegos de azar.
Inafectaciones	

Nota: Adaptado de (SUNAT, 2020)

2.3.4. Renuncia a la Exoneración.

Así como indica (SUNAT, 2020), los contribuyentes que realicen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la exoneración optando por pagar el impuesto por el total de dichas operaciones de acuerdo a lo siguiente: (a) Los sujetos deberán presentar una solicitud de renuncia a SUNAT utilizando el Formulario N° 2225 cumpliendo con los requisitos establecidos en la RS N° 103-2000/SUNAT. La renuncia se hará

efectiva desde el primer día del mes siguiente de aprobada la solicitud. (b) La renuncia a la exoneración se efectuará por la venta e importación de todos los bienes contenidos en el Apéndice I y por única vez. A partir de la fecha en que se hace efectiva la renuncia, el sujeto no podrá acogerse nuevamente a la exoneración establecida en el Apéndice I del Decreto. (c) Los sujetos cuya solicitud de renuncia a la exoneración hubiera sido aprobada podrán utilizar como crédito fiscal, el Impuesto consignado en los comprobantes de pago por adquisiciones efectuadas a partir de la fecha en que se haga efectiva la renuncia. Para efecto de la determinación del crédito fiscal, se considerará que los sujetos inician actividades en la fecha en que se hace efectiva la renuncia. (d) Los sujetos que hubieran gravado sus operaciones antes que se haga efectiva la renuncia, la hayan solicitado o no, y que pagaron al fisco el Impuesto trasladado, no entenderán convalidada la renuncia, quedando a salvo su derecho de solicitar la devolución de los montos pagados, de ser el caso. Asimismo, el adquirente no podrá deducir como crédito fiscal dichos montos. De conformidad con la Directiva N° 002-98/SUNAT, la renuncia a la exoneración comprende además de los bienes contenidos en el Apéndice I, vigente a la fecha de comunicación de la renuncia, aquellos que se incorporen con posterioridad a la misma.

2.3.5. Nacimiento de la Obligación Tributaria del IGV

Para (SUNAT, 2020), (véase la Figura N° 2.1, en la página 24) se puede apreciar el momento a partir del cual un contribuyente se encuentra obligado a cumplir con el pago del IGV:

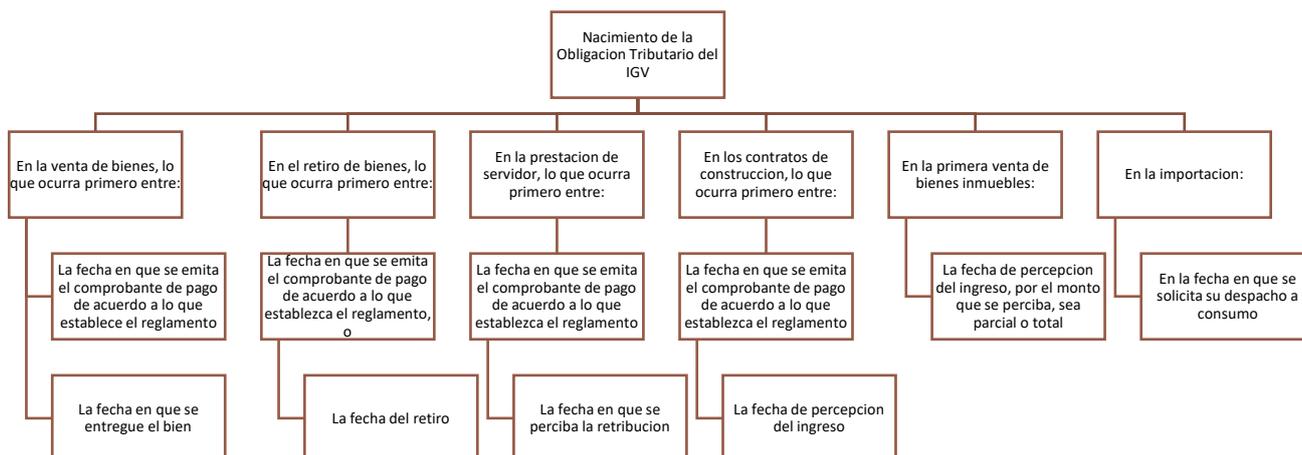


Figura N° 2.1 Nacimiento de la Obligación Tributaria
(Fuente: Adaptado de (SUNAT, 2020))

2.3.6. Contribuyentes y Habitualidad del IGV.

Tratándose de las personas naturales, personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, que no realicen actividad empresarial, serán consideradas sujetos del impuesto cuando:

- Importen bienes afectos
- Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del impuesto.

Según (SUNAT, 2020), la Habitualidad se calificará en base a la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones, conforme a lo que establezca el Reglamento. Se considera habitualidad la reventa. El artículo 4° del Reglamento de la Ley del IGV indica que, para calificar la habitualidad, se considerará la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones a fin de determinar el objeto para el cual el sujeto las realizó. Añade la norma que, en el caso de operaciones de venta, se determinará si

la adquisición o producción de los bienes tuvo por objeto su uso, consumo, su venta o reventa, debiendo de evaluarse en los dos últimos casos el carácter habitual dependiendo de la frecuencia y/o monto. Agrega que, tratándose de servicios, siempre se considerarán habituales aquellos servicios onerosos que sean similares con los de carácter comercial.

- Habitualidad en la transferencia de vehículos importados.

Se considerará habitual la transferencia que efectúe el importador de vehículos usados antes de transcurrido un (01) año de numerada la Declaración Única de Aduanas respectiva o documentos que haga sus veces.

- Habitualidad en la venta de inmuebles por constructor.

Se presume la habitualidad cuando el enajenante realice la venta de, por lo menos, dos inmuebles dentro de un período de doce meses, debiéndose aplicar a partir de la segunda transferencia del inmueble. De realizarse en un solo contrato la venta de dos o más inmuebles, se entenderá que la primera transferencia es la del inmueble de menor valor.

Según (SUNAT, 2020), (véase la Figura N° 2.2, en la página 26) son contribuyentes del impuesto:

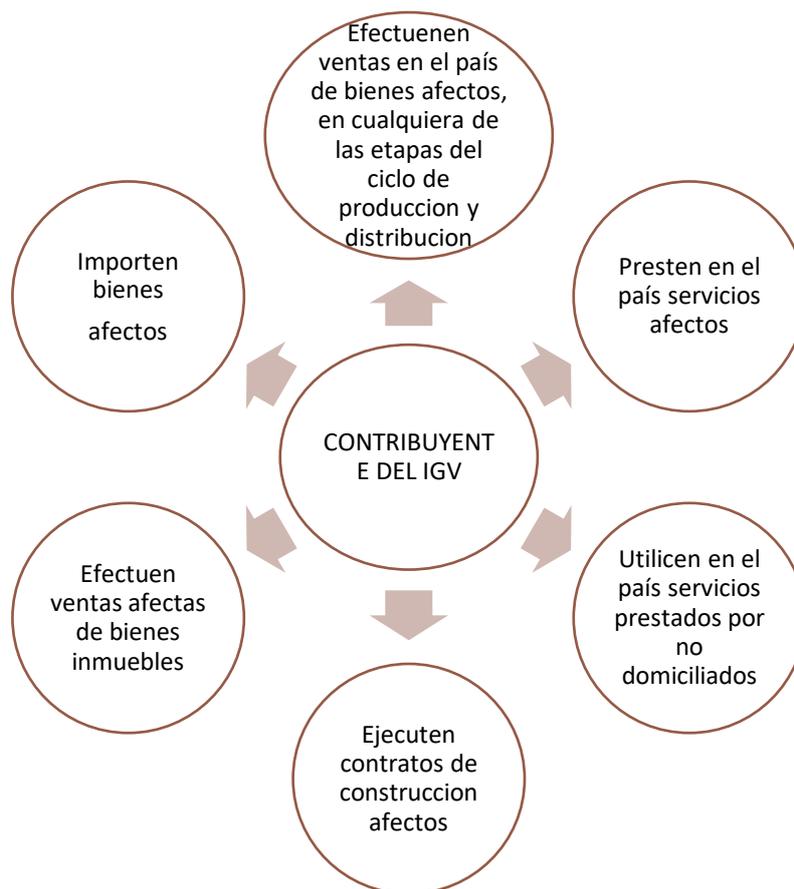


Figura N° 2.2 Contribuyente del IGV
(Fuente: Adaptado de (SUNAT, 2020))

2.3.7. De los Sujetos y el Cálculo del Impuesto.

De igual manera (Alva, 2012, pág. 147), para saber quiénes son los sujetos del IGV se debe tener en cuenta que para efectos tributarios resulta importante revisar previamente el concepto de sujeto pasivo que contiene el artículo 8° del Código Tributario, el cual determina que “contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”. La identificación del sujeto pasivo solo puede ser determinada por la ley, la cual señala la hipótesis de incidencia tributaria, en aplicación del principio de legalidad, por lo que al

incorporarse de la Ley del IGV los supuestos en los cuales se debe afectar el tributo, surge la necesidad de identificación de aquellas personas que realicen el hecho imponible y, por ende, de ser sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes.

2.3.8. Cálculo del Impuesto del IGV.

Señala (Alva, 2012, pág. 159) el texto del artículo 11 de la Ley del IGV regula el supuesto de la determinación del IGV por pagar. Allí se establecen de manera genérica las reglas para la cancelación del IGV. Para poder efectuar la determinación del impuesto bruto a aplicar mes a mes por concepto del IGV, se debe verificar una resta entre impuesto bruto resultante del mes por las operaciones llevadas a cabo en dicho periodo a cuál se le aplicará el crédito fiscal que se origine en las adquisiciones de bienes o en la prestación de servicios. Como indica (SUNAT, 2020) (véase la Figura N° 2.3) muestra el procedimiento de la determinación del IGV, desarrollándose posteriormente cada uno de los elementos descritos.

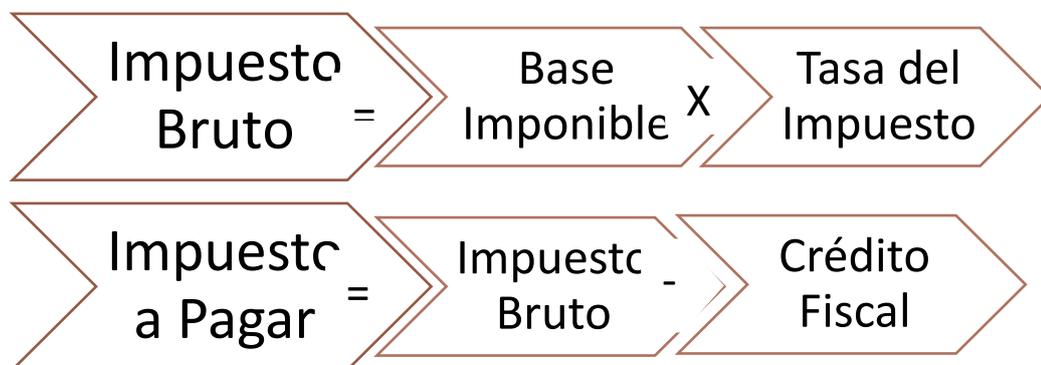


Figura N° 2.3 Cálculo del Impuesto del IGV
(Fuente: Adaptado de (SUNAT, 2020))

2.3.8.1. Base Imponible.

Tal como indica (SUNAT, 2020), el valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo. La base imponible está constituida por:

- El valor de venta, en el caso de venta de los bienes.
- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- El ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno.

- En las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV. Debe entenderse, por valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble, según el caso, la suma total que queda obligado a pagar el adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción. Asimismo, se entenderá que esa suma está integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago de los bienes, servicios o construcción, incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquél y aun cuando se originen en la prestación de servicios complementarios, en intereses devengados por el precio no pagado o en gasto de financiación de la operación. Los gastos realizados por cuenta del comprador o usuario del servicio forman parte de la base imponible cuando consten en el respectivo

comprobante de pago emitido a nombre del vendedor, constructor o quien preste el servicio.

2.3.8.2. Impuesto Bruto.

El impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible. El impuesto bruto correspondiente al contribuyente por cada período tributario, es la suma de los impuestos brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

2.3.8.3. Impuesto a Pagar.

El impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del impuesto bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el Impuesto a pagar es el impuesto bruto.

2.3.9. Crédito Fiscal.

Para la (SUNAT, 2020), está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el

derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV. Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

2.3.9.1. Requisitos Sustanciales.

- Sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el reglamento.

2.3.9.2. Requisitos Formales:

- El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.
- Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento

por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento. (véase la Tabla N° 2.3, en la página 31).

Tabla N° 2.3
Documentos que Respaldan Crédito Fiscal del IGV

Documentos que deben respaldar crédito fiscal del IGV

El comprobante de pago emitido por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio, en la adquisición en el país de bienes, encargos de construcción y servicios, o la liquidación de compra.

Copia autenticada por ser Agente de Aduanas de la Declaración Única de Importación, así como la liquidación de pago, liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por ADUANAS que acrediten el pago del Impuesto, en la importación de bienes

El comprobante de pago en el cual conste el valor del servicio prestado por el no domiciliado y el documento donde conste el pago del Impuesto respectivo, en la utilización de servicios en el país

Los recibos emitidos a nombre del arrendador o subarrendador del inmueble por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua, así como por los servicios públicos de telecomunicaciones. El arrendatario o subarrendatario podrá hacer uso de crédito fiscal como usuario de dichos servicios, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento de Comprobante de Pago

Las modificaciones en el valor de las operaciones de venta, prestación de servicios o contratos de construcción, se sustentarán con el original de la nota de débito o crédito, según corresponda, y las modificaciones en el valor de las importaciones con la liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por ADUANAS que acredite el mayor pago del Impuesto.

Nota: Adaptado de (SUNAT, 2020)

2.3.10. Prorrata del Crédito Fiscal.

Según (SUNAT, 2020), las normas sobre prorrata del crédito fiscal, son aplicables cuando, el contribuyente realice conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas.

El procedimiento es el siguiente:

- Contabilizarán separadamente la adquisición destinados exclusivamente a operaciones gravadas y de exportación, de aquellas destinadas a operaciones no gravadas. Solo se puede utilizar como crédito fiscal al impuesto que haya gravado la adquisición de destinadas a operaciones gravadas y de exportación debiendo clasificarlas de la siguiente manera: (a) Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones gravadas y de exportación, (b) Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones no gravadas, excluyendo las exportaciones y (c) Destinadas a ser utilizadas conjuntamente en operaciones gravadas y no gravada.
- A crédito fiscal destinado a operaciones gravadas y de exportación se le adiciona el crédito fiscal resultante del siguiente procedimiento, cuando el sujeto no pueda determinar las adquisiciones que han sido destinadas a realizar operaciones gravadas o no con el Impuesto: (a) Se determinará el monto de las operaciones gravadas con el Impuesto, así como las exportaciones de los últimos doce meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito.
- Se determinará el total de las operaciones del mismo período, considerando a las gravadas y a las no gravadas, incluyendo a las exportaciones.

- El monto obtenido se dividirá entre el obtenido, y el resultado se multiplicará por cien (100). El porcentaje resultante se expresará hasta con dos decimales.
- Este porcentaje se aplicará sobre el monto del Impuesto que haya gravado la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones que otorgan derecho a crédito fiscal, resultando así el crédito fiscal del mes.

Lo que se traduce en la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Operaciones Gravadas}(12\mu) + \text{Exportaciones}(12\mu)}{\text{Operaciones Gravadas}(12\mu) + \text{Exportaciones}(12\mu) + \text{Operaciones no Gravadas}(12\mu)} \times 100$$

Según (SUNAT, 2020), la proporción se aplicará siempre que en un periodo de doce (12) meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito fiscal, el contribuyente haya realizado operaciones gravadas y no gravadas cuando menos una vez en el período mencionado. Tratándose de contribuyentes que tengan menos de doce (12) meses de actividad, el período a que hace referencia el párrafo anterior se computará desde el mes en que inició sus actividades. Los sujetos del Impuesto que inicien o reinicien actividades, calcularán dicho porcentaje acumulando el monto de las operaciones desde que iniciaron o reiniciaron actividades, incluyendo la del mes al que corresponda el crédito, hasta completar un período de doce (12) meses calendario. De allí en adelante se aplicará lo señalado en los párrafos anteriores.

2.3.11. Declaración y Pago del Impuesto del IGV.

Como indica (SUNAT, 2020), los contribuyentes, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período. Los exportadores estarán obligados a presentar la declaración jurada a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la que consignarán los montos que consten en los comprobantes de pago por exportaciones, aun cuando no se hayan realizado los embarques respectivos.

2.3.12. Valor Agregado.

Como indica (Alva, 2012, pág. 21), el valor agregado tiene la siguiente mecánica del IGV en el Perú para determinar el valor agregado. A continuación, observaremos los métodos utilizados en la técnica de determinación del valor agregado. (véase la Figura N° 2.4, en la página 36)

2.3.12.1. Métodos para determinar el Valor Agregado

- Por Adicción

Con la aplicación de este método se procura sumar el valor agregado en cada una de las etapas del ciclo productivo. Esto está representado por la retribución de

los distintos factores que intervienen en el. Según (Alva, 2012, pág. 21) citando (Cruz Oliva, 2012) el impuesto al valor agregado se determina mediante la suma de las diversas remuneraciones adquiridas por los distintos factores intervinientes en el proceso de producción, como son los salarios del personal en estado de dependencia, los intereses de aquellos capitales ajenos prestados, el beneficio del dueño de la empresa y los alquileres o rentas que se utilicen de los bienes ajenos y de factores naturales.

- Por deducción o sustracción

Al aplicar este método lo que se busca es encontrar la diferencia entre las ventas y las compras, o también, la relación entre la producción y los insumos. Según (Alva, 2012) citando a (L., 2012) el método de sustracción toma como punto de partida el valor del producto final de la empresa en el mercado, y del él deduce los costes de la totalidad de inputs, en los que la empresa ha incurrido para obtener aquel.

2.3.12.2. Características del Impuesto al Valor Agregado.

A continuación, según (Alva, 2012) nombramos las características que permitan identificar al impuesto al valor agregado: (a) Es establecido a través de una ley, en este caso se debe cumplir con los Principios de Legalidad y de Reserva de Ley, (b) Califica como un impuesto de tipo indirecto, porque grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riqueza o también la exteriorización de la capacidad contributiva, (c) Es un impuesto de tipo real, ello porque no toma en cuenta las

condiciones subjetivas del contribuyente, como puede ser el sexo, la nacionalidad o e domicilio, (d) Al gravar todos los movimientos de la riqueza que se muestran al realiza el movimiento económico de los bienes, permitiría denominarlo más bien como impuesto a la circulación.

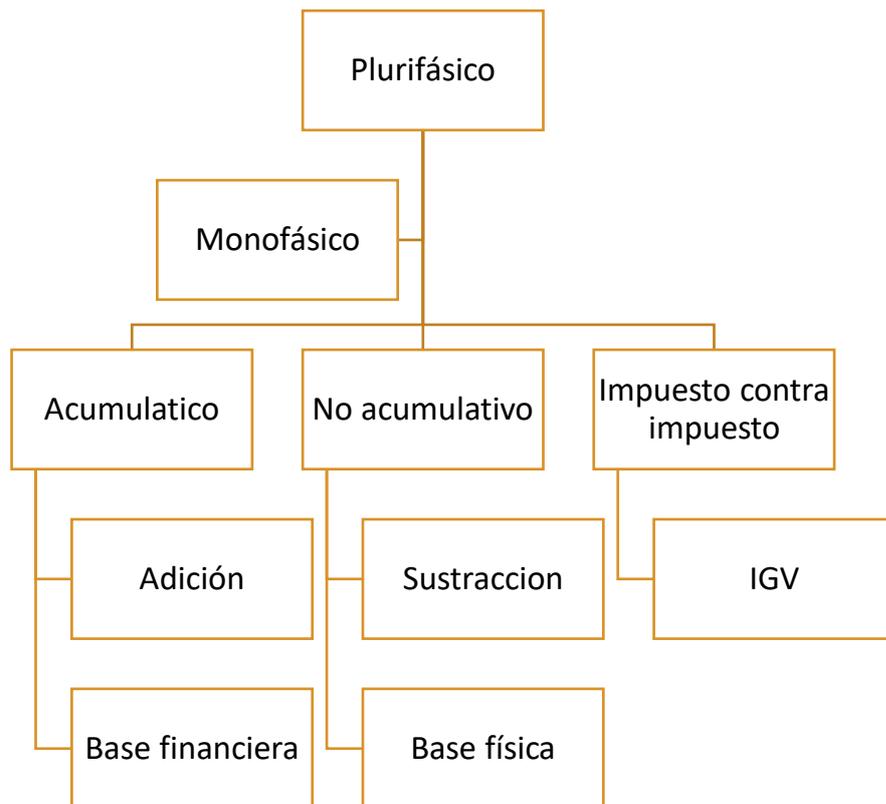


Figura N° 2.4 Determinación del Valor Agregado
(Fuente: Adaptado de (SUNAT, 2020)

2.3.13. El Comprobante de Pago.

Para la (SUNAT, 2020), el comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT).

Conforme el Reglamento de Comprobantes de Pago existen los siguientes tipos (véase la Tabla N° 2.4, página 37)

Tabla N° 2.4
Tipos de Comprobantes de Pago

Comprobantes de Pago
Facturas
Boletas de Venta
tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras
Liquidaciones de compra
Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972
Documentos autorizados
Recibos por honorarios

Nota: Adaptado de (SUNAT, 2020)

2.3.14. Régimen de Retenciones del IGV

Así mismo para la (SUNAT, 2020), el régimen de retenciones del IGV es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como agentes de retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la

fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias. Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución. Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

2.3.14.1. Responsabilidad del Agente de Retención.

El agente de retención es el único responsable frente a la Administración Tributaria cuando se realizó la retención y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario. (SUNAT, 2020)

2.3.15. Obligaciones del Agente de Retención.

Según (Cossio, 2012) las obligaciones del agente de retención son:

- Obligación de efectuar la retención del IGV: Los sujetos designados como agentes de retención deberán efectuar las retenciones por los pagos realizados a partir de la fecha en que deban operar como tales, independientemente de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV.
- Obligación de declarar las retenciones del IGV: El agente de retención declarará el monto total de las retenciones practicadas en el periodo y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT – Agentes de Retención, Formulario Virtual N° 626

- Obligación de llevar el control de las retenciones del IGV: El agente de retención abrirá en su contabilidad una cuenta denominada «IGV – Retenciones Por Pagar». En dicha cuenta se controlarán mensualmente las retenciones efectuadas a los proveedores y se contabilizarán los pagos efectuados a la Sunat.
- Obligación de llevar un registro del régimen de retenciones del IGV: El agente de retención deberá llevar un «Registro del régimen de retenciones» en el cual controlará los débitos y créditos con respecto a la cuenta por pagar por cada proveedor.

Para la (SUNAT, 2020) las obligaciones de los agentes de retención y proveedores (véase la Tabla N° 2.5, en la página 39) son:

Tabla N° 2.5
Obligaciones del Agente de Retención y Proveedor

Régimen de Retenciones del IGV y Obligaciones	
Agentes de Retención	Proveedor
Solicitar a la SUNAT la autorización de comprobantes de retención	Aceptar la retención que efectuará el Agente de Retención
Diferenciar los sujetos y operaciones a las cuales se debe aplicar a la retención del IGV y efectuar la misma	Emitir Comprobantes diferenciados por operaciones gravadas y no gravadas
Emitir los comprobantes de retención al momento del pago	Abrir una subcuenta denominada “IGV retenido”, dentro de la cuenta IGV, donde se controlará las retenciones que le hubieren realizado, así como las deducciones
Abrir en su contabilidad una cuenta denominada “IGV – Retenciones por pagar”	Deducir el importe del IGV a pagar la suma de los comprobantes de retención, recibidos en el mes.
Puede marcar en el Registro de Compras los comprobantes sujetos a retención	Declarar en el PDT 621 IGV – Renta, mensual en el periodo al que corresponda el comprobante de retención recibido
Conservar debidamente legalizado el Registro del Régimen de Retenciones, el cual podrá tener un máximo de atraso de 10 días	
Declarar y pagar a la SUNAT las retenciones efectuadas en el periodo utilizando el PDT 626 - Agentes de Retención	

Nota: Adaptado de (SUNAT, 2020)

2.3.16. Aplicación del Régimen de Retenciones y Operaciones excluidas.

Como indica (SUNAT, 2020), el régimen de retenciones se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con el IGV cuyos importes superen S/. 700.00 (Setecientos Nuevos Soles); en este sentido, no es de aplicación en operaciones que estén exoneradas e inafectas del impuesto. Ejemplo: En operaciones con proveedores ubicados en la Amazonia de acuerdo a la Ley 27037. Si este se realiza para su consumo en la zona, no se retiene por el pago de esta operación, pero si este mismo bien es llevado para su consumo fuera de la zona, si se retiene. El agente de retención no efectuará la retención del IGV, en las siguientes operaciones (véase la Tabla N° 2.6).

Tabla N° 2.6
Operaciones Excluidas del Régimen de Retención

N°	Operación Excluida
1	Operaciones Exoneradas e Inafectas
2	Realizadas con Proveedores que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes.
3	Realizadas con otros sujetos que tengan la condición de Agente de Retención
4	En operaciones en las que se emitan recibos por servicios públicos de luz o agua, boletos de aviación y otros documentos a los que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de pago (documentos autorizados)
5	En operaciones en las que se emitan boletas de ventas, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, respecto de las cuales no se permita ejercer el derecho al crédito fiscal (consumidores finales)
6	En la venta y prestación de servicios, respecto de las cuales no exista la obligación de otorgar comprobantes de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago
7	En la cuales operes el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (Sistema de Deduciones – SPOT)
8	En las operaciones sustentadas con las liquidaciones de compra y pólizas de adjudicación. Estas operaciones seguirán regulándose conforme lo dispuesto por el Reglamento de Comprobantes de Pago.
9	Realizadas con proveedores que tengan la condición de Agentes de Percepción del IGV, según lo establecido en las Resoluciones DE Superintendencia N° 128-2002/SUNAT y 189-2004/SUNAT, y sus respectivas normas modificatorias. (Art. 5 literal h de la R.S. 037-2002/SUNAT)
10	Realizadas por Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la condición de Agentes de Retención, cuando dichas operaciones las efectúen a través de un tercero bajo la modalidad de encargo, sea éste otra Unidad Ejecutora, entidad u organismo público o privado.

Nota: Adaptado de (SUNAT, 2020)

2.3.17. Importe de la operación y tasa de retención.

2.3.17.1 Importe de la Operación.

Cabe indicar (SUNAT, 2020) el importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que graven la operación, inclusive el IGV. En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago. Para efectos del cálculo del monto de la retención, en las operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago. En los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado

2.3.17.2. Tasa de Retención

Como señala (SUNAT, 2020), la tasa de la retención hasta febrero del 2014 era el seis por ciento (6 %) del importe total de la operación gravada. Sin embargo, mediante Resolución de Superintendencia N° 033-2014/SUNAT, publicada el 01 de febrero del 2014, la tasa de retención asciende al tres por ciento (3%) del importe de la operación, la misma que entró en vigencia el 01 de marzo del 2014, (véase la Tabla N° 2.7, en la página 42) y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se genere a partir de dicha fecha.

Tabla N° 2.7
Tasa del Régimen de Retención

TASA HASTA FEBRERO DEL 2014	TASA DESDE EL 1° MARZO DEL 2014
6%	3%

Nota: Adaptado de (SUNAT, 2020)

2.3.18. Designación y exclusión de Agentes de Retención.

La designación de agentes de retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT. Los sujetos designados como agentes de retención actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en dicha resolución. Cuando las Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la calidad de agentes de retención se extingan y se produzca la baja del RUC, las Unidades Ejecutoras que asuman sus activos y/o pasivos y que sean designadas Agentes de Retención, deberán efectuar las retenciones que correspondan por las operaciones pendientes de pago que hubieran realizado las primeras.

2.3.19. Comprobante de Retención.

Como indica (SUNAT, 2020), al momento de efectuar la retención, el agente de retención entregará a su proveedor un "Comprobante de Retención", el cual deberá tener obligatoriamente los siguientes requisitos mínimos. Requisitos mínimos del Comprobante de Retención (véase la Tabla N° 2.8, en la página 43) son:

Tabla N° 2.8
Requisitos de Comprobante de Retención

Información Impresa	Información no Necesariamente Impresa
Datos de identificación del agente de retención:	
Apellidos y nombres, denominación o razón social	Apellidos y nombres, denominación o razón social del Proveedor
Domicilio fiscal	
Número de RUC	
Denominación del Comprobante: "Comprobante de Retención"	Número de RUC del proveedor
Numeración	
Serie y número correlativo	Fecha de emisión del "Comprobante de Retención"
Datos de la imprenta que realizo la impresión:	
Apellidos y nombres, denominación o razón social	Identificación de los comprobantes de pago o notas de debito que dieron origen a la retención:
Número de RUC	Tipo de documento
Fecha de impresión	Numeración, serie y número correlativo
	Fecha de emisión
Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT: que debe estar junto con los datos de la empresa gráfica	Monto del pago
Destino del original y las copias:	
En el original: Proveedor	
En la primera copia: Emisor – Agente de Retención"	Importe retenido
En la segunda copia: SUNAT, que permanecerá en poder del Agente de retención.	

Nota: Adaptado de (SUNAT, 2020)

Según (SUNAT, 2020) algunas apreciación sobre el comprobante de retención: (a) Los sujetos excluidos como agentes de retención solicitarán la baja de los comprobantes de retención y/o cancelación de la autorización de impresión de ser el caso, hasta la fecha en que opere su exclusión como tales, (b) Las características del "Comprobante de Retención", en lo que corresponda, serán las señaladas en los numerales 1 y 4 del artículo 9° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

- La impresión de los mencionados comprobantes por los agentes de retención se podrá efectuar: (a) Con el servicio de una imprenta, Es necesario presentar el Formulario N° 816 -

"Autorización de Impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea" y cumplir con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 167-2003/SUNAT, norma que establece la forma y condiciones para solicitar las autorizaciones de impresión empleando SUNAT Operaciones en Línea, así como, en lo que sea pertinente, las obligaciones señaladas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11.1 del Artículo 12° del Reglamento de Comprobantes de Pago, (véase la Figura N° 2.5), (b) Sin necesidad de utilizar una imprenta, Los agentes de retención pueden utilizar su propio sistema computarizado. Para ello, requieren presentar previamente el formulario 806 a la SUNAT para que autorice la serie asignada al punto de emisión y el rango de los comprobantes a imprimir. En este caso, el comprobante de pago no requiere cumplir con los datos de la imprenta y las obligaciones señaladas en el numeral 1 del Artículo 9° del Reglamento de Comprobantes de Pago, (c) La referida autorización será solicitada a partir de la fecha de su designación como agente de retención.

		INDUSTRIAL ABC S A Domicilio Fiscal : Avenida Iquitos 9999- La Victoria - Lima		R.U.C. 20123456781 COMPROBANTE DE RETENCION 001 N° 0000001	
SEÑOR (ES) :				
RUC :				
FECHA DE EMISION :		<input type="text"/> Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año			
COMPROBANTES DE PAGO QUE DAN ORIGEN A LA RETENCION				MONTO DEL PAGO	IMPORTE RETENIDO
TIPO	SERIE	NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION		
TOTALES					
SON :					Nuevos Soles
<small> IMPRENTA FISH S.A.C. RUC 20123456781 N° de Autorización de Impresión : 0000164612 Fecha de Impresión : 15/05/2002 </small>					
					PROVEEDOR.

Figura N° 2.5 Modelo de Comprobante de Retención
(Fuente: Adaptado de (SUNAT, 2020)

2.3.21. Notas de crédito y débito.

2.3.20. Nota de Débito.

Según (SUNAT, 2020), las notas de débito que modifiquen los comprobantes de pago emitidos por las operaciones sujetas al régimen serán tomadas en cuenta a efectos de la retención, si fueron emitidas cuando aún no se había realizado el pago corresponderá realizar la retención por el importe total de la operación, si ya se había producido el pago sólo corresponderá realizar la retención por el importe de la nota de débito, aun cuando no se haya efectuado la retención debido a que el importe original de la operación no superaba los S/. 700 soles.

2.3.21. Nota de Crédito

Igual forma (SUNAT, 2020), las notas de crédito emitidas por operaciones respecto de las cuales se efectuó la retención no darán lugar a una modificación de los importes retenidos, ni a su devolución por parte del agente de retención, sin perjuicio de que el IGV respectivo sea deducido del impuesto bruto mensual en el período correspondiente. La retención correspondiente al monto de las notas de crédito mencionadas en el párrafo anterior podrá deducirse de la retención que corresponda a operaciones con el mismo proveedor respecto de las cuales aún no ha operado ésta. Podemos apreciar los efectos de las notas de débito y crédito (véase la Tabla N° 2.9, en la página 46).

Tabla N° 2.9
Efectos de la Nota de Débito y Crédito

Importe del Comprobante de Pago	Importe de da Nota de Debito	Importe Total de la Operación	Condición a la Fecha de Emisión de la Nota de Debito	¿Se Efectúa la Retención?
S/. 690	S/. 30	S/. 720	Se pagó el importe del Comprobante de Pago sin retención.	SI, por el importe de la Nota de Débito
S/. 690	S/. 30	S/. 720	No se pagó el importe del Comprobante de Pago.	SI, por el importe total de la operación
S/. 710	S/. 30	S/. 740	Se pagó el importe del Comprobante de Pago con retención.	SI, por el importe de la Nota de Débito
S/. 710	S/. 30	S/. 740	No se pagó el importe del Comprobante de Pago con retención.	SI, por el importe total de la operación
S/. 600	S/. 30	S/. 630	Importe del Comprobante pagado o pendiente de pago.	NO, el importe de la operación incluida la Nota de Débito, no supera el monto mínimo de S/. 700

Nota: Adaptado de (SUNAT, 2020)

2.3.22. Funcionamiento de las Retenciones del IGV.

2.3.22.1. El Agente de Retención.

- Para la (SUNAT, 2020) , se efectuará la retención en el momento en que se realice el pago, con prescindencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV. En el caso que el pago se realice a un tercero el agente de retención deberá emitir y entregar el comprobante de retención al proveedor. Tratándose de pagos parciales, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago.
- Declarará el monto total de las retenciones practicadas en el período y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT-agentes de retención, Formulario Virtual N° 626. El agente de retención deberá presentar el referido PDT inclusive cuando no se hubieran practicado retenciones en el periodo. La declaración y el pago se realizarán de acuerdo con el cronograma para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Según (SUNAT, 2020), el Funcionamiento de las retenciones del IGV, (véase la Figura N° 2.6, página 48).

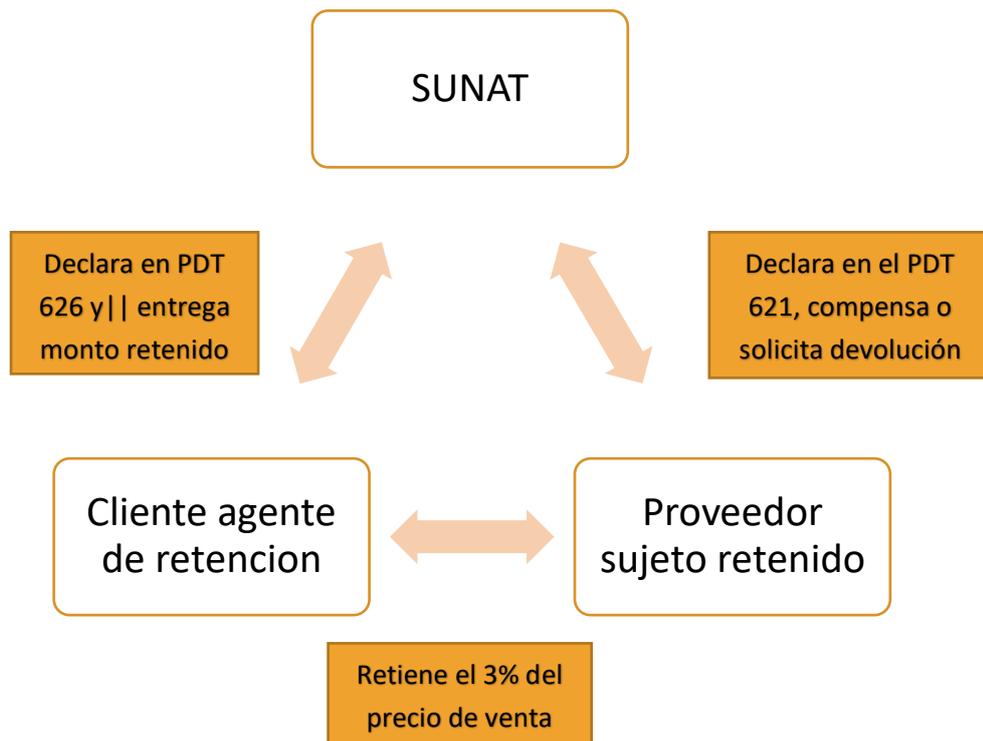


Figura N° 2.6 Funcionamiento de Retenciones
(Fuente: Adaptado de (SUNAT, 2020))

2.3.23. Principios Constitucionales Tributarios.

Como indica (Nuñez, 2014) los Principios Constitucionales Tributarios constituyen conceptos jurídicos indeterminados, ya que su contenido no ha sido delimitado por la constitución, siendo el Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución, quien debe dar contenido y alcance a dichos principios. Están consagrados por la Constitución y gozan de una eficacia principalmente derogatoria de las Leyes que los contradigan. Deben ser utilizados como parámetro para resolver la constitución de una acción positiva del legislador

2.3.24. Principio de Legalidad.

Como indica (Ramos, 2013), el Principio de legalidad en el ámbito Tributario el Principio de legalidad se manifiesta como una expresión de la ley formal que exige al Estado para que toda su actuación en materia tributaria sea conforme a ley. Con ello, garantiza que el tributo no sea aplicado de manera arbitraria sino de acuerdo con los principios tributarios constitucionalmente establecidos. De manera que, el principio de legalidad se constituye en el sustento jurídico del tributo. En ese sentido, el principio de legalidad actúa como un principio garantizador tanto en la creación del tributo, así como en la aplicación del mismo. La reflexión anterior, nos hace ver que el principio de legalidad en el Derecho Tributario se proyecta en dos fases o esferas, en la fase normativa, actuando como límite al ejercicio de la potestad tributaria normativa del Estado, en el momento mismo de la creación o regulación de los tributos y, en la fase aplicativa, actuando como una exigencia constitucional de que la Administración someta su actuación al imperio de la ley, evitando así las actuaciones arbitrarias en el ejercicio de la potestad tributaria aplicativa.

2.3.25. Principio de No Confiscatoriedad.

Como indica (Nuñez, 2014) el Estado exige contribuciones a las personas a través de su poder tributario, el cual es una expresión de su soberanía, no hay gobierno sin tributos. Por el principio de no confiscatoriedad se erige una valla al ejercicio del poder y tributario, evita que el poder tributario se convierta en un arma destructiva de la economía de la sociedad. Debe existir una

exacción razonable de acuerdo a la capacidad de pago de cada contribuyente. Este principio está vinculado al principio de igualdad y al derecho de propiedad. La carga de la prueba está a cargo de quien alega el efecto confiscatorio de un tributo. El principio de no confiscatoriedad es un concepto jurídico indeterminado; por ello, su contenido constitucionalmente protegido solo puede ser determinado casuísticamente, considerado la clase de tributo y las circunstancias concretas de los contribuyentes.

2.3.26. Principio de Equidad.

De igual manera como indica (Zaballa, 2015, pág. 15) Las consideraciones de equidad en un sistema tributario pueden ser abordadas desde varios enfoques. El primero, consiste en ver la equidad en dos dimensiones complementarias: la equidad horizontal y la equidad vertical. La primera se refiere a un tratamiento tributario igualitario para individuos en similares condiciones de ingresos; y la segunda, a una carga impositiva diferente para individuos con diferentes niveles de ingreso. Este concepto se complementa con dos principios que son bastante utilizados para examinar la equidad de un sistema tributario, estos son el principio del beneficio y el principio de la capacidad de pago. Según (Mendoza, 2014) la igualdad como base de los tributos, como medida de la obligación, significa que cada uno deberá contribuir en forma proporcional y progresiva a su capacidad económica. Decir que todos deben contribuir no implica que no habrá excepciones, ya que la causa de la obligación de contribuir es la capacidad económica; y sin ella, no existe constitucionalmente obligación de tributar. Como refiere

de debe tratar igual a los iguales y desiguales a los desiguales, en función a su capacidad contributiva; no se puede otorgar privilegios personales en materia tributaria. La administración no puede tratar a unos de una manera y a otro de la otra manera. Todos deben ser tratados por igual ante la administración.

2.3.27. Llenado del Formulario Virtual N° 626, Declaración y Pago del PDT - Agente de Retención.

Como indica (SUNAT, 2020), para una correcta presentación del Formulario Virtual N° 626 agentes de retención lea atentamente los siguientes pasos.

2.3.27.1. El formulario virtual N° 626 Agentes de Retención se encuentra dividido en tres secciones:

- Sección información general en la cual deberá registrar o confirmar, de ser el caso el período Tributario de la declaración: (a) El tipo de declaración (original, sustitutoria o rectificatoria), (b) Sección Detalle de la declaración que contiene información del monto total de las operaciones y monto total de las retenciones practicadas en el período, proveniente de la información de los comprobantes de retención emitidos o registrados en el SEE, (c) Sección Determinación de deuda en donde se determina la retención por pagar, tomando en consideración los pagos previos, si los hubiera.

- Declaración y pago de agente de retención

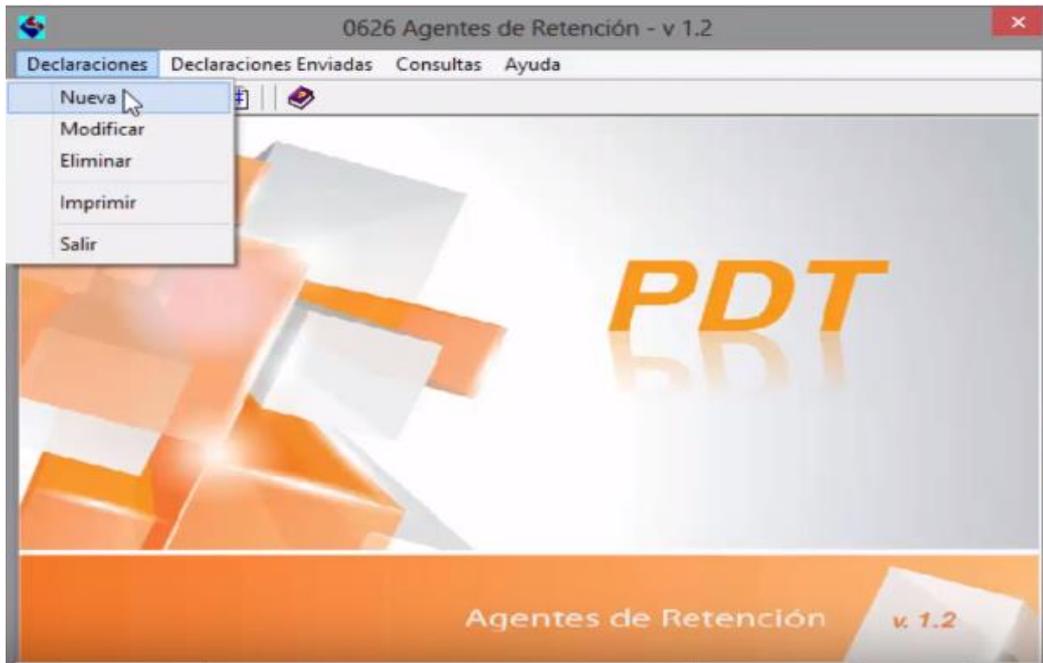
De acuerdo a (SUNAT, 2020) el agente de retención declarará el monto total de las retenciones practicadas durante el mes y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT –Agentes de Retenciones, Formulario Virtual N° 626. La declaración y el pago se realizará inclusive cuando en el periodo no se hubiera practicado retenciones y de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT.

- Según (SUNAT, 2020), la declaración en el PDT 626 del Agente de Retención que a continuación se va a mostrar es la secuencia que a paso a paso se debe seguir para un correcto llenado del PDT:

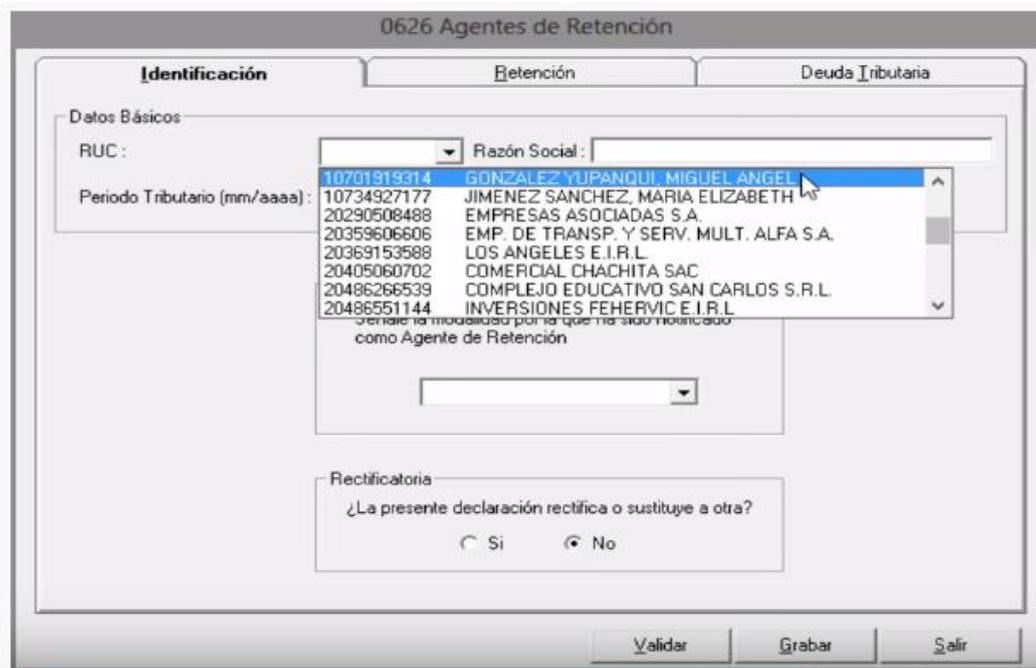
Primer Paso: Entramos al PDT626 y sale la ventana de agentes de retención.



Segundo Paso: Luego nos vamos a donde dice declaraciones seleccionamos donde dice “Nueva”.



Tercer Paso: Después aparece esta ventana, seleccionamos el RUC de la persona o declarante



Cuarto Paso: En la misma ventana ingresamos el periodo, seleccionamos la modalidad que ha sido notificado como agente de retención; el cual va hacer Retenciones a sus proveedores, recuérdese que se efectúa la Retención al momento de la cancelación siempre y cuando sea mayor a 700 nuevos soles.

The screenshot shows the '0626 Agentes de Retención' window with the 'Identificación' tab selected. The 'Datos Básicos' section contains the following fields: RUC (10701919314), Razón Social (GONZALEZ YUPANQUI, MIGUEL ANGEL), and Periodo Tributario (01/2016). Below this, the 'Agente de Retención' section has a dropdown menu with 'PROVEEDORES' selected. The 'Rectificatoria' section has a question '¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?' with radio buttons for 'Si' and 'No'. At the bottom, there are buttons for 'Validar', 'Grabar', and 'Salir'.

Quinto Paso: Luego seleccionamos la venta de Retención aquí es donde se ingresa las facturas sujetas a retención, seleccionamos “Nuevo” para hacer un registro.

The screenshot shows the '0626 Agentes de Retención' window with the 'Retención' tab selected. The 'Detalle de Retenciones por Sujeto de Retención' section contains a table with the following columns: RUC, Nombre o Razón Social, Base Imponible Retención, and Importe de la Retención. Below the table, there is a '0 Registros' indicator and a 'Totales' section with two empty input fields. At the bottom, there are buttons for 'Nuevo', 'Modificar', 'Eliminar', and 'Importar'. At the very bottom, there are buttons for 'Validar', 'Grabar', and 'Salir'.

Sexto Paso: Aparece una ventana para hacer el registro, ingresamos el RUC y Razón Social del proveedor, volvemos a seleccionar “Nuevo”.

The screenshot shows a software window titled "0626 Agentes de Retención" with a sub-header "Información del Sujeto de Retención". It contains two main sections:

- Datos del Proveedor:** A form with two fields: "RUC:" containing the value "20486266539" and "Razón Social:" containing "DE TODO UN POCO EIRL".
- Comprobantes de Retención emitidos:** A table with the following columns: "Serie Comprobante", "Número Comprobante", "Fecha de emisión Comprobante", "Monto Pagado", and "Retención". The table is currently empty. Below the table is a "Total Retención:" label followed by an empty input field. At the bottom right of this section are three buttons: "Nuevo", "Modificar", and "Eliminar".

Séptimo Paso: Luego aparece la siguiente ventana y registramos el Comprobante de Retención como la serie, numero, fecha y monto, cabe señalar que por cada momento que se efectuó la retención el cliente designado agente de retención está obligado a entregar un comprobante de retención que acredite el monto retenido, el sistema pide registrar el detalle de los comprobantes de pago los cuales serán dos facturas

The screenshot shows a software window titled "0626 Agentes de Retención" with a sub-header "Detalle de la Retención". It contains two main sections:

- Comprobante de Retención emitida:** A form with five fields: "RUC:" (20486266539), "Serie:" (0001), "Número:" (00000123), "Fecha de emisión:" (15/01/2016), and "Monto Pagado:" (1.000.00). There is also a "Retención:" label with an empty input field.
- Detalle de comprobantes de pago involucrados:** A table with columns: "Tipo de Documento", "Serie", "Número", "Fec. Emisión", and "Monto". The table is empty. To the right of the table are three buttons: "Nuevo", "Modificar", and "Eliminar". At the bottom of this section are two buttons: "Aceptar" and "Salir".

Octavo Paso: Se registra el primer comprobante involucrado en la retención, ingresando todos sus datos del comprobante y el monto que es de 500 nuevos soles.

The screenshot shows a software interface for '0626 Agentes de Retención'. The main window is titled 'Detalle de la Retención' and contains the following fields: 'Comprobante de Retención emitida', 'RUC: 20486266539', 'Serie: 0001', 'Número: 00000123', 'Fecha de emisión: 15/01/2016', 'Monto Pagado: 1.000,00', and 'Retención:'. A modal window titled '0626 - Detalle del Comprobante de Pago Invo...' is open over the main form, containing: 'Tipo de doc.: 01 FACTURA', 'Serie: 0001', 'Nro. documento: 00000300', 'Fecha de emisión: 05/01/2016', and 'Valor Total del Comprobante de Pago: 500'. Buttons for 'Nuevo', 'Modificar', 'Eliminar', 'Salir', and 'Aceptar' are visible.

Noveno Paso: Después se registra la segunda factura de igual manera y el monto también es 500 nuevos soles, recuerde que el monto total fue de 1000 nuevos soles.

This screenshot is identical to the previous one, but the modal window now shows the second invoice registration with the following data: 'Tipo de doc.: 01 FACTURA', 'Serie: 0001', 'Nro. documento: 00000301', 'Fecha de emisión: 10/01/2016', and 'Valor Total del Comprobante de Pago: 500.00'. The 'Aceptar' button is highlighted by the mouse cursor.

Decimo Paso: Luego nótese se está registrando dos comprobantes de pago cada uno por el monto de 500 nuevos soles, el sistema no está solicitando que consigne el monto de la retención.

0626 Agentes de Retención
Detalle de la Retención

Comprobante de Retención emitida

RUC : 20486266539

Serie : 0001 Número : 00000123 Fecha de emisión : 15/01/2016

Monto Pagado : 1,000.00 Retención :

Detalle de comprobantes de pago involucrados

Tipo de Documento	Serie	Número	Fec. Emisión	Monto
FACTURA	0001	00000300	05/01/2016	500
FACTURA	0001	00000301	10/01/2016	500

2 Registros

Buttons: Nuevo, Modificar, Eliminar, Aceptar, Salir

Onceavo Paso: Después se hace Chik en “Aceptar”; automáticamente el sistema procede hacer el cálculo que sería el 3% de 1000 nuevos soles, automáticamente general el valor de 30 nuevos soles.

0626 Agentes de Retención
Detalle de la Retención

Comprobante de Retención emitida

RUC : 20486266539

Serie : 0001 Número : 00000123 Fecha de emisión : 15/01/2016

Monto Pagado : 1,000.00 Retención : 30.00

Detalle de comprobantes de pago involucrados

Tipo de Documento	Serie	Número	Fec. Emisión	Monto
FACTURA	0001	00000300	05/01/2016	500
FACTURA	0001	00000301	10/01/2016	500

2 Registros

Buttons: Nuevo, Modificar, Eliminar, Aceptar, Salir

Doceavo Paso: Luego sale una ventana donde aparece ya está registrado el proveedor.

0626 Agentes de Retención
Información del Sujeto de Retención

Datos del Proveedor

RUC : 20486266539

Razón Social : DE TODO UN POCO EIRL

Comprobantes de Retención emitidos

	Serie Comprobante	Número Comprobante	Fecha de emisión Comprobante	Monto Pagado	Retención
▶	0001	00000123	15/01/2016	1,000.00	30.00

1 Registros

Total Retención : 30.00

Nuevo Modificar Eliminar

Aceptar Salir

Treceavo Paso: Como es la única operación de este periodo, seleccionamos la deuda tributaria. En la ventana de Deuda Tributaria y consignamos el importe a pagar que en este caso sería el importe de 30 nuevos soles, entonces se valida la información, se graba la declaración y se sale.

0626 Agentes de Retención

Identificación Retención **Deuda Tributaria**

RETENCIONES EFECTUADAS		Retenciones	
Pagos previos (efec,cheque doc val)		401	30
RETENCION A PAGAR		402	
Interes Moratorio		403	30
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA		404	
IMPORTE A PAGAR		405	30
		410	

Forma de Pago

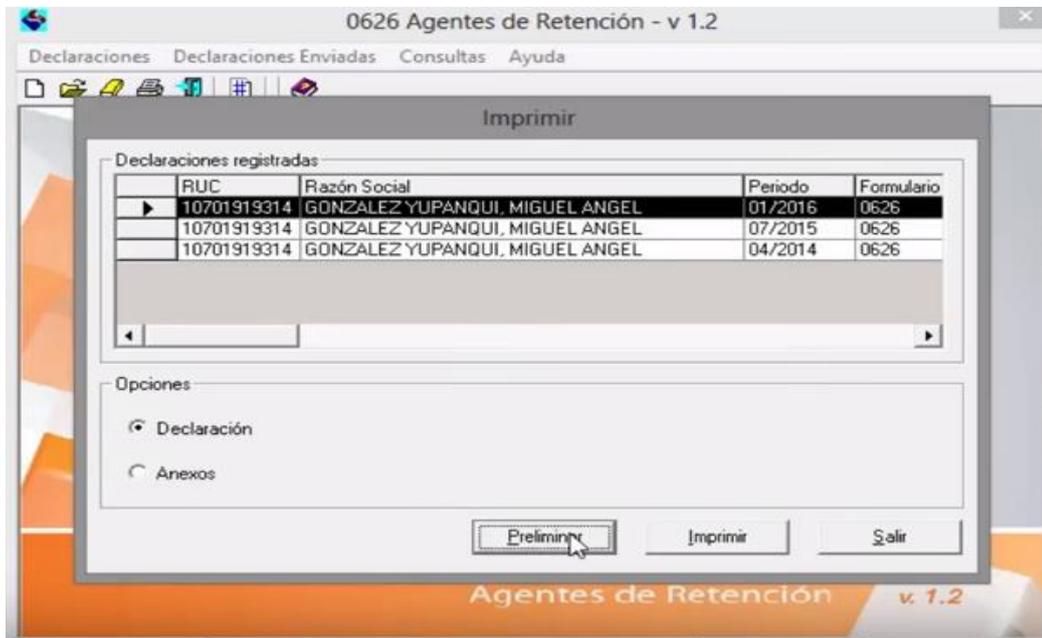
Importe Total a Pagar : 0

Efectivo

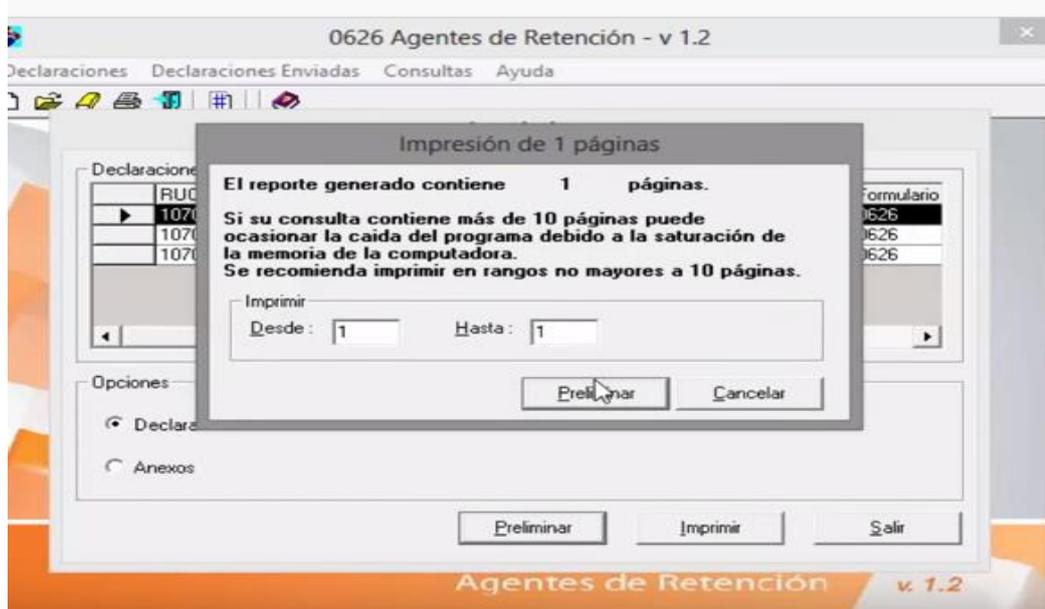
Cheque Banco : Nro. de Cheque :

Validar Grabar Salir

Catorceavo Paso: Luego veremos el reporte que se va a imprimir, seleccionamos el RUC e imprimiremos por separado la Declaración y los Anexos. Primero imprimimos la Declaración.



Quintoavo Paso: Se imprime la Declaración sale que solo tiene una constancia, se hace "Cklic" en Preliminar.



Dieciseisavo Paso: Aquí se muestra el detalle de la declaración, solo hay una operación de 1000 nuevos soles

0626 Agentes de Retención - v 1.2
Presentación Preliminar

SUNAT	AGENTES DE RETENCION			Co
DECLARACION				Contr
PAGO 626	RUC	10701919314		
	RAZON SOCIAL	GONZALEZ YUPANQUI, MIGUEL ANGEL	PERIODO	01/2016

RETENCIONES - PROVEEDORES			
RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	
20486266539	DE TODO UN POCO EIRL	1,000.00	
TOTAL		1,000	

DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA	
RETENCIONES EFECTUADAS	401
Pagos previos (Efectivo, cheque, o doc.val)	402

Diecisieteavo Paso: Por último, seleccionamos Anexos, en el cual va a salir el detalle del comprobante de pago de Retención.

0626 Agentes de Retención - v 1.2
Declaraciones Declaraciones Enviadas Consultas Ayuda

Imprimir

Declaraciones registradas:

	RUC	Razón Social	Periodo	Formulario
▶	10701919314	GONZALEZ YUPANQUI, MIGUEL ANGEL	01/2016	0626
	10701919314	GONZALEZ YUPANQUI, MIGUEL ANGEL	07/2015	0626
	10701919314	GONZALEZ YUPANQUI, MIGUEL ANGEL	04/2014	0626

Opciones:

Declaración

Anexos

Preliminar Imprimir Salir

Agentes de Retención v. 1.2

Dieciochoavo Paso: Por ultimo se muestra el detalle de la factura con su monto retenido.

EMITIDO		COMPROBANTE DE PAGO				
IMPORTE DE LA RETENCIÓN	IMPORTE COMPROBANTE PAGO	TIPO SERIE	NUMERO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE COMPROBANTE PAGO	
30.00	500.00	01 0001	00000300	05/01/2016	500.00	
30.00	500.00	01 0001	00000301	10/01/2016	500.00	
30.00						

2.3.28. Contabilización.

Según (Panta, 2018), hoy en día es común que, durante las operaciones comerciales diarias, siempre encontremos afectado por el Régimen de Retenciones del IGV, (Agentes de Retención), en el siguiente caso práctico elaborado por el contador mismo se realizara la contabilización tanto como Agente de Retención del IGV y del proveedor, en el desarrollo de la tesis.

2.4. Definición de Términos Básicos.

2.4.1. Agente de Retención.

El agente de retención es el único encargado frente a la Administración Tributaria cuando se realiza la retención y es responsable cuando no cumplió con la retención.

2.4.2. Aplicación del régimen y operaciones excluidas.

En el régimen de retención se aplicará en operaciones de venta de bienes, en la primera venta de bienes inmuebles y entre las operaciones que no estas afectas tenemos: La venta y prestación de servicios, de las cuales no exista la obligación de otorgar comprobantes de pago.

2.4.3. Comprobante de Retención.

El comprobante de retención es un documento que justifica que el contribuyente se le ha ejecutado una retención de impuestos.

2.4.4. Comprobante de Pago, Notas de Crédito y Débito.

El Comprobante de pago es un documento que acredita la entrega de un bien luego de prestar algún servicio, así mismo la nota de débito es un documento que una empresa envía a su cliente, para notificarle haber cargado o debitado en su cuenta y la nota de crédito es un comprobante que una empresa envía a su cliente, para comunicar la identificación de su cuenta de un valor determinado.

2.4.5. Tasa y Operaciones Grabadas del IGV.

La tasa que se aplica para las operaciones gravadas es el 18%. Las operaciones grabadas por el IGV son: Venta de bienes muebles comprende todo acto por el que se trasfiere bienes a título gravoso.

2.4.6. Contribuyentes y Habitualidad.

Por contribuyentes se entiende a personas naturales, personas jurídicas o por derecho público o privado que ejecutan operaciones gravadas con el impuesto y la habitualidad se califica de acuerdo al volumen, monto, frecuencia que realice operaciones el contribuyente.

2.4.7. Crédito Fiscal.

El crédito fiscal con respecto al Impuesto General a las Ventas es una rebaja que admite la SUNAT sobre el tributo que gravó por la compra de insumos, bienes de capital y es a favor del contribuyente.

2.4.8. Cálculo del IGV.

En cálculo del IGV se emplea una fórmula $IGV = \text{Importe Neto} \times 0.18$. Se determina del importe total, con el IGV incluido, deben aplicar esta fórmula: $\text{Neto} = \text{Total} / (1+0.18)$ o $\text{Neto} = \text{Total} / 1.18$. Finalmente deben restar el Total menos el Neto da como resultado el IGV: $IGV = \text{Total} - \text{Neto}$.
que es el 18% al importe neto.

2.4.9. Declaración y pago del impuesto.

La declaración y pago de los impuestos se realiza mensualmente de acuerdo al plazo que ordena en los cronogramas mensuales que cada año la SUNAT aprueba.

2.4.10. Del impuesto bruto y la base imponible.

El impuesto bruto es el monto que resulta de atribuir la tasa del impuesto, sobre la base imponible. La base imponible es el valor numérico sobre el cual se atribuye a la tasa del tributo, es el monto de capital y el tamaño que muestra el hecho imponible.

2.4.11. Designación y exclusión de agentes de retención.

De tal manera la exclusión como designación de agentes de retención se realiza mediante la Resolución de Superintendencia de la SUNAT. Las personas que sean indicadas como agentes de retención realizara o dejaran de realizar en el momento que indique la Resolución de la SUNAT.

2.4.12. Funcionamiento de las Retenciones del IGV.

El régimen de retenciones del IGV se ejecuta cuando la SUNAT emana la resolución de quienes serán los agentes de retención que realizarán la retención del impuesto. Y proveedor que es el contribuyente retenido declara en el PDT 621, el cual tiene que compensar o solicitar la devolución.

2.4.13. Impuesto General a las Ventas.

El IGV, es un impuesto que grava todas las fases del ciclo producción, es un tributo que está dirigido a ser asumido por el consumidor final.

2.4.14. Tasa de Retención.

De acuerdo a lo establecido en adelante el monto de la retención será de 3% del importe de la operación.

2.4.15. Nacimiento de la Obligación Tributaria.

El nacimiento de la obligación tributaria es el enlace entre el acreedor tributario y el deudor tributario, establecido por la Ley de la administración tributaria, que tiene por motivo el hacer cumplir la prestación tributaria obligatorio.

2.4.16. Operaciones Exoneradas o Inafectas y renuncia a la exoneración

Se entiende por exoneradas a aquellas operaciones que, están exoneradas del IGV, contenidas en el Apéndice I, y también los contribuyentes que efectúen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán elegir la renuncia a la exoneración, la renuncia será operativa desde el primer día del mes siguiente de aprobada la solicitud.

2.4.17. Principios Tributarios.

Los Principios Tributarios son aquellos que tienen la facultad Tributaria y han sido preparados por la doctrina, reflejados en la Constitución Política y de tal manera sirven de seguridad constitucional a los contribuyentes porque el legislador no puede alterar con tributos a la población sobrepasando los alcances de estos principios.

2.4.18. Principio de Equidad.

El principio de la Equidad es uno de los principios que deben guiar la creación de impuestos en un estado social de derecho, es sinónimo de igualdad y rectitud; es una guía de orientación con el sentido de lo honesto y justo para la apreciación contable de los hechos.

2.4.19. Principio de Legalidad.

El principio de Legalidad es la estancia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público, con esto se quiere decir, todo aquello que procede del estado deber ser dirigido por la ley y nunca por la voluntad de los contribuyentes.

2.4.20. Principio de No Confiscatoriedad.

En el Principio de No Confiscatoriedad, los tributos no pueden sobrepasar la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorio. De tal modo este principio consiste en que la recaudación impositiva que se lleva a cabo por el Estado.

2.4.21. Prorrata del Crédito Fiscal.

La Administración Tributaria ha establecido la regla de la prorrata aplicable al crédito fiscal que se origina en las compras, cuyo destino no puede diferenciarse entre las operaciones gravadas y no gravadas el cual se empleara siempre en un periodo de doce meses.

2.4.22. Régimen de Retenciones.

El régimen de retenciones es por el cual los contribuyentes son designados por la SUNAT como agentes de retención deben retener parte del IGV que le atañe pagar a sus proveedores; el porcentaje que retienen es el 3%.

2.4.23 Retenciones del Impuesto General a las Ventas.

La retención el Impuesto General a las Ventas es un porcentaje del total de la operación que conforma un mecanismo de colaboración de parte del comprador del servicio con el fisco.

2.4.24. Valor Agregado.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto al consumo, porque grava los agentes económicos que colaboran en el ciclo de producción y distribución y un impuesto Plurifásico no acumulativo el cual resulta de gravar todas las transacciones de bienes y servicios que se elaboran a lo largo de la cadena de producción.

CAPITULO III

VARIABLE

3.1 Identificación de la variable.

3.1.1 Variable X

- Régimen de Retención del Impuesto General a las Ventas.

CAPITULO IV

METODOLOGIA

4.1. Tipo y diseño de la investigación

4.1.1. Tipo de Investigación.

La presente investigación es de tipo aplicada por que busca profundizar la falta de conocimientos existentes. Así como indica (Macizo & Ríos, 2018) se caracteriza por la utilización de los conocimientos que se adquieren con la investigación básica, en busca de posibles aplicaciones prácticas; también nos dice que la investigación aplicada guarda íntima relación con la básica, pues depende de los descubrimientos y avances de esta y se enriquece con ellos, pero se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización, y consecuencias prácticas de los conocimientos. Según (Macizo & Ríos, 2018) citando a (Zorrilla, 1993), la investigación aplicada busca el conocer, para hacer, para actuar, para construir, para modificar. Como indica (Hernandez & Baptista, 2006) en la presente investigación se utilizará el nivel Descriptivo simple. En un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ella, para así describir lo que se investiga. Según (Macizo & Ríos, 2018) anuncia el comportamiento de los valores de una variable en un grupo, espacio y periodo de tiempo únicos. También (Macizo & Ríos, 2018) a partir de este nivel los problemas son abordados con el enfoque cuantitativo y se caracteriza por medir el comportamiento de los valores de una variable en un grupo (elementos), espacio (lugar) y tiempo definidos (descriptivo simple).

4.1.2. Diseño de la Investigación.

En la presente investigación se realizará con diseño de investigación no experimental – transversal. Como indica (Macizo & Ríos, 2018) cita a (heraclito, 540-470 a.c), señalaba que ningún hombre puede bañarse dos veces en el mismo río, porque el río nunca es el mismo, sino que fluye constantemente. Para (Macizo & Ríos, 2018) citando (Hernandez & Baptista, 2006) nos dice que estos diseños recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es descubrir variables, analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

4.2. Método de investigación

Como indica (Rodríguez & Pérez, 2017) el método Analítico- Sintético se refiere a dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis. El análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y componentes. Permite estudiar el comportamiento de cada parte. La síntesis es la operación inversa, que establece mentalmente la unión o combinación de las partes previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad. El análisis y la síntesis funcionan como una unidad dialéctica y de ahí que al método se le denomine analítico-sintético. El análisis se produce mediante la síntesis de las propiedades y características de cada parte del todo, mientras que la síntesis se realiza sobre la base de los resultados del análisis. En la investigación, puede predominar uno u otro procedimiento en una determinada etapa.

Este método ayudado analizar y sintetizar los resultados de los estudiantes con respecto al nivel de conocimientos del Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, primero en partes, es decir, uno por uno y luego se analizó en un todo llamado dimensiones.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población.

La población estará conformada por los 35 estudiantes matriculados del décimo ciclo de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca.

4.3.2. Muestra.

El tamaño de la muestra son estudiantes matriculados para el décimo ciclo de la Universidad Nacional de Cajamarca del año 2020. Como indica (Macizo & Ríos, 2018) es el número necesario y finito de elementos que debe extraerse de la población. Igual forma (Rabolini, 2009), la muestra es en cierta manera un replica en miniatura de la población. Se estudian las muestras para describir a las poblaciones, ya que el estudio de muestras es más sencillo que el de la población completa, porque implica menor costo y demanda menos tiempo.

4.4. Unidad de Análisis.

La unidad de análisis serán los Estudiantes del décimo ciclo de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca.

4.5. Operacionalización de variable

4.5.1. Variable

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas	Según (SUNAT, 2020), Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.	Impuesto General a las Ventas (IGV)	Tasa del IGV
			Operaciones Gravadas
			Operaciones Exoneradas o Inafectas
			Renuncia a la Exoneración
			Nacimiento de la Obligación Tributaria
			Contribuyentes y Habitualidad
			Crédito Fiscal
			Del Impuesto bruto y la Base Imponible
			Prorrata del Crédito Fiscal
			Declaración y Pago del Impuesto
		Comprobante de Pago	
		Agente de Retención del IGV	Régimen de Retenciones
			Aplicación del Régimen y Operaciones Excluidas
			Importe de la Operación
			Tasa de Retención
Designación y Exclusión de Agentes de Retención			

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas	Según (SUNAT, 2020), Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.	Agente de Retención IGV	Comprobante de Retención
			Comprobantes de Pago y Notas de Crédito y Débito
			Funcionamiento – Retenciones del IGV
		Principios Constitucionales Tributarios	Legalidad
			No Confiscatoriedad
			Equidad
		Declaración y Pago del PDT 626	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso del PDT 626: <ul style="list-style-type: none"> -Selección de la Empresa como Agente de Retención -Periodo -Señalar la Modalidad -RUC del Proveedor -Razón Social -Serie del Comprobante de Retención -Se Registra las Facturas que tengan Retención” Se registra el Monto Total Retenido - Pagina de la SUNAT -Se realiza el envía del archivo generado - Se realiza el Pago a la SUNAT
			Cuentas del Plan Contable General
		Contabilización	

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación utilizaremos la Encuesta como técnica para acopiar información. Según (Macizo & Ríos, 2018) citando a (Díaz de Rada, 2002), es un procedimiento de búsqueda planificada y sistemática de información que consiste en interrogar a los investigados sobre datos que se desean conocer. Posteriormente se reúnen estos datos

individuales para obtener, durante la evaluación, datos agregados. Se realizará una encuesta personal para la información recabada procede del encuentro directo y personal entre el encuestador y el encuestado. En la presente investigación se utilizara como Instrumento de recolección de datos al cuestionario, así como indica (Macizo & Ríos, 2018), es un formulario físico (impreso) o electrónico que contiene un conjunto de preguntas o declaraciones normalizada, organizadas sistemáticamente y redactadas de manera apropiada para obtener información precisa sobre hechos o acontecimientos de interés Igualmente para (Macizo & Ríos, 2018) citando a (Tamayo, 2004) nos dice que es un instrumento formado por una serie de preguntas que se responden por un escrito, a fin de obtener información necesaria para la realización de una investigación. Se elaborará con preguntas cerradas según (Macizo & Ríos, 2018) son interrogantes que plantean opciones de respuesta preestablecidas

4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

Para la medición se realizará con la escala de Likert desarrollado por el psicólogo norteamericano Rensis Likert. Así mismo (Macizo & Ríos, 2018), es un tipo de escala usada habitualmente para medir actitudes y se basa en la creación de un conjunto de enunciados, sobre los cuales el investigado debe mostrar su nivel de acuerdo o desacuerdo.

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSION

5.1. Resultados.

En el presente capítulo se expone los resultados de las encuestas aplicadas a 35 estudiantes del décimo ciclo de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca en el año 2020, conformadas por la muestra de la investigación, los siguientes gráficos y tablas evidencian las respuestas que cada uno de los encuestados señaló a las 39 preguntas de cuestionario.

Dimensión: Impuesto General a las Ventas

- A. El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un Impuesto Plurifásico estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducción el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el periodo.

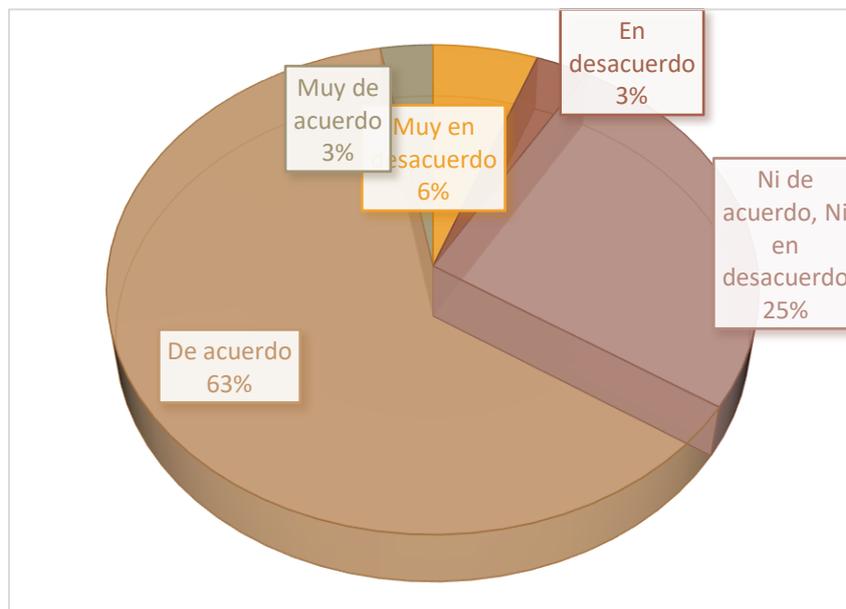


Gráfico N° 5.1 Concepto del Impuesto General a las Ventas
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.1 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al concepto del Impuesto General a las Ventas, están muy de acuerdo 3%, de acuerdo 63%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 25%, en desacuerdo 3% y muy en desacuerdo 6%.

Tabla N° 5.1
Concepto del Impuesto General a las ventas

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.54285714
Error típico	0.14402881
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.85208592
Varianza de la muestra	0.72605042
Curtosis	3.07613351
Coficiente de asimetría	-
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	124
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.1 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.54) está de acuerdo, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50 % está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo, con el concepto del Impuesto General a las Ventas.

B. La Tasa del IGV se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

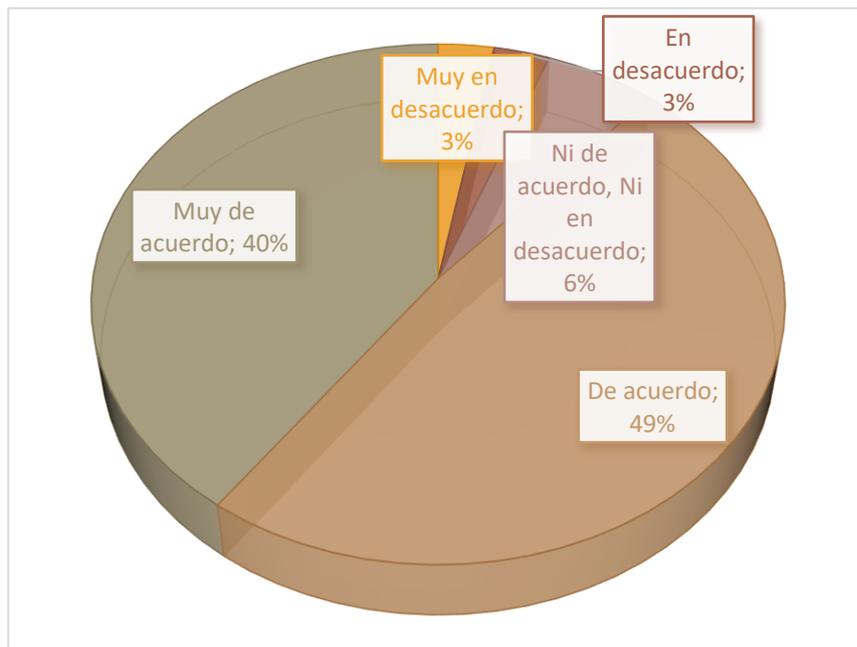


Gráfico N° 5.2 Tasa del IGV
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.2 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al porcentaje de la Tasa del Impuesto General a las Ventas en las operaciones gravadas, están muy de acuerdo 40%, de acuerdo 49%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 6%, en desacuerdo 3% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.2
Tasa del IGV

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	4.2
Error típico	0.15229339
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.90097986
Varianza de la muestra	0.81176471
Curtosis	4.07544252
Coficiente de asimetría	-
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	147
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.2 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (4.2) está de acuerdo, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50 % está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo, con la Tasa del IGV 16%.

C. Las Operaciones Gravadas con el IGV, conforme lo determine el artículo 1 de la LIGV, se establecen como hipótesis de incidencia tributaria con el IGV y, por ende, gravadas con el mencionado tributo.

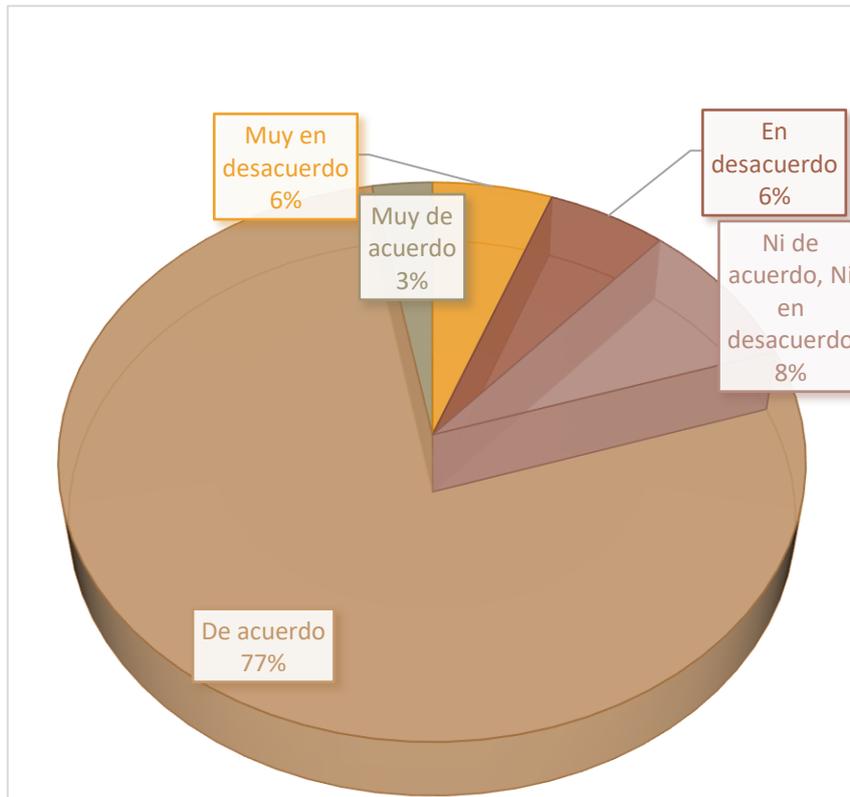


Gráfico N° 5.3 Operaciones Grabadas con el IGV
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.3 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a las Operaciones Gravadas con el IGV, conforme lo determine el artículo 1 de la LIGV, están muy de acuerdo 3%, de acuerdo 77%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 8%, en desacuerdo 6% y muy en desacuerdo 6%.

Tabla N° 5.3
Operaciones Gravadas con el IGV

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.65714286
Error típico	0.14748797
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.87255059
Varianza de la muestra	0.76134454
Curtosis	3.91845354
Coficiente de asimetría	-2.0644356
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	128
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.3 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.66) está de acuerdo con las operaciones gravadas del IGV conforme lo señala en el artículo 1 del LIGV, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50 % está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

D. Las operaciones exoneradas son: vacunos reproductores y vaquillonas registradas con preñez certificada; Camélidos Sudamericanos; Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; servicios de expendio de comidas y bebidas prestados en los comedores populares y comedores de universidades públicas.

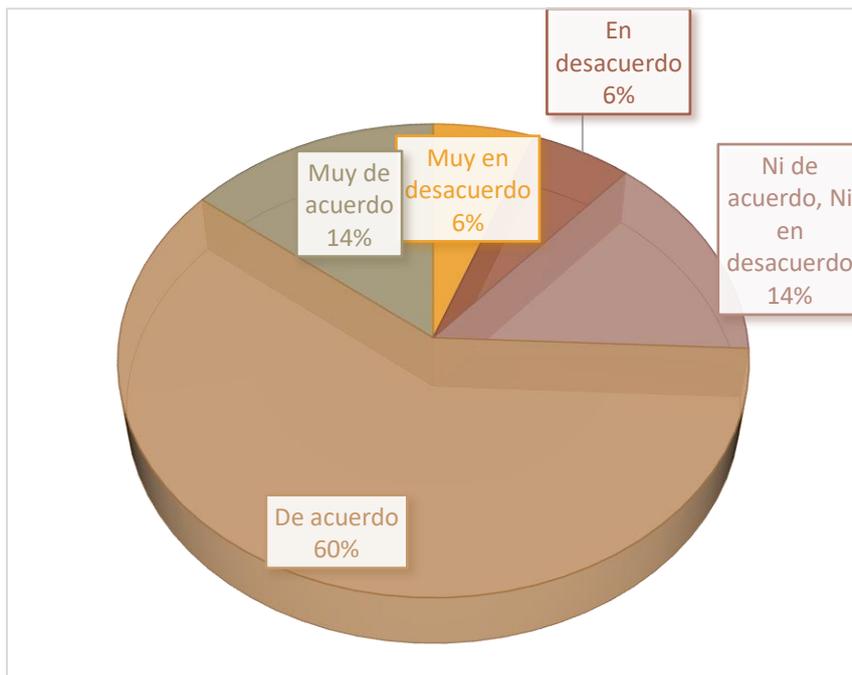


Gráfico N° 5.4 Operaciones exoneradas
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Exce)

En el gráfico N° 5.4 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a las operaciones exoneradas son: vacunos reproductores y vaquillonas registradas con preñez certificada; Camélidos Sudamericanos, entre otros; están muy de acuerdo 6%, de acuerdo 60%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 14%, en desacuerdo 6% y muy en desacuerdo 6%.

Tabla N° 5.4
Operaciones Exoneradas

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.71428571
Error típico	0.16688661
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.9873145
Varianza de la muestra	0.97478992
Curtosis	1.92087849
Coficiente de asimetría	-1.3216244
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	130
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.4 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.71) está de acuerdo con las operaciones exoneradas, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo las operaciones exoneradas son: vacunos reproductores y vaquillonas, etc.

E. Los contribuyentes que realicen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la exoneración optando por pagar el impuesto por el total de dichas operaciones. Los sujetos deberán presentar una solicitud de renuncia a SUNAT utilizando el Formulario N° 2225 cumpliendo con los requisitos establecidos en la RS N° 103-2000/SUNAT.

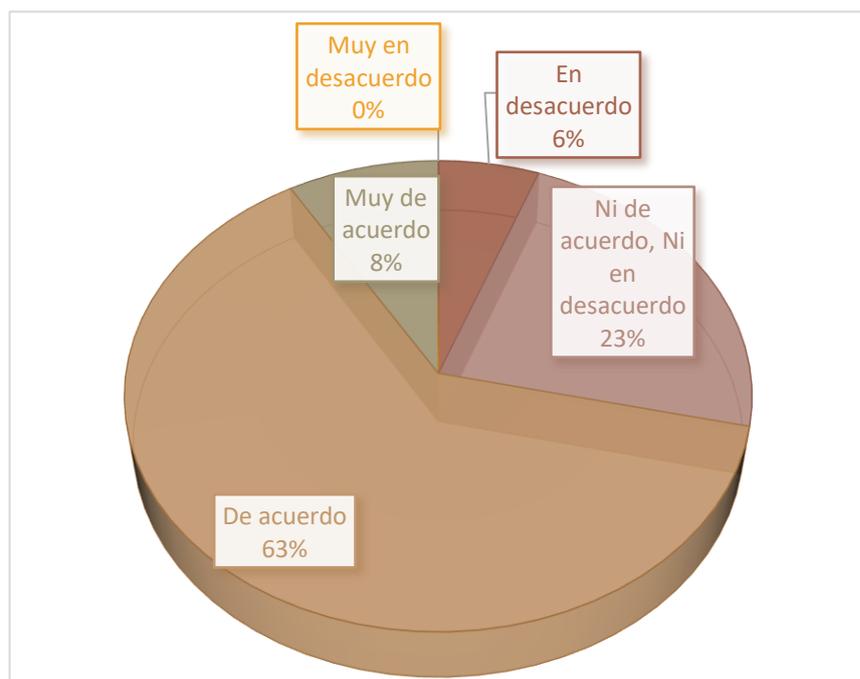


Gráfico N° 5.5 Contribuyentes que realicen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la exoneración
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.5 se observa que los encuestados respondieron que, respecto a los contribuyentes que realicen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la exoneración optando por pagar el impuesto por el total de dichas operaciones; están muy de acuerdo 8%, de acuerdo 63%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 23%, en desacuerdo 6% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.5
*Contribuyentes que realicen las operaciones
 comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la
 exoneración*

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.74285714
Error típico	0.11841287
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.70054001
Varianza de la muestra	0.4907563
Curtosis	0.86562964
Coficiente de asimetría	-0.6835147
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	131
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.5 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.74) está de acuerdo con los contribuyentes que realicen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la exoneración, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

F. El Nacimiento de la Obligación Tributaria se origina en la venta de bienes, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero. Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato.

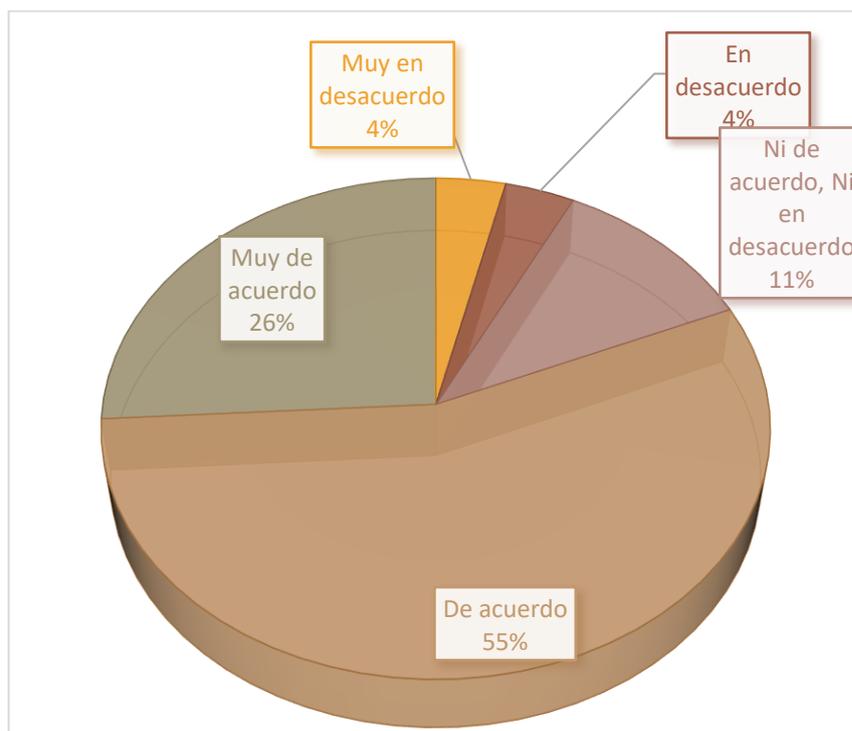


Gráfico N°5.6 Nacimiento de la Obligación Tributaria
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.6 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al Nacimiento de la Obligación Tributaria se origina en la venta de bienes, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero; están muy de acuerdo 26%, de acuerdo 55%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 11%, en desacuerdo 4% y muy en desacuerdo 4%.

Tabla N° 5.6
Nacimiento de la Obligación Tributaria

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	4.42857143
Error típico	0.20203051
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	1.19522861
Varianza de la muestra	1.42857143
Curtosis	0.76550802
Coficiente de asimetría	-0.58834649
Rango	5
Mínimo	1
Máximo	6
Suma	155
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.6 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (4.43) está de acuerdo con el origen del nacimiento de la obligación tributaria, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

G. El Nacimiento de la Obligación Tributaria se origina en la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.

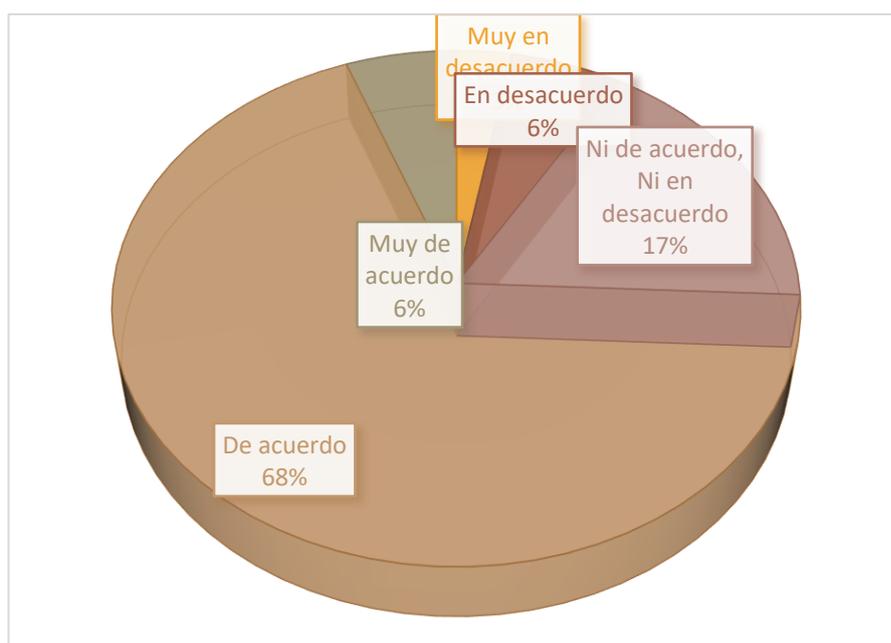


Gráfico N° 5.7 Nacimiento de la Obligación Tributaria se origina en la venta de signos distintivos
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.7 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al Nacimiento de la Obligación Tributaria se origina en la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; están muy de acuerdo 6%, de acuerdo 68%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 17%, en desacuerdo 6% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.7
*Nacimiento de la Obligación Tributaria se origina en la
 venta de signos distintivos*

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.68571429
Error típico	0.13454829
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.7959984
Varianza de la muestra	0.63361345
Curtosis	3.33365688
Coficiente de asimetría	- 1.58345699
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	129
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.7 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.69) está de acuerdo que el nacimiento de la obligación tributaria se origina en la venta se signos distintivos, inversiones, etc. Así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

H. Para calificar la habitualidad del IGV, se considerará la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones a fin de determinar el objeto para el cual el sujeto las realizó.

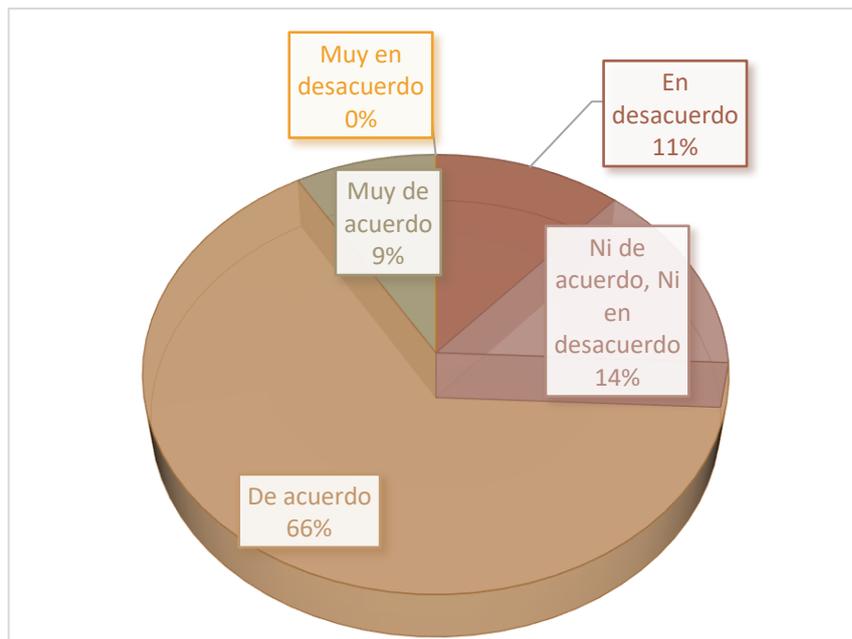


Gráfico N° 5.8 Calificar la habitualidad del IGV
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.8 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a calificar la habitualidad del IGV, se considerará la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones; están muy de acuerdo 9%, de acuerdo 66%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 14%, en desacuerdo 11% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.8
Calificar la habitualidad del IGV

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.71428571
Error típico	0.13329331
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.78857386
Varianza de la muestra	0.62184874
Curtosis	0.72700711
Coficiente de asimetría	-0.95809447
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	130
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.8 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.71) está de acuerdo con la calificación de la habitualidad del IGV, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

- I. El crédito fiscal deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

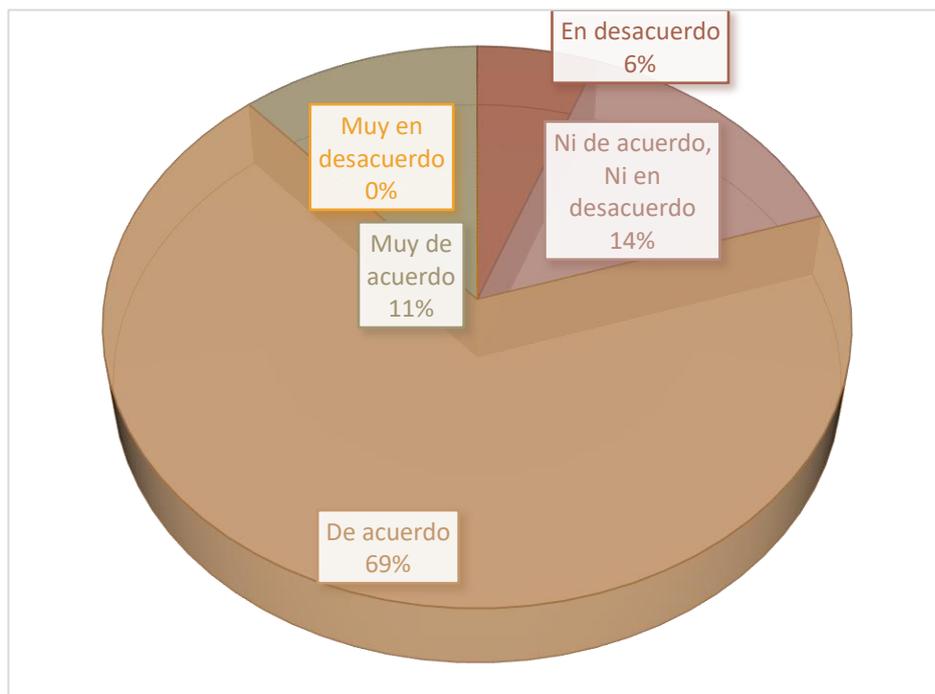


Gráfico N° 5.9 El crédito fiscal
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.9 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al crédito fiscal deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV; están muy de acuerdo 11%, de acuerdo 69%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 14%, en desacuerdo 6% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.9
El crédito fiscal

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.85714286
Error típico	0.11698493
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.69209219
Varianza de la muestra	0.4789916
Curtosis	1.81301939
Coficiente de asimetría	-0.93330488
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	135
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.9 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.86) está de acuerdo que el crédito fiscal debe ser utilizado mes a mes deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

- J. El crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien.

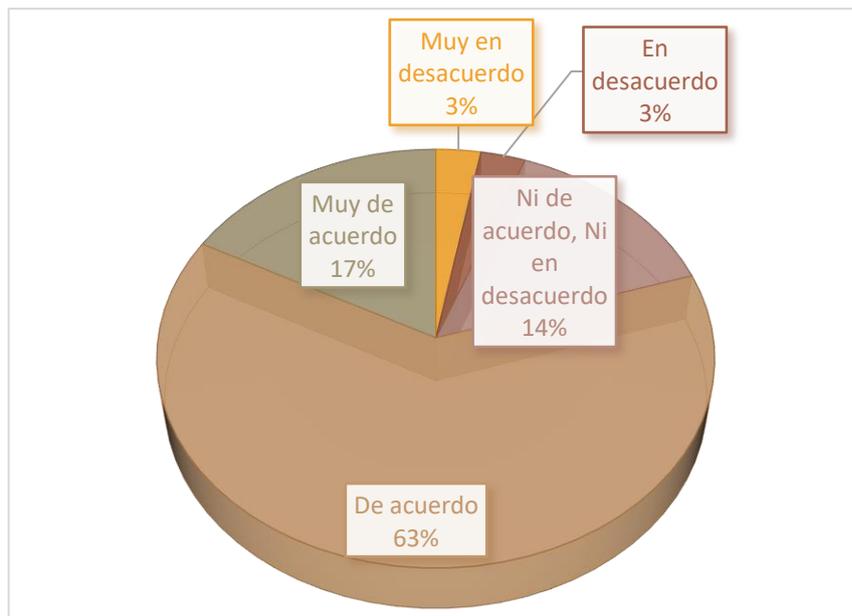


Gráfico N°5.10 El crédito fiscal está constituido por el IGV
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.10 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios; están muy de acuerdo 17%, de acuerdo 63%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 14%, en desacuerdo 3% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.10
El crédito fiscal está constituido por el IGV

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.88571429
Error típico	0.1406553
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.83212798
Varianza de la muestra	0.69243697
Curtosis	3.61943909
Coficiente de asimetría	-
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	136
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.10 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.89) está de acuerdo que el crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

K. El cálculo del impuesto del IGV para poder efectuar la determinación del impuesto bruto a aplicar mes a mes por concepto del IGV, se debe verificar una resta entre Impuesto Bruto resultante del mes por las operaciones llevadas a cabo en dicho periodo a cuál se le aplicará el crédito fiscal que se origine en las adquisiciones de bienes o en la prestación de servicios.

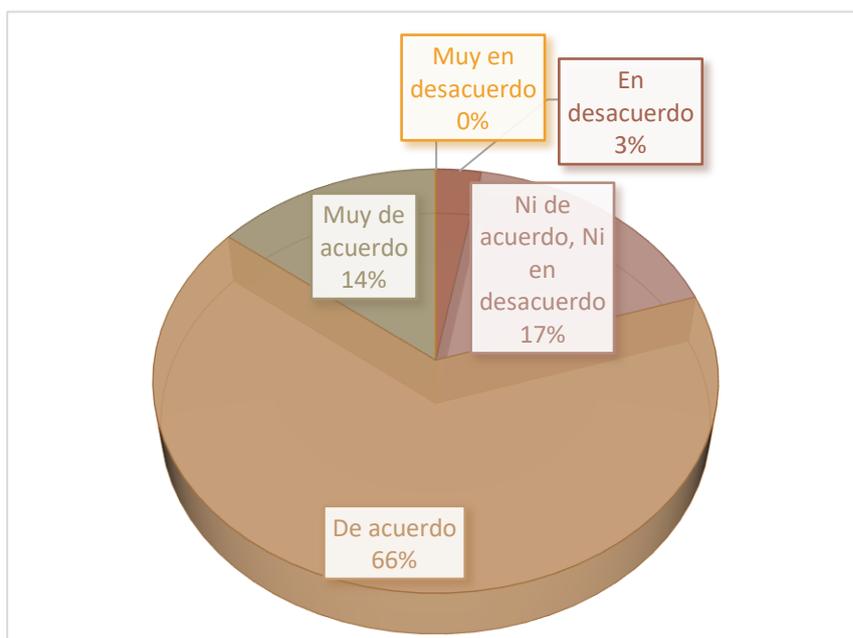


Gráfico N° 5.11 El cálculo del impuesto del IGV
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.11 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al cálculo del impuesto del IGV para poder efectuar la determinación del impuesto bruto a aplicar mes a mes por concepto del IGV, se debe verificar una resta entre Impuesto Bruto resultante del mes por las operaciones llevadas a cabo en dicho periodo a cuál se le aplicará el crédito fiscal; están muy de acuerdo 14%, de acuerdo 66%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 17%, en desacuerdo 3% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.11
El cálculo del impuesto del IGV

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.91428571
Error típico	0.11130569
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.65849331
Varianza de la muestra	0.43361345
Curtosis	1.30180933
Coficiente de asimetría	-0.56667258
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	137
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.11 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.91) está de acuerdo con el cálculo del impuesto del IGV para poder efectuar la determinación del impuesto bruto, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

L. La prorrata del crédito fiscal se aplicará siempre que en un periodo de doce (12) meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito fiscal, el contribuyente haya realizado operaciones gravadas y no gravadas cuando menos una vez en el período mencionado. Tratándose de contribuyentes que tengan menos de doce (12) meses de actividad, el período a que hace referencia el párrafo anterior se computará desde el mes en que inició sus actividades.

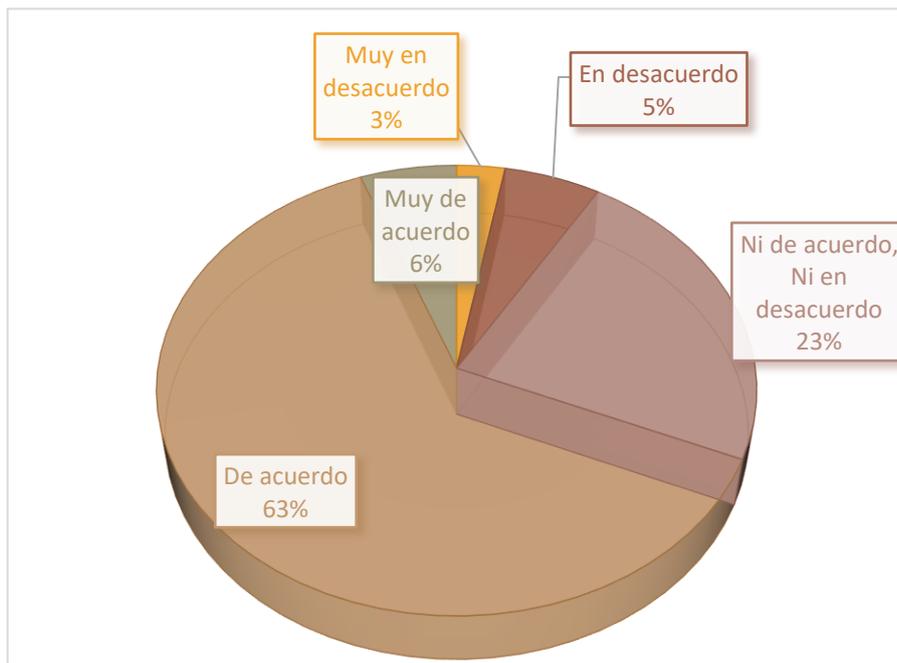


Gráfico N°5.12 La prorrata del crédito fiscal
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.12 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a prorrata del crédito fiscal se aplicará siempre que en un periodo de doce (12) meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito fiscal, el contribuyente haya realizado operaciones gravadas y no gravadas cuando menos una vez en el período mencionado; están muy de acuerdo 6%, de acuerdo 63%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 23%, en desacuerdo 5% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.12
La prorrata del crédito fiscal

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.62857143
Error típico	0.13649708
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.80752761
Varianza de la muestra	0.65210084
Curtosis	2.53829596
Coficiente de asimetría	-1.3329357
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	127
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.12 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.63) está de acuerdo con la prorrata del crédito fiscal se aplicará siempre que en un periodo de doce (12) meses, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

M. En la Declaración y Pago del Impuesto del IGV los contribuyentes, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

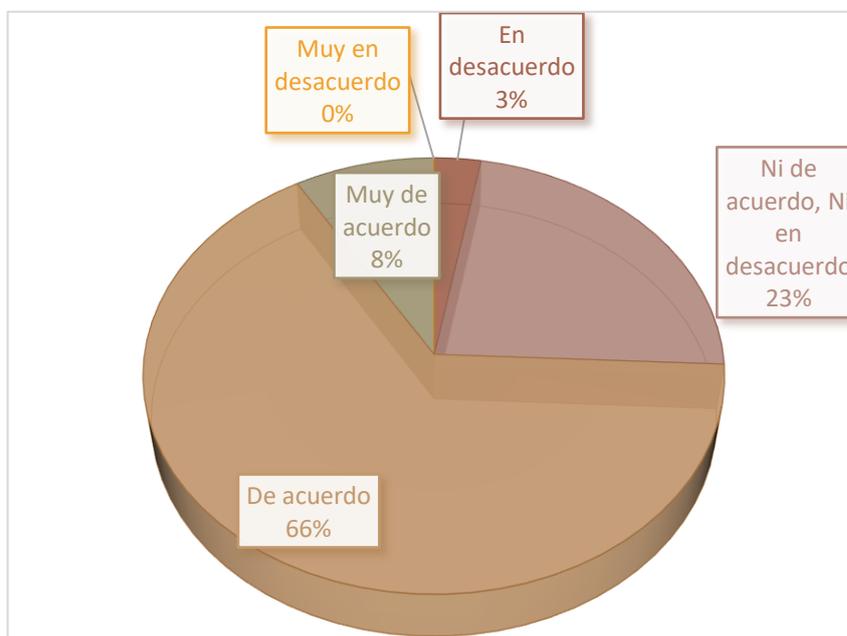


Gráfico N° 5.13 Declaración y Pago del Impuesto del IGV
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.13 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a la Declaración y Pago del Impuesto del IGV los contribuyentes, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del impuesto mensual; están muy de acuerdo 8%, de acuerdo 66%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 23%, en desacuerdo 3% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.13
Declaración y Pago del Impuesto del IGV

<i>Medidas de Tendencia Central</i>	
Media	3.8
Error típico	0.1069045
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.63245553
Varianza de la muestra	0.4
Curtosis	1.10962567
Coficiente de asimetría	-0.56227664
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	133
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.13 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.8) está de acuerdo con la declaración y pago del Impuesto del IGV los contribuyentes, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

N. El valor agregado es establecido a través de una Ley, en este caso se debe cumplir con los Principios de Legalidad y de Reserva de Ley. Califica como un impuesto de tipo indirecto, porque grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riqueza o también la exteriorización de la capacidad contributiva.

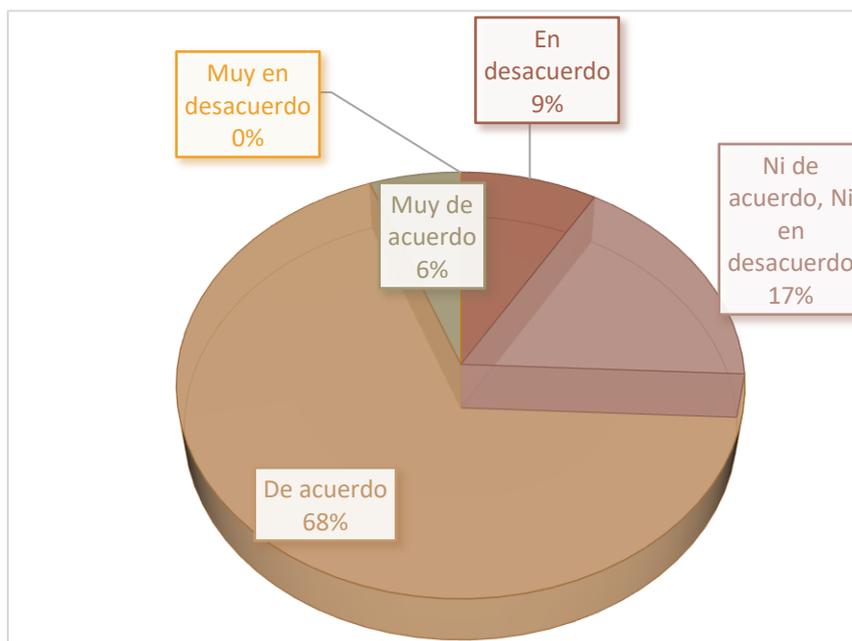


Gráfico N 5.14 Valor agregado
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.14 observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al valor agregado es establecido a través de una Ley, en este caso se debe cumplir con los Principios de Legalidad y de Reserva de Ley. Califica como un impuesto de tipo indirecto, porque grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riqueza; están muy de acuerdo 6%, de acuerdo 68%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 17%, en desacuerdo 9% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.14
El valor agregado es establecido a través de una Ley

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.71428571
Error típico	0.12002401
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.7100716
Varianza de la muestra	0.50420168
Curtosis	1.28465909
Coficiente de asimetría	-
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	130
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.14 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.71) está de acuerdo que el valor agregado es establecido a través de una Ley, en este caso se debe cumplir con los Principios de Legalidad y de Reserva de Ley, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

O. El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT).

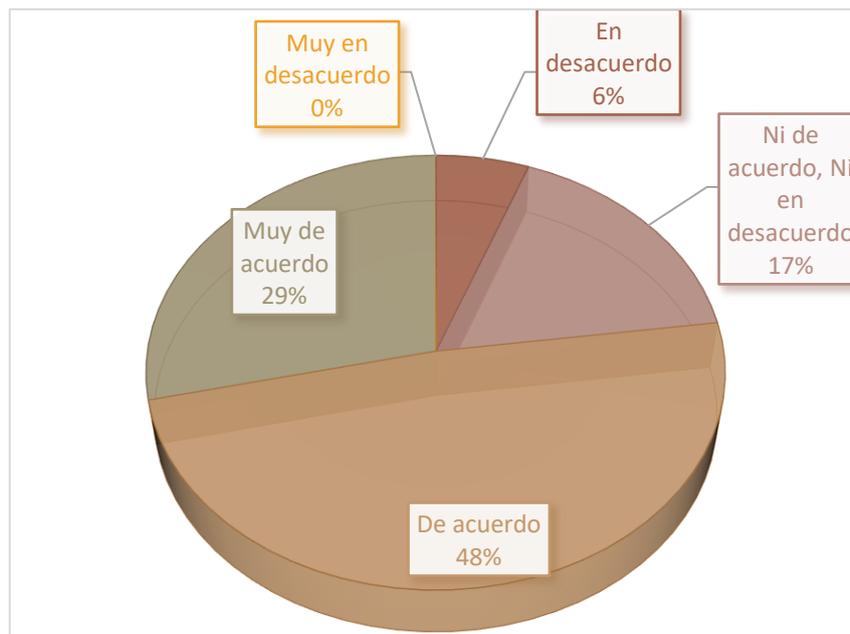


Gráfico N° 5.15 Comprobante de pago
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.15 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios; están muy de acuerdo 29%, de acuerdo 48%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 17%, en desacuerdo 6% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.15
Comprobante de pago

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	4
Error típico	0.14201432
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.84016805
Varianza de la muestra	0.70588235
Curtosis	0.09659091
Coficiente de asimetría	-
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	140
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.15 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (4) está de acuerdo que el comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

Dimensión: Agente de Retención del IGV

- P. El agente de retención es el único responsable frente a la administración tributaria cuando se realizó la retención y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario.

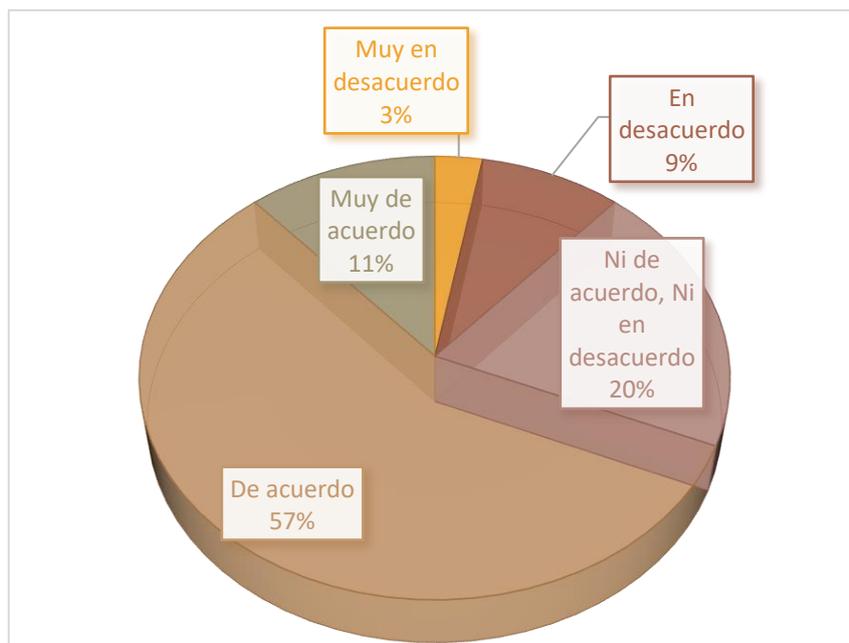


Gráfico N° 516 El Agente de Retención
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.16 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al agente de retención es el único responsable frente a la administración tributaria cuando se realiza la retención; están muy de acuerdo 11%, de acuerdo 57%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 20%, en desacuerdo 9% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.16
El Agente de Retención

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.65714286
Error típico	0.15307963
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.90563131
Varianza de la muestra	0.82016807
Curtosis	1.25793208
Coficiente de asimetría	-1.0040258
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	128
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.16 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.66) está de acuerdo que el agente de retención es el único responsable frente a la administración tributaria cuando se realizó la retención, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

Q. El régimen de retenciones del IGV es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención tendrán que retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias. Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

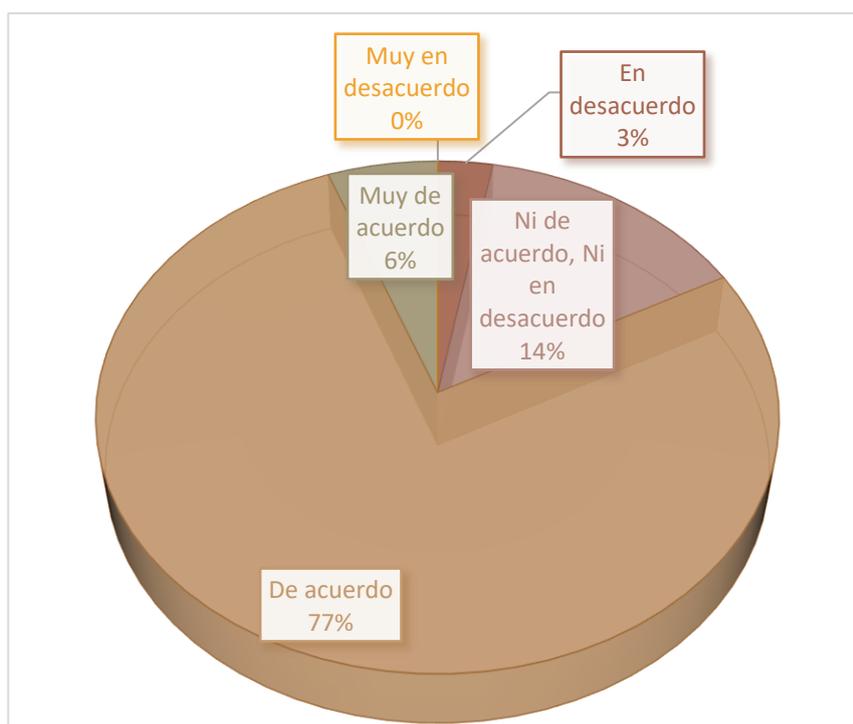


Gráfico N° 5.17 El Régimen de Retenciones del IGV
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.17 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al régimen de retenciones del IGV es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención tendrán que retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores; están muy de acuerdo 6%, de acuerdo 77%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 14%, en desacuerdo 3% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.17
El Régimen de Retenciones del IGV

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.85714286
Error típico	0.0929702
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.5500191
Varianza de la muestra	0.30252101
Curtosis	3.62484217
Coficiente de asimetría	-
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	135
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.17 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.86) está de acuerdo que el régimen de retenciones del IGV es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención tendrán que retener parte del Impuesto General a las Ventas que les corresponde pagar a sus proveedores, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

R. Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución.

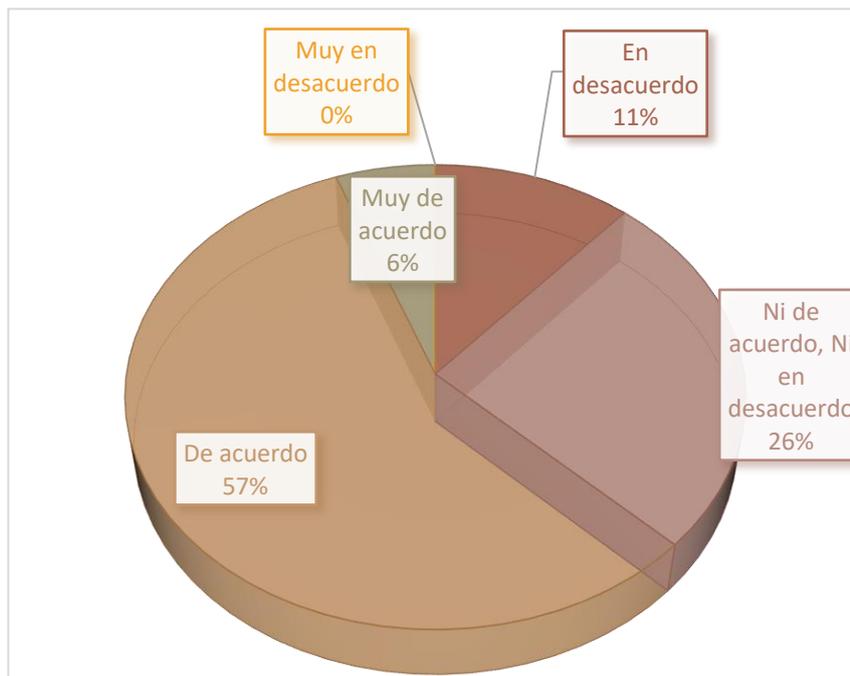


Gráfico N° 5.18 Los proveedores
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.18 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV; están muy de acuerdo 6%, de acuerdo 57%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 26%, en desacuerdo 11% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.18
Los proveedores

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.57142857
Error típico	0.13147971
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.77784447
Varianza de la muestra	0.60504202
Curtosis	0.00939078
Coefficiente de asimetría	-0.64929498
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	125
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.18 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.57) está de acuerdo que los proveedores se encuentran obligados a soportar la retención, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

5. El agente de retención deberá llevar un «Registro del régimen de retenciones» en el cual controlará los débitos y créditos con respecto a la cuenta por pagar por cada proveedor.

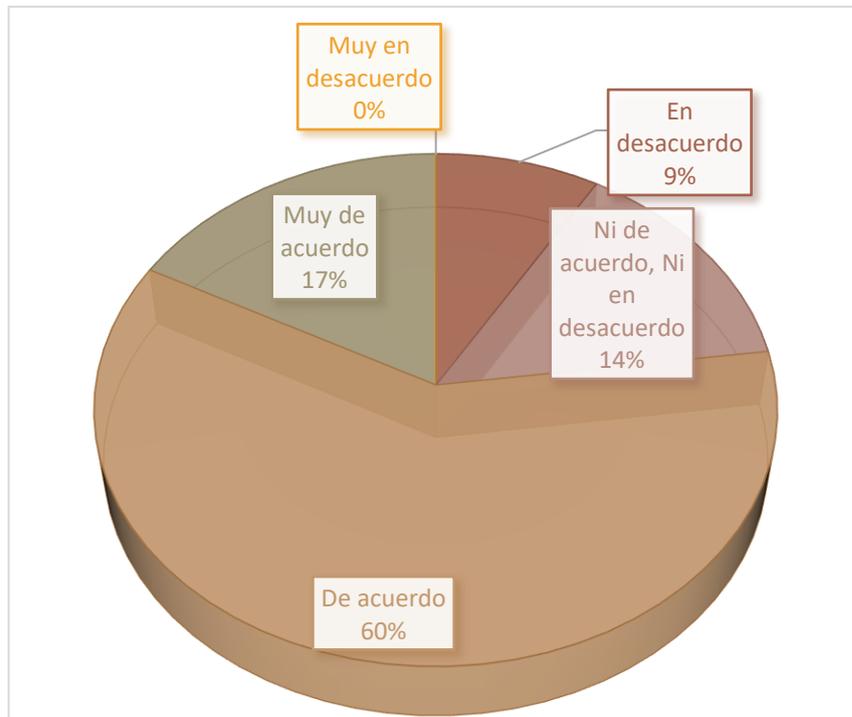


Gráfico N° 5.19 El Agente de Retención debe llevar un registro
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.19 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al agente de retención deberá llevar un Registro del régimen de retenciones en el cual controlará los débitos y créditos con respecto a la cuenta por pagar por cada proveedor; están muy de acuerdo 17%, de acuerdo 60%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 14%, en desacuerdo 9% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.19
El Agente de Retención debe llevar un registro

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.85714286
Error típico	0.13684842
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.80960619
Varianza de la muestra	0.65546218
Curtosis	0.68813878
Coficiente de asimetría	-
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	135
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.19 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.86) está de acuerdo que el agente de retención deberá llevar un Registro del régimen de retenciones en el cual controlará los débitos y créditos, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

T. Los sujetos designados como agentes de retención deberán efectuar las retenciones por los pagos realizados a partir de la fecha en que deban operar como tales, independientemente de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV.

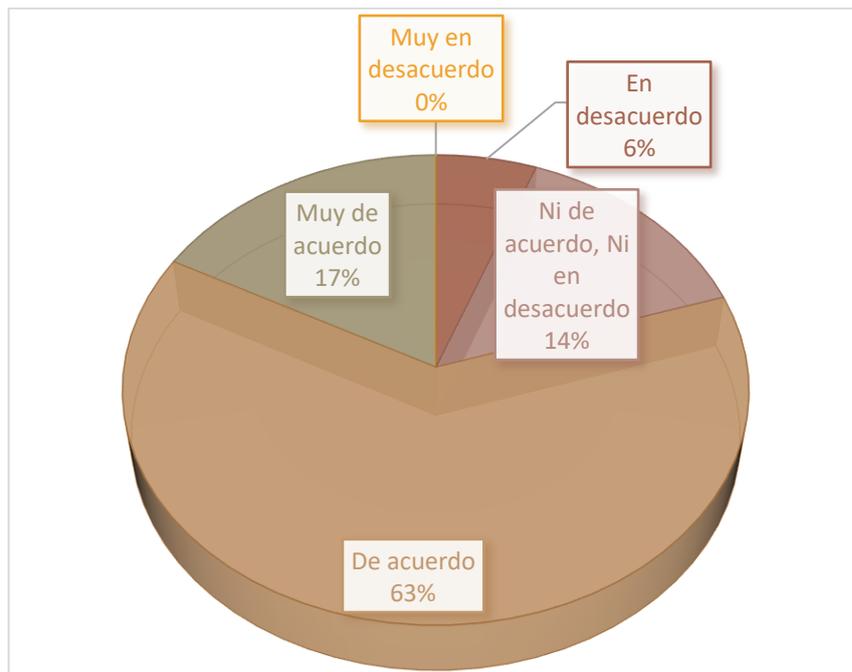


Gráfico N° 5.20 Sujetos designados como agentes de retención
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.20 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a los sujetos designados como agentes de retención deberán efectuar las retenciones por los pagos realizados a partir de la fecha en que deban operar como tales; están muy de acuerdo 17%, de acuerdo 63%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 14%, en desacuerdo 6% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.20
Sujetos designados como agentes de retención

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.91428571
Error típico	0.1255002
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.74246919
Varianza de la muestra	0.5512605
Curtosis	1.18379169
Coficiente de asimetría	-
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	137
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.20 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.91) está de acuerdo que los sujetos designados como agentes de retención deberán efectuar las retenciones por los pagos realizados a partir de la fecha, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

- U. El régimen de retenciones se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con el IGV cuyos importes superen S/. 700.00 (Setecientos Nuevos Soles).

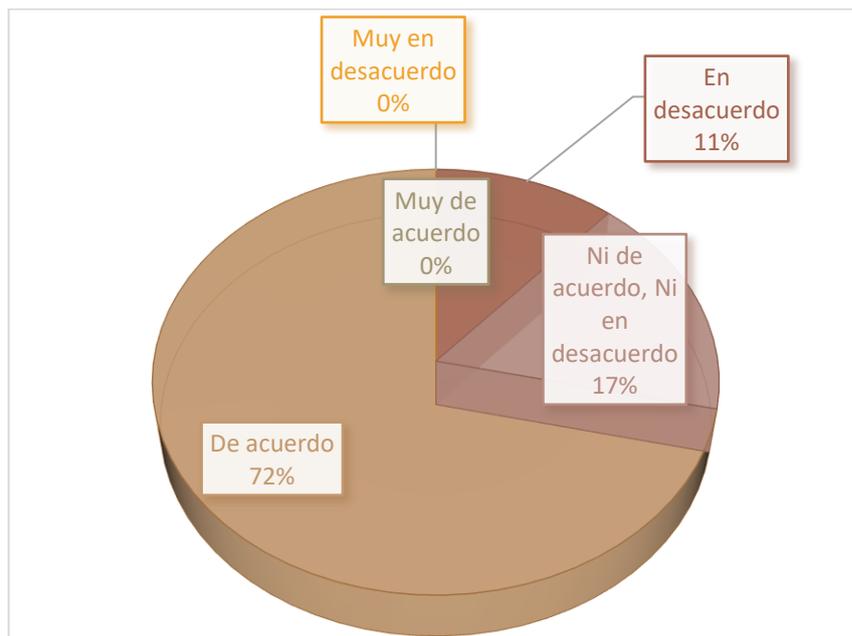


Gráfico N° 5.21 El Régimen de Retenciones se aplica en operaciones no superen s/.700.00
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.21 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al régimen de retenciones se aplica únicamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con el IGV cuyos importes superen S/. 700.00; están muy de acuerdo 0%, de acuerdo 72%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 17%, en desacuerdo 11% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.21
El Régimen de Retenciones se aplica en operaciones no superen s/.700.00

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.6
Error típico	0.11739469
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.69451634
Varianza de la muestra	0.48235294
Curtosis	0.88374074
Coficiente de asimetría	-
Rango	2
Mínimo	2
Máximo	4
Suma	126
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.21 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.6) está de acuerdo que el régimen de retenciones se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

- v. En operaciones con proveedores ubicados en la Amazonia de acuerdo a la Ley 27037. Si este se realiza para su consumo en la zona, no se retiene por el pago de esta operación, pero si este mismo bien es llevado para su consumo fuera de la zona, si se retiene.

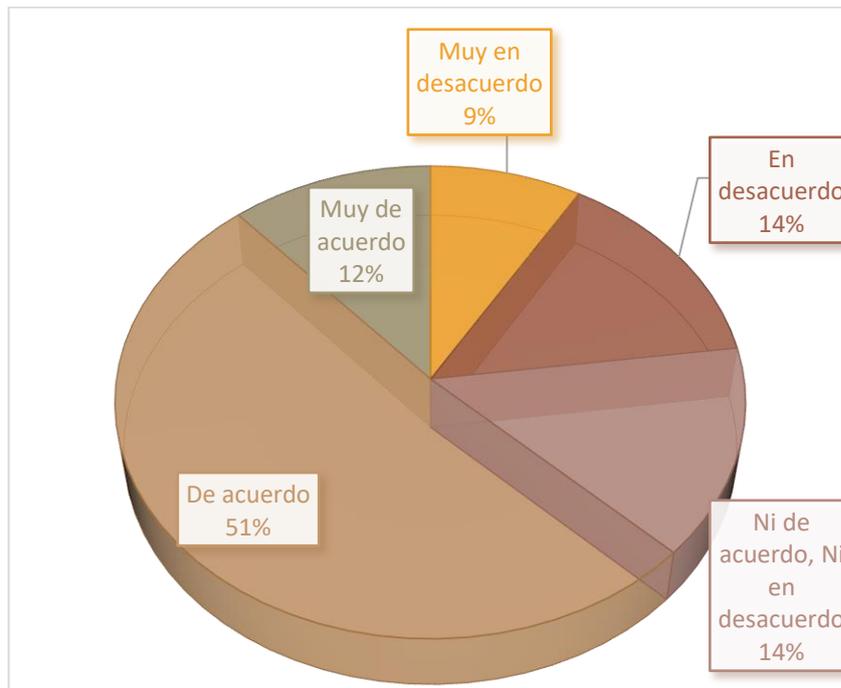


Gráfico N° 5.22 Proveedores ubicados en la Amazonia
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.22 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a las operaciones con proveedores ubicados en la Amazonia de acuerdo a la Ley 27037. Si este se realiza para su consumo en la zona, no se retiene por el pago de esta operación, pero si este mismo bien es llevado para su consumo fuera de la zona, si se retiene; están muy de acuerdo 12%, de acuerdo 51%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 14%, en desacuerdo 14% y muy en desacuerdo 9%.

Tabla N° 5.22
Proveedores ubicados en la Amazonia

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.42857143
Error típico	0.1935329
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	1.14495606
Varianza de la muestra	1.31092437
	-
Curtosis	0.18703772
Coficiente de asimetría	-
	0.81181035
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	120
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.22 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.43) está de acuerdo con operaciones con proveedores ubicados en la Amazonia de acuerdo a la Ley 27037, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

W. El agente de retención no efectuará la retención del IGV, en las siguientes operaciones: En la venta y prestación de servicios, respecto de las cuales no exista la obligación de otorgar comprobantes de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago

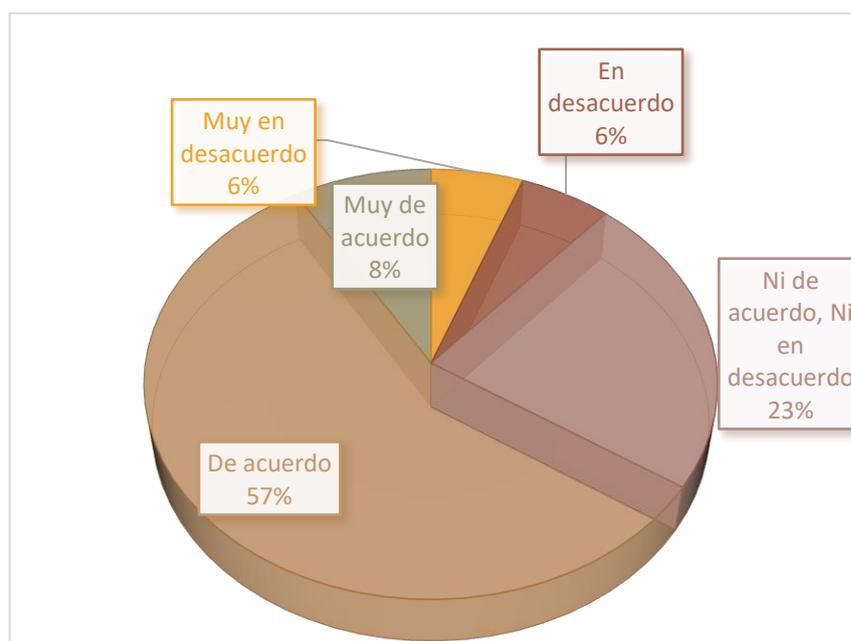


Gráfico N° 5.23 No se efectuará la Retención del IGV de acuerdo al Art. 7° del RCP
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.23 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al agente de retención no efectuará la retención del IGV, en las siguientes operaciones: En la venta y prestación de servicios, respecto de las cuales no exista la obligación de otorgar comprobantes de pago; están muy de acuerdo 8%, de acuerdo 57%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 23%, en desacuerdo 6% y muy en desacuerdo 6%.

Tabla N° 5.23
No se efectuará la Retención del IGV de acuerdo al Art. 7° del RCP

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.57142857
Error típico	0.16028186
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.9482403
Varianza de la muestra	0.89915966
Curtosis	1.64956249
Coficiente de asimetría	-
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	125
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.23 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.57) está de acuerdo que el agente de retención no efectuará la retención del IGV, en las siguientes operaciones: En la venta y prestación de servicios, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

- X. El agente de retención no efectuara la retención del IGV en operaciones en las que se emitan recibos por servicios públicos de luz o agua, boletos de aviación y otros documentos a los que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de pago.

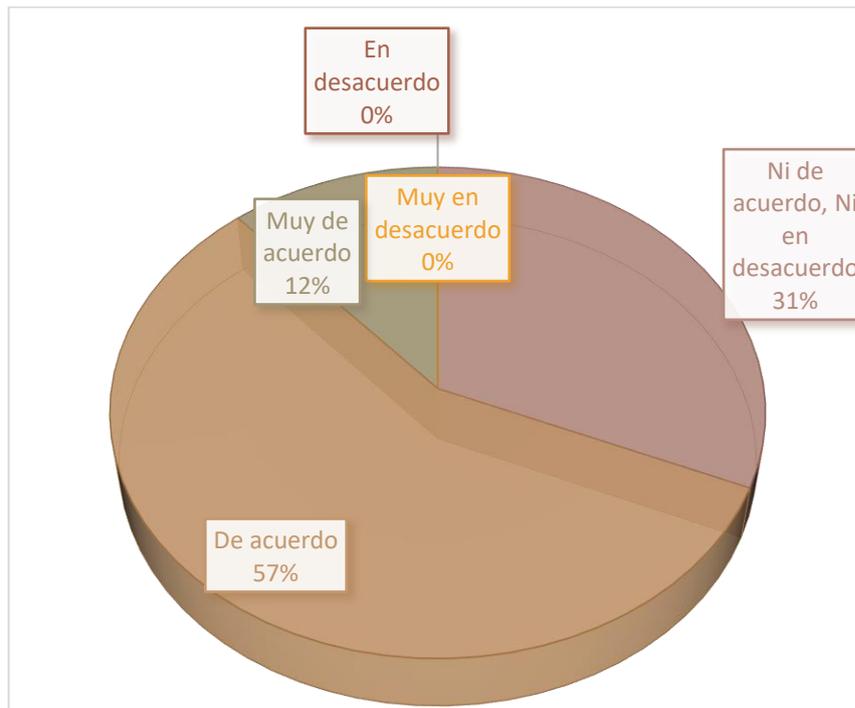


Gráfico N° 5.24 No se efectuará retención del IGV de acuerdo al Art. 4 del RCP
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.24 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al agente de retención no efectuara la retención del IGV en operaciones en las que se emitan recibos por servicios públicos y otros documentos a los que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de pago; están muy de acuerdo 12%, de acuerdo 57%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 31%, en desacuerdo 0% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.24
No se efectuará retención del IGV de acuerdo al Art. 4 del RCP

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.8
Error típico	0.1069045
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.63245553
Varianza de la muestra	0.4
	-
Curtosis	0.46958556
Coficiente de asimetría	0.17756105
Rango	2
Mínimo	3
Máximo	5
Suma	133
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.24 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.8) está de acuerdo que el agente de retención no efectuara la retención del IGV en operaciones en las que se emitan recibos por servicios públicos de luz o agua, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

- Y. El importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que gravan la operación, inclusive el IGV. En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago.

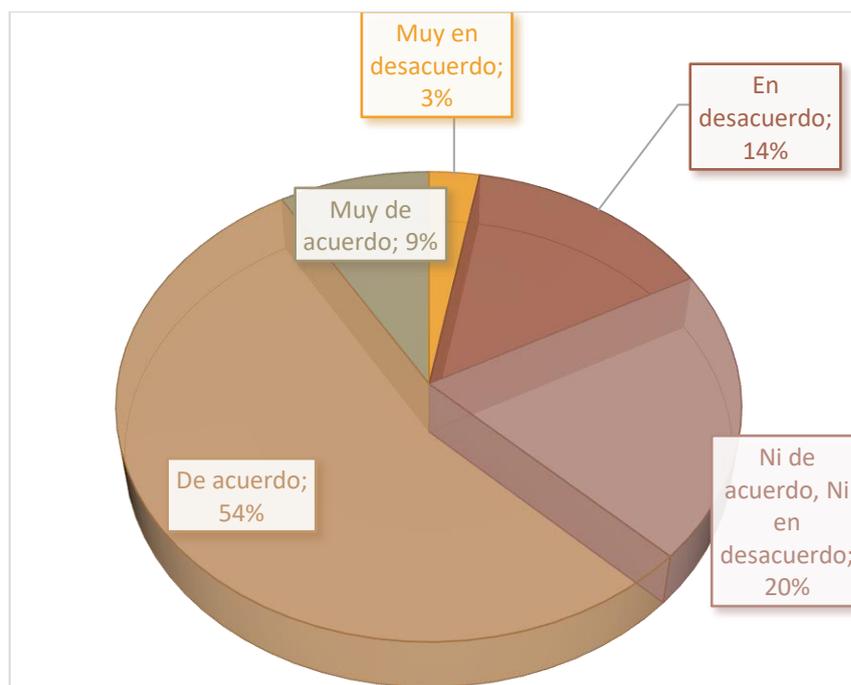


Gráfico N° 5.25 El importe total de la operación gravada
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.25 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que gravan la operación, inclusive el IGV; están muy de acuerdo 9%, de acuerdo 54%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 20%, en desacuerdo 14% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.25
El importe total de la operación gravada

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.51428571
Error típico	0.16073062
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.9508952
Varianza de la muestra	0.90420168
Curtosis	0.25359435
Coficiente de asimetría	-
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	123
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.25 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.51) está de acuerdo que el importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

- z. Desde 01 de febrero del 2014, la tasa de retención asciende al tres por ciento (3%) del importe de la operación, la misma que entró en vigencia el 01 de marzo del 2014.

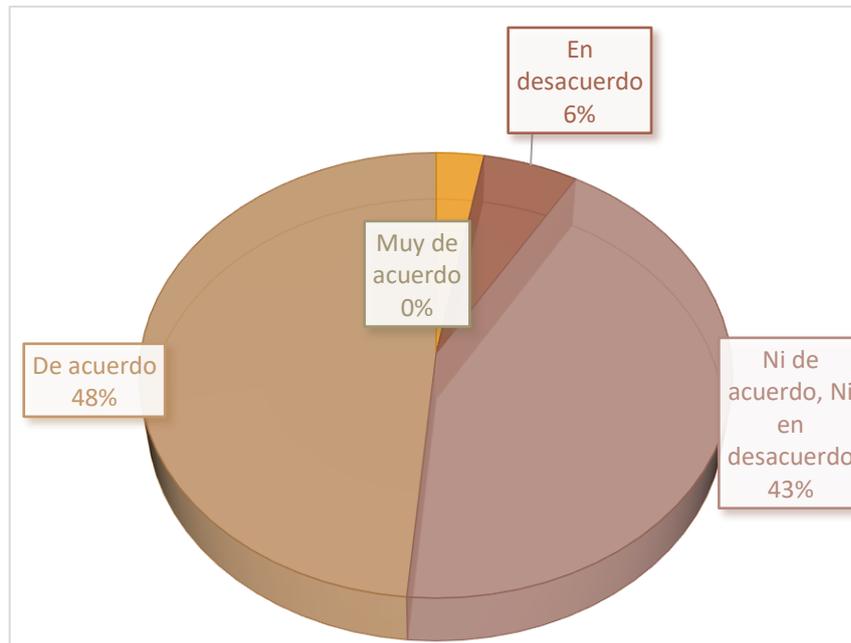


Gráfico N° 5.26 Tasa de Retención
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.26 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a la tasa de retención desde 01 de febrero del 2014, la tasa de retención asciende al tres por ciento (3%) del importe de la operación, la misma que entró en vigencia el 01 de marzo del 2014; están muy de acuerdo 0%, de acuerdo 48%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 43%, en desacuerdo 6% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.26
Tasa de Retención

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.37142857
Error típico	0.12357228
Mediana	3
Moda	4
Desviación estándar	0.73106346
Varianza de la muestra	0.53445378
Curtosis	1.83175426
Coficiente de asimetría	-1.20089472
Rango	3
Mínimo	1
Máximo	4
Suma	118
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.26 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.37) está de acuerdo Desde 01 de febrero del 2014, la tasa de retención asciende al tres por ciento (3%) , así mismo la Mediana (3) nos indica que menos 50% está de acuerdo y más del otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

AA. La designación de agentes de retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT. Los sujetos designados como Agentes de Retención actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en dicha resolución.

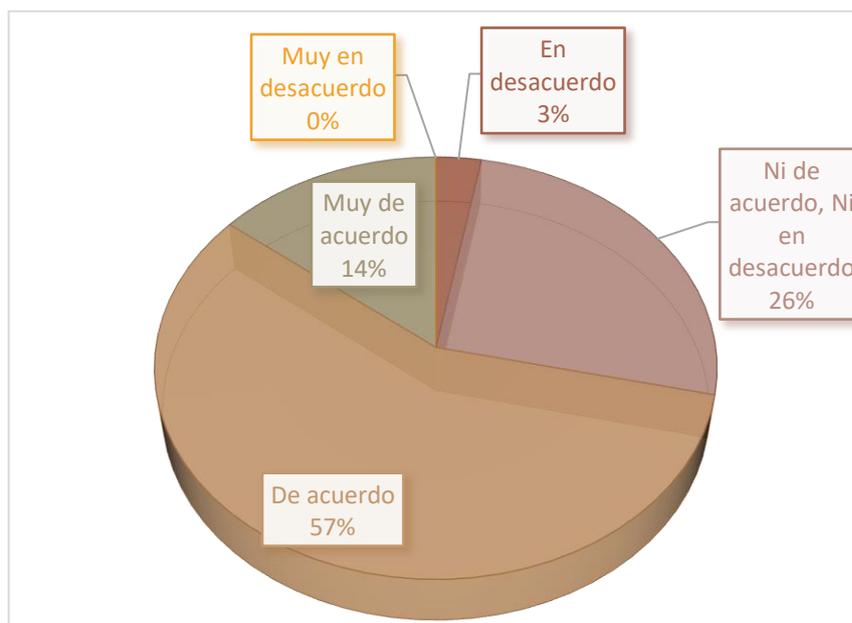


Gráfico N° 5.27 Designación y exclusión de agentes de retención
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.27 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a la designación de agentes de retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT; están muy de acuerdo 14%, de acuerdo 57%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 26%, en desacuerdo 3% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.27
Designación y exclusión de agentes de retención

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.82857143
Error típico	0.11942238
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.70651232
Varianza de la muestra	0.49915966
Curtosis	0.21661751
Coficiente de asimetría	-0.2738093
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	134
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.27 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.83) está de acuerdo que la designación de agentes de retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

BB. Al momento de efectuar la retención, el agente de retención entregará a su proveedor un "Comprobante de Retención".

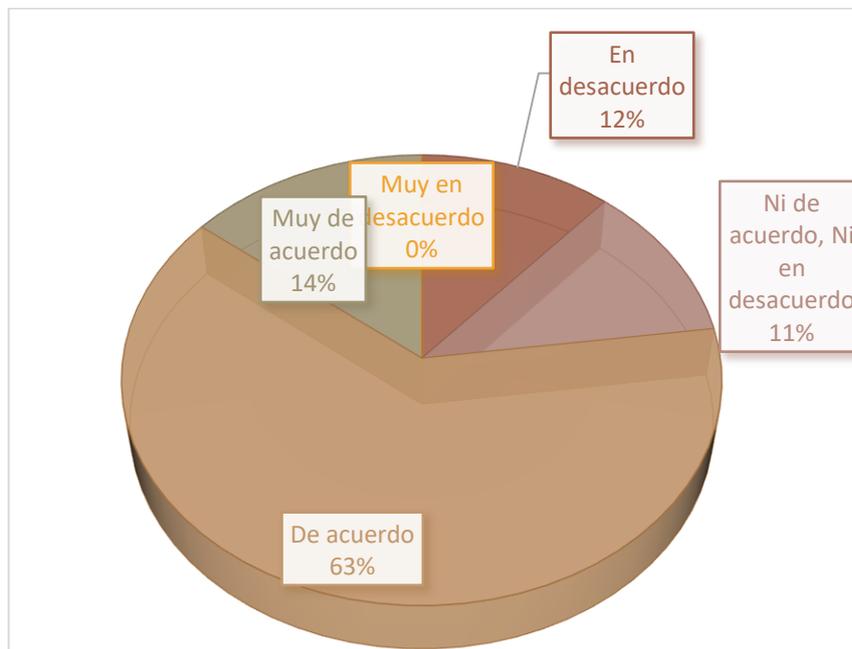


Gráfico N° 5.28 El Agente de Retención otorga a su proveedor comprobante de retención
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

El gráfico N° 5.28 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto que, al momento de efectuar la retención, el agente de retención entregará a su proveedor un "Comprobante de Retención"; están muy de acuerdo 14%, de acuerdo 63%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 11%, en desacuerdo 12% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.28
*El Agente de Retención otorgo a su proveedor
 comprobante de retención*

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.8
Error típico	0.1408259
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.83313723
Varianza de la muestra	0.69411765
Curtosis	0.65152386
Coficiente de asimetría	- 0.89327646
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	133
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.28 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.8) está de acuerdo que al momento de efectuar la retención, el agente de retención entregará a su proveedor un Comprobante de Retención, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

CC. La impresión de los comprobantes de Retención por los Agentes de Retención se podrá efectuar con el servicio de una imprenta, es necesario presentar el Formulario N° 816 -"Autorización de Impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea" y cumplir con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 167-2003/SUNAT, norma que establece la forma y condiciones para solicitar las autorizaciones de impresión.

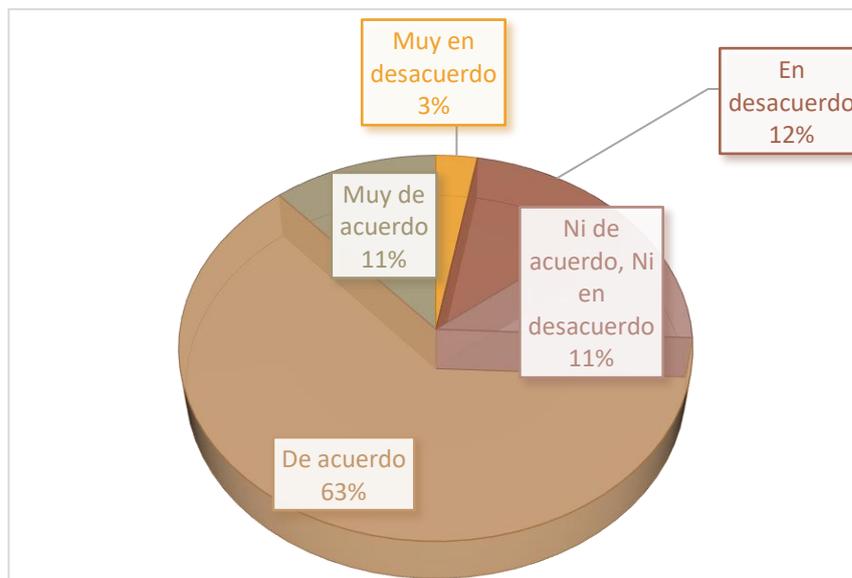


Gráfico N° 5.29 Comprobante de Retención
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.29 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a la impresión de los comprobantes de Retención por los Agentes de Retención se podrá efectuar con el servicio de una imprenta, es necesario presentar el Formulario N° 816 -"Autorización de Impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea"; están muy de acuerdo 11%, de acuerdo 63%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 11%, en desacuerdo 12% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.29
Comprobante de Retención

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.68571429
Error típico	0.15756246
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.93215211
Varianza de la muestra	0.86890756
Curtosis	1.24143037
Coficiente de asimetría	-
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	129
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.10 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.69) está de acuerdo que la impresión de los comprobantes de Retención por los Agentes de Retención se podrá efectuar con el servicio de una imprenta, es necesario presentar el Formulario N° 816 - Autorización de Impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

DD. Las notas de débito que modifiquen los comprobantes de pago emitidos por las operaciones sujetas al régimen serán tomadas en cuenta a efectos de la Retención, si fueron emitidas cuando aún no se había realizado el pago corresponderá realizar la retención por el importe total de la operación, si ya se había producido el pago sólo corresponderá realizar la retención por el importe de la nota de débito.

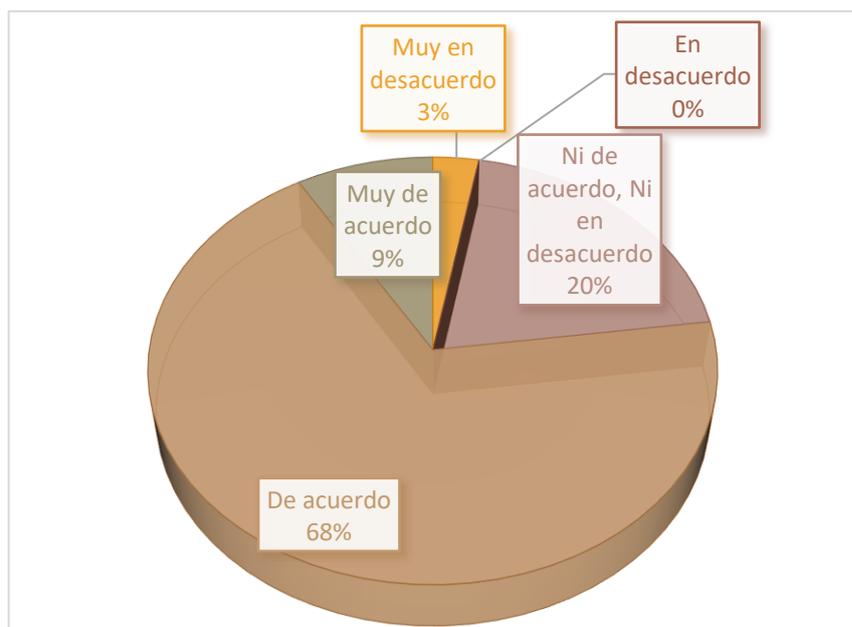


Gráfico N° 5.30 Nota de Débito
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.30 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a las notas de débito que modifiquen los comprobantes de pago emitidos por las operaciones sujetas al régimen serán tomadas en cuenta a efectos de la Retención, si fueron emitidas cuando aún no se había realizado el pago corresponderá realizar la retención por el importe total de la operación; están muy de acuerdo 9%, de acuerdo 68%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 20%, en desacuerdo 0% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.30
Nota de Débito

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.8
Error típico	0.1216138
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.71947693
Varianza de la muestra	0.51764706
Curtosis	5.96109598
Coficiente de asimetría	-1.68855453
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	133
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.30 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.8) está de acuerdo que las notas de débito que modifiquen los comprobantes de pago emitidos por las operaciones sujetas al régimen serán tomadas en cuenta a efectos de la Retención, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

EE. Las notas de crédito emitidas por operaciones respecto de las cuales se efectuó la retención no darán lugar a una modificación de los importes retenidos, ni a su devolución por parte del agente de retención, sin perjuicio de que el IGV respectivo sea deducido del impuesto bruto mensual en el período correspondiente

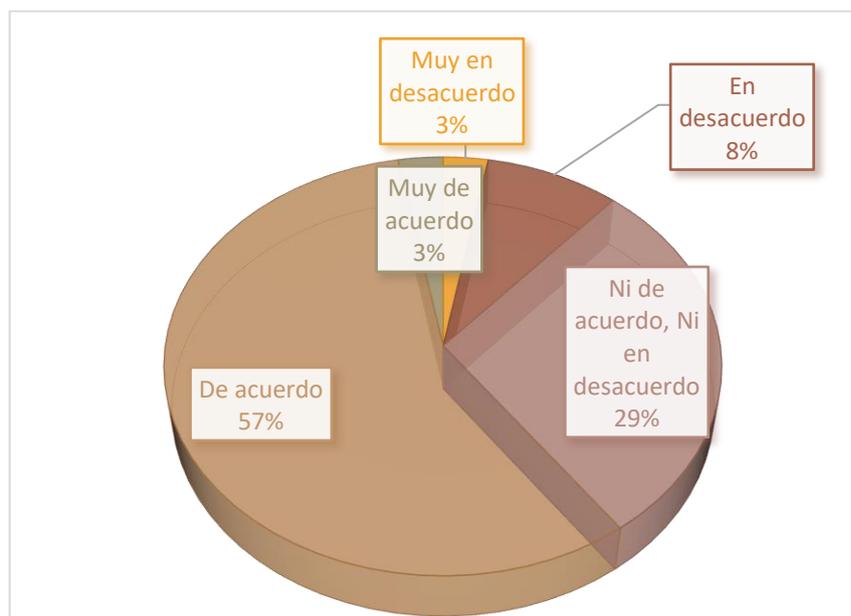


Gráfico N° 5.31 Nota de Crédito
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.31 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a las notas de crédito emitidas por operaciones respecto de las cuales se efectuó la retención no darán lugar a una modificación de los importes retenidos, ni a su devolución por parte del agente de retención, sin perjuicio de que el IGV; están muy de acuerdo 3%, de acuerdo 57%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 29%, en desacuerdo 8% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.31
Nota de Crédito

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.48571429
Error típico	0.13824487
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.81786769
Varianza de la muestra	0.66890756
Curtosis	1.42249694
Coficiente de asimetría	-1.1489615
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	122
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.31 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.49) está de acuerdo que las notas de crédito emitidas por operaciones respecto de las cuales se efectuó la retención no darán lugar a una modificación de los importes retenidos, ni a su devolución por parte del agente de retención, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

FF. Se efectuará la Retención en el momento en que se realice el pago, con prescindencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV. Declarará el monto total de las retenciones practicadas en el período y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT-agentes de fetención, Formulario Virtual N° 626. El Agente de Retención deberá presentar el referido PDT inclusive cuando no se hubieran practicado retenciones en el periodo

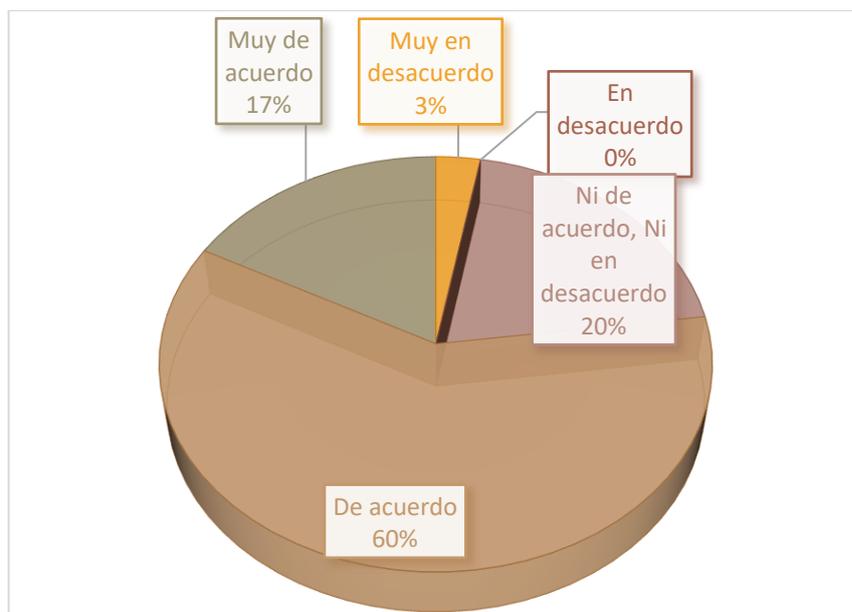


Gráfico N° 5.32 Se efectúa la Retención en el momento en que se realiza el pago
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.32 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto que se efectuará la Retención en el momento en que se realice el pago, con prescindencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV; están muy de acuerdo 17%, de acuerdo 60%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 20%, en desacuerdo 0% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.32
Se efectúa la Retención en el momento en que se realiza el pago

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.88571429
Error típico	0.13454829
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.7959984
Varianza de la muestra	0.63361345
Curtosis	3.9630347
Coficiente de asimetría	-
Rango	1.27173378
Mínimo	4
Máximo	1
Suma	5
Cuenta	136
	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.32 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.89) está de acuerdo que Se efectuará la Retención en el momento en que se realice el pago, con prescindencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

Dimensión: Principios Tributarios

GG. El Principio de Legalidad en el ámbito Tributario se manifiesta como una expresión de la ley formal que exige al Estado para que toda su actuación en materia tributaria sea conforme a Ley

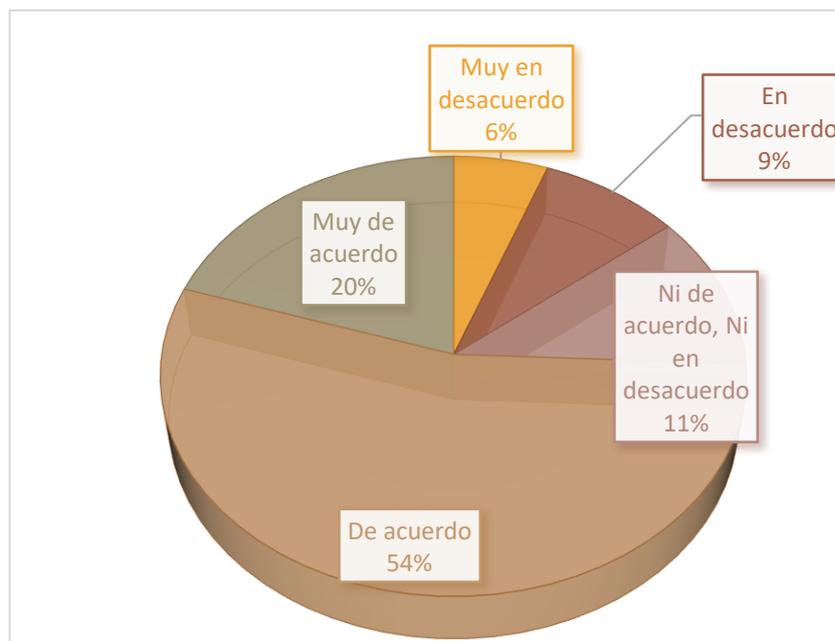


Gráfico N° 5.33 Principio de Legalidad
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.33 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al Principio de Legalidad en el ámbito Tributario se manifiesta como una expresión de la ley formal que exige al Estado para que toda su actuación en materia tributaria sea conforme a Ley; están muy de acuerdo 20%, de acuerdo 54%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 11%, en desacuerdo 9% y muy en desacuerdo 6%.

Tabla N° 5.33
Principio de Legalidad

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.74285714
Error típico	0.18030253
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	1.06668417
Varianza de la muestra	1.13781513
Curtosis	1.04395458
Coficiente de asimetría	-
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	131
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.33 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.74) está de acuerdo que el Principio de Legalidad en el ámbito Tributario se manifiesta como una expresión de la ley formal que exige al Estado, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

HH. El Principio de no Confiscatoriedad en materia tributaria debe llevarla a cabo, el operador del derecho, desde una perspectiva múltiple, quiero decir, contemplando en dicho análisis, o previamente a él, un sinnúmero de consideraciones que empiezan antes y van más allá del derecho mismo

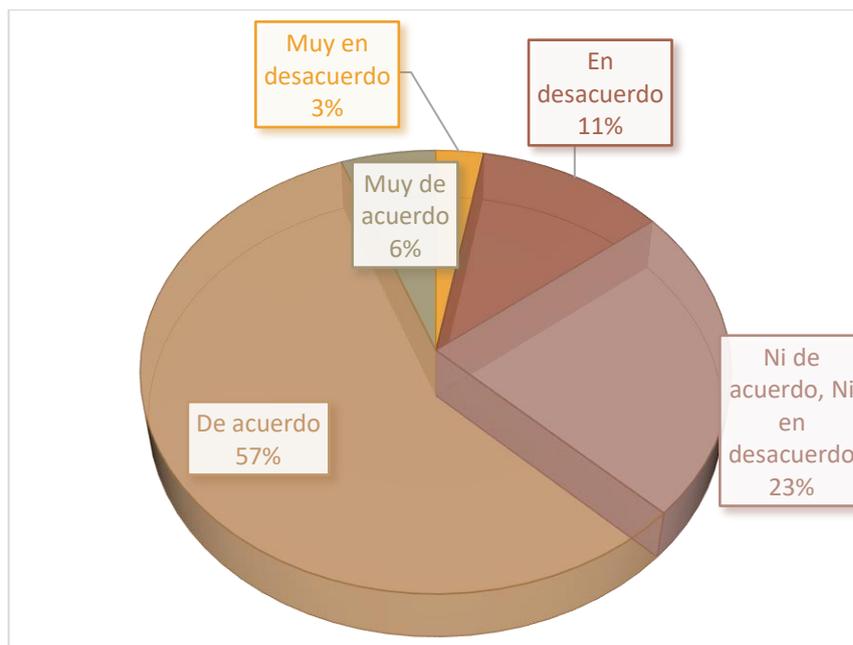


Gráfico N° 5.34 Principio de no Confiscatoriedad
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.34 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al Principio de no Confiscatoriedad en materia tributaria debe llevarla a cabo, el operador del derecho, desde una perspectiva múltiple quiero decir, contemplando en dicho análisis; están muy de acuerdo 6%, de acuerdo 57%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 23%, en desacuerdo 11% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.34
Principio de no Confiscatoriedad

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.51428571
Error típico	0.14990994
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.88687915
Varianza de la muestra	0.78655462
Curtosis	0.82349942
Coficiente de asimetría	-
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	123
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.34 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.51) está de acuerdo que el Principio de no Confiscatoriedad en materia tributaria debe llevarla a cabo, el operador del derecho, desde una perspectiva múltiple, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

II. El Principio de Equidad en un sistema tributario pueden ser abordadas desde varios enfoques. El primero, consiste en ver la equidad en dos dimensiones complementarias: la equidad horizontal y la equidad vertical. La primera se refiere a un tratamiento tributario igualitario para individuos en similares condiciones de ingresos; y la segunda, a una carga impositiva diferente para individuos con diferentes niveles de ingreso.

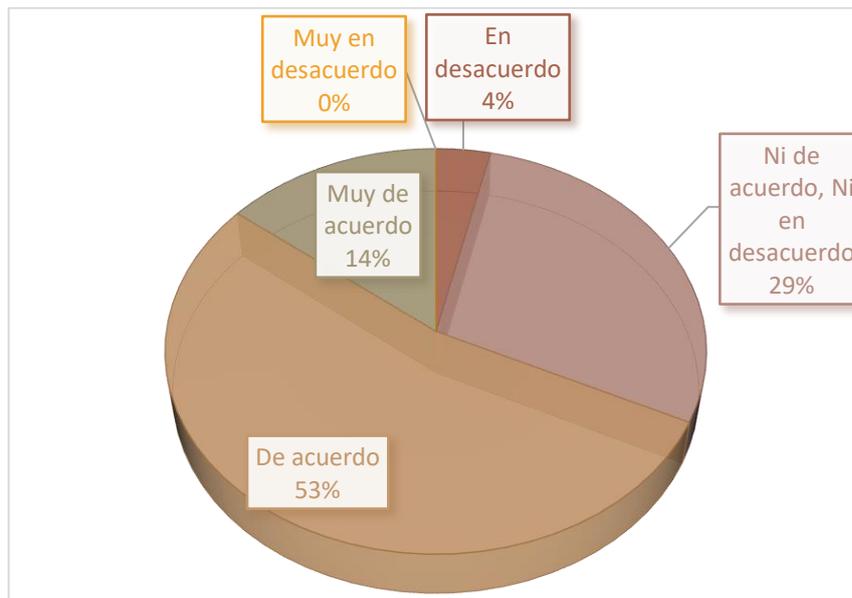


Gráfico N° 5.35 Principio de Equidad
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.35 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al Principio de Equidad en un sistema tributario pueden ser abordadas desde varios enfoques. El primero, consiste en ver la equidad en dos dimensiones complementarias: la equidad horizontal y la equidad vertical; están muy de acuerdo 14%, de acuerdo 53%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 29%, en desacuerdo 4% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.35
Principio de Equidad

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	4.22857143
Error típico	0.1882503
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	1.11370379
Varianza de la muestra	1.24033613
	-
Curtosis	0.70009096
Coefficiente de asimetría	0.33115632
Rango	4
Mínimo	2
Máximo	6
Suma	148
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.35 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (4.2) está de acuerdo que el Principio de Equidad en un sistema tributario pueden ser abordadas desde varios enfoques, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

Dimensión: Declaración y Pago del Llenado del PDT 626

JJ. Para un correcta llenado y presentación del Formulario Virtual N° 626 agentes de retención se deberá registrar o confirmar, de ser el caso el Período Tributario de la Declaración: (a) El tipo de declaración (original, sustitutoria o rectificatoria), (b) Sección Detalle de la declaración que contiene información del monto total de las operaciones y monto total de las retenciones practicadas en el período. El Agente de Retención declarará el monto total de las retenciones practicadas durante el mes y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT –Agentes de Retenciones, Formulario Virtual N° 626. La declaración y el pago se realizará inclusive cuando en el periodo no se hubiera practicado retenciones y de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT.

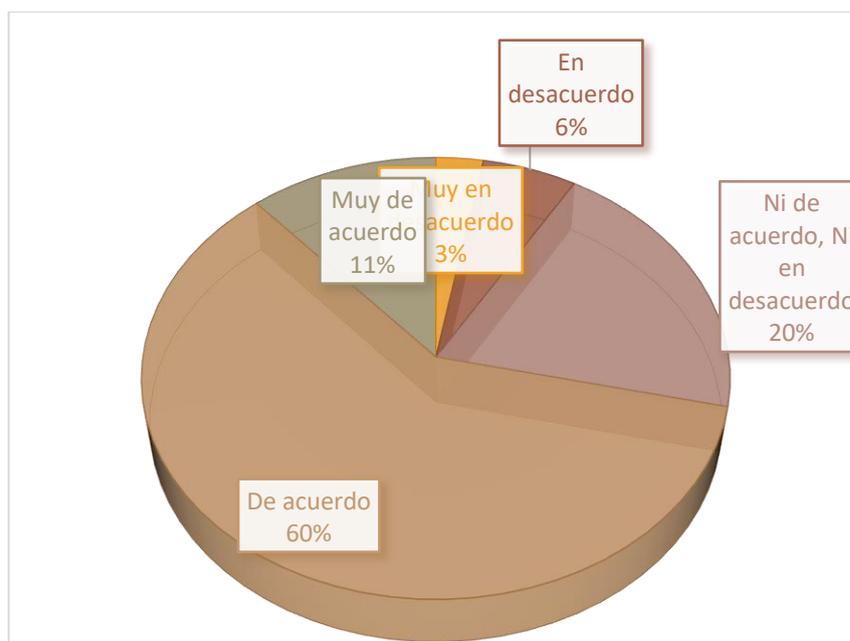


Gráfico N° 5.36 Presentación de Formulario No 626
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.36 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a un correcto llenado y presentación del Formulario Virtual N° 626 agentes de retención se deberá registrar o confirmar, la declaración y el pago se realizará inclusive cuando en el periodo no se hubiera practicado retenciones y de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT; están muy de acuerdo 11%, de acuerdo 60%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 20%, en desacuerdo 6% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.36
Presentación de Formulario No 626

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.71428571
Error típico	0.14535629
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.85993942
Varianza de la muestra	0.7394958
Curtosis	2.13492851
Coefficiente de asimetría	-
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	130
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.36 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.71) está de acuerdo que para un correcto llenado y presentación del Formulario Virtual N° 626 agentes de retención se deberá registrar o confirmar, de ser el caso el Período Tributario de la Declaración, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

Dimensión: Contabilización

KK. Durante las operaciones comerciales diarias, siempre encontremos afectado por el Régimen de Retenciones del IGV, (agentes de retención), se realizará la contabilización tanto como agente de retención del IGV y del proveedor. Asientos para el agente de retención: (a) En primer lugar, se reconoce los bienes adquiridos y el consiguiente pasivo, (b) En segundo lugar, reconocemos la retención del IGV practicada al momento del pago

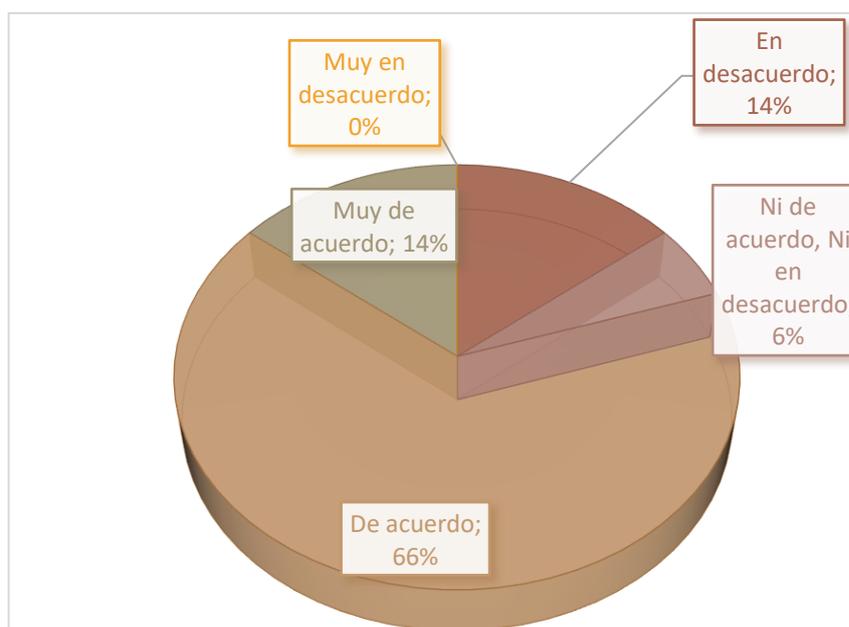


Gráfico N° 5.37 Caso práctico afecto al Régimen de Retención
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.37 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a las operaciones comerciales diarias, siempre encontremos afectado por el Régimen de Retenciones del IGV, (agentes de retención), se realizará la contabilización tanto como agente de retención del IGV y del proveedor; están muy de acuerdo 14%, de acuerdo 66%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 6%, en desacuerdo 14% y muy en desacuerdo 0%.

Tabla N° 5.37
Caso práctico afecto al Régimen de Retención

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.8
Error típico	0.14667176
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.86772183
Varianza de la muestra	0.75294118
Curtosis	0.65981778
Coficiente de asimetría	-
Rango	3
Mínimo	2
Máximo	5
Suma	133
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.37 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.8) está de acuerdo que durante las operaciones comerciales diarias, siempre encontremos afectado por el Régimen de Retenciones del IGV, (agentes de retención), así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

LL. Asientos contables para el proveedor: (a) Primero, reconocemos la venta realizada, (b) Segundo; al momento de realizar la cobranza, reconocemos la retención que hiciera el agente designado por SUNAT. Es preciso manifestar que en ese momento se nos entrega el comprobante de retención respectivo.

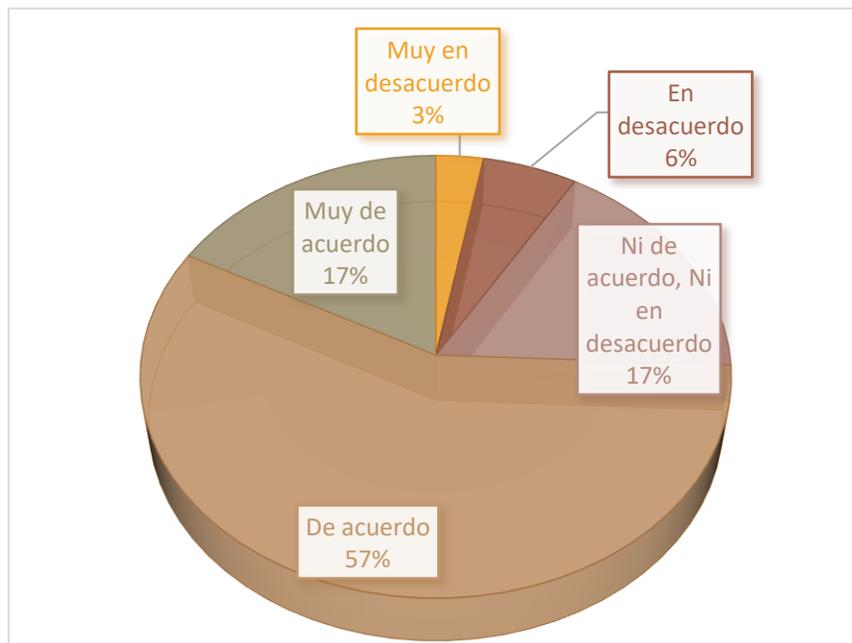


Gráfico N° 5.38 Asiento contable
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.38 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto a los asientos para la parte contable el proveedor: (a) Primero, reconocemos la venta realizada, (b) Segundo; al momento de realizar la cobranza, reconocemos la retención que hiciera el agente designado por SUNAT; están muy de acuerdo 17%, de acuerdo 57%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 17%, en desacuerdo 6% y muy en desacuerdo 3%.

Tabla N° 5.38
Asiento contable

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.8
Error típico	0.15229339
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.90097986
Varianza de la muestra	0.81176471
Curtosis	1.90260354
Coficiente de asimetría	-
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	133
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.38 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.8) está de acuerdo que los asientos contables para el proveedor: (a) Primero, reconocemos la venta realizada, (b) Segundo; al momento de realizar la cobranza, reconocemos la retención que hiciera el agente designado por SUNAT, así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

MM. Para el agente de retención, la retención del IGV le origina un pasivo (Tributo por Pagar) en el HABER, para el Proveedor que vende la mercadería le originan un crédito fiscal (DEBE); crédito fiscal que puede deducir de impuesto en Declaración Jurada Mensual.

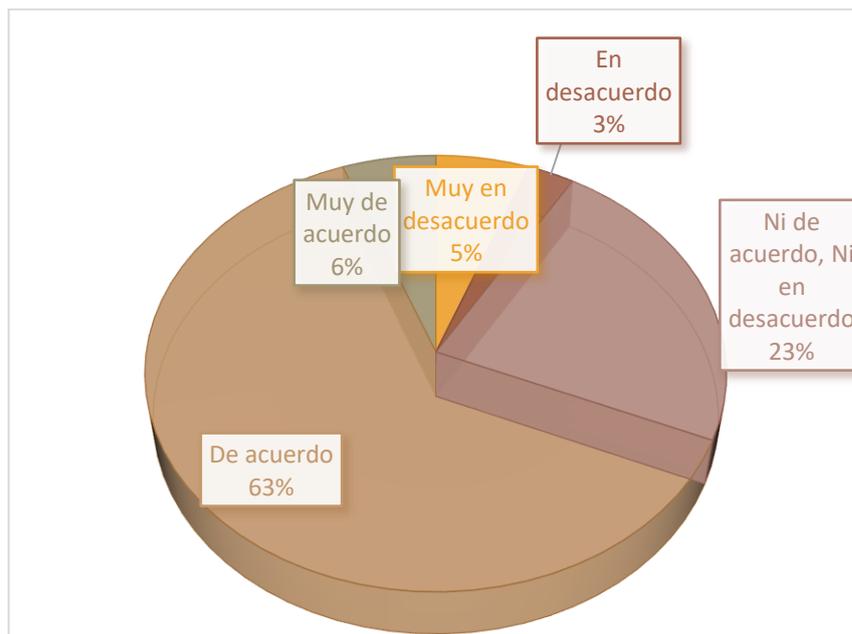


Gráfico N° 5.39 Origen de la Retención para el agente y proveedor
(Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel)

En el gráfico N° 5.39 se observa que los estudiantes encuestados respondieron que, respecto al agente de retención, la retención del IGV le origina un pasivo (Tributo por Pagar) en el HABER, para el Proveedor que vende la mercadería le originan un crédito fiscal (DEBE); están muy de acuerdo 6%, de acuerdo 63%, ni de acuerdo, ni en desacuerdo 23%, en desacuerdo 3% y muy en desacuerdo 5%.

Tabla N° 5.39
Origen de la Retención para el agente y proveedor

<i>Medidas de tendencia central</i>	
Media	3.6
Error típico	0.14894588
Mediana	4
Moda	4
Desviación estándar	0.88117569
Varianza de la muestra	0.77647059
Curtosis	2.95759767
Coficiente de asimetría	-
Rango	4
Mínimo	1
Máximo	5
Suma	126
Cuenta	35

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

La Tabla N° 5.39 evidencia la Media (Promedio) de los estudiantes (3.6) está de acuerdo que, para el agente de retención, la retención del IGV le origina un pasivo (Tributo por Pagar) en el HABER, para el Proveedor que vende la mercadería le originan un crédito fiscal (DEBE), así mismo la Mediana (4) nos indica que un 50% está de acuerdo y el otro 50% está en desacuerdo y ni en de acuerdo ni en desacuerdo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está de acuerdo.

5.2. Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados

Tabla N° 5.40

Medidas de Tendencia Central según Dimensiones Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas

DIMENSIONES	MEDIA	MEDIANA	MODA
Dimensión Impuesto General a las Ventas	3.83238095	4	4
Dimensión Agente de Retención del IGV	3.6838095	4	4
Dimensión Principios Tributarios	3.8285714	4	4
Dimensión Declaración y Pago del Llenado del PDT 626	3.7142857	4	4
Dimensión Contabilización	3.7333333	4	4
Resumen	3.75847619	4	4

Fuente: resultados de la encuesta realizada en Excel

Nota de Tabla: escala de Mediación:

1-2. Nivel Bajo

3. Intermedio

4-5. Nivel alto

Según el objetivo general, determinar el nivel de conocimiento del Régimen de Retenciones del IGV en los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020; según los resultados mostrados en la Tabla N° 5.40, se evidencia que los estudiantes según con las afirmaciones planteadas en el Cuestionario, tienen un nivel de conocimiento intermedio respecto al Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, en promedio (3.76), así mismo la mediana (4) nos indica que un 50% está en un nivel alto y el otro 50 % está en un nivel intermedio y bajo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está en un nivel ato. Resultados que al ser comparados, con (Varas,

2018), de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, en su tesis para optar el título profesional de Contador Público titulada: “Régimen de Retenciones del IGV en las Empresas Industriales del Perú: Caso Vía Yuliana S.A.C. Trujillo 2018” se obtuvo como resultado que el Régimen de Retenciones del IGV, contribuye a reducir la informalidad y la evasión tributaria, así mismo permite el oportuno pago del IGV, confirmando lo manifestado por la (SUNAT, 2020), que el régimen de retenciones del IGV es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como agentes de retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias. Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución. Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

Así como indica el objetivo específico, conocer el IGV en los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020; según los resultados mostrados en la Tabla N° 5.40 se evidencia que los estudiantes según las afirmaciones planteadas en el Cuestionario, tienen un nivel de conocimiento intermedio respecto al Impuesto General a las Ventas, en promedio (3.83), así mismo la mediana (4) nos indica que un 50% así mismo la mediana (4) nos indica que un 50% está en un nivel alto y el otro 50 % está en un nivel intermedio y bajo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está en un nivel alto. Resultados que al ser comparados, con , (Cordova & Perez, 2017), de la Universidad de Ciencias y Humanidades, en su tesis para optar el título Profesional de Contador Público titulada: “El Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas y su Efecto en la Liquidez de la Empresa Comercial Génova EIRL Del Distrito de Puente Piedra Año 2013” se obtuvo como resultado debe contar con la actualización de las normas que son aplicables al régimen de retenciones del IGV,

para no ser sancionado por la administración tributaria., confirmando lo manifestado por la (SUNAT, 2020), el Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Según el objetivo específico conocer los Principios Constitucionales Tributarios en los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020; según los resultados mostrados en la Tabla N° 5.40, se evidencia que los estudiantes según con las afirmaciones planteadas en el Cuestionario, tienen un nivel de conocimiento intermedio respecto a los Principios Constitucionales Tributarios, en promedio (3.83) está de acuerdo, así mismo la mediana (4) así mismo la mediana (4) nos indica que un 50% está en un nivel alto y el otro 50 % está en un nivel intermedio y bajo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está en un nivel ato. Resultados que al ser comparados, con (Castillo, 2017) de la Universidad Privada del Norte, en su tesis para optar el título Profesional de Abogado titulada: “El Filtro de Constitucionalidad: Una crítica a los procesos destinados a garantizar al Principio Constitucional Tributario de No Confiscatoriedad, 2017”, se obtuvo como resultado La Constitución Política ha dotado al Estado peruano de potestad tributaria, entendida esta como la facultad legislativa en materia tributaria y a su vez también la ha limitado a través de los llamados principios constitucionales tributarios, los cuales deben ser observados al momento del proceso normativo de creación de normas tributarias., confirmando lo manifestado por (Nuñez, 2014) los Principios Constitucionales Tributarios constituyen conceptos jurídicos indeterminados, ya que su contenido no ha sido delimitado por la constitución, siendo el Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución, quien debe dar contenido y alcance a dichos principios. Están consagrados por la Constitución y gozan de una eficacia principalmente derogatoria de las Leyes que los contradigan. Deben ser utilizados como parámetro para resolver la constitución de una acción positiva del legislador Así mismo, el objetivo específico, conocer el Agente de Retención en los

estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020; según los resultados mostrados en la Tabla N° 5.40, se evidencia que los estudiantes según con las afirmaciones planteadas en el Cuestionario, tienen un nivel de conocimiento intermedio respecto al Agente de Retención del IGV, en promedio (3.68), así mismo la mediana (4) así mismo la mediana (4) nos indica que un 50% está en un nivel alto y el otro 50 % está en un nivel intermedio y bajo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está en un nivel ato. Resultados que al ser comparados, con (Salas, 2018), de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, en su tesis para optar el título Profesional de Contador Público titulada: “El Régimen de Retenciones del IGV y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Sector Comercio del Perú: Caso Empresa Inversiones Dotuch E.I.R.L. – Lima, 2017” se obtuvo como resultado en la mayoría de las empresas pequeñas o micro empresas los directivos no tienen la capacidad de conducir, a medida que crece la organización no delegan funciones, manejan la empresa con conocimientos empíricos dificultando la buena marcha de la empresa, no cuentan con un planeamiento tributario, confirmando lo manifestado por la (SUNAT, 2020), El agente de retención es el único responsable frente a la Administración Tributaria cuando se realizó la retención y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario. La designación de agentes de retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

Según el objetivo específico, conocer el registro contable de las Retenciones del IGV en los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020; según los resultados mostrados en la Tabla N° 40, se evidencia que los estudiantes están de acuerdo con las afirmaciones planteadas en el Cuestionario respecto al registrar contablemente las Retenciones del IGV, en promedio (3.73), así mismo la mediana (4) nos indica que un 50% está en un nivel alto y el otro 50 % está en un nivel intermedio y bajo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría

de los estudiantes está en un nivel alto. Resultados que al ser comparados, con (Silva & Abanto & Toledo & Sánchez, 2018) de la Universidad Privada del Norte, en su tesis para optar el grado de Bachiller en Contabilidad y Finanzas titulada: “El Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la Liquidez de la Empresa Equipos de Protección SRL - Cajamarca, 2016”, se obtuvo como resultado Los trabajadores de la empresa no conocen el funcionamiento y tratamiento del régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas, confirmando lo manifestado por (Panta, 2018), hoy en día es común que, durante las operaciones comerciales diarias, siempre encontremos afectado por el Régimen de Retenciones del IGV, (Agentes de Retención), en el siguiente caso práctico elaborado, se realizara la contabilización tanto como Agente de Retención del IGV y del proveedor, a continuación:

Caso Practico

La empresa comercial Zeta S.A.C. designada agente de retención del IGV. A adquirido mercaderías por un importe de S/. 2,500.00 más IGV según Factura N° E001 – 130, a la empresa Distribuidora “AB” SRL; cancelando en su totalidad con la debida retención.

Distribuidora ABC SRL

	S/.
Importe de la Operación	2,500.00
IGV	- 450.00
Importe Total	<u>= 2,950.00</u>
Retención (3%)	<u>-88.50</u>
Importe a Pagar	<u>= 2861.50</u>

- Asientos para el Agente de Retención

(a) En primer lugar, se reconoce los bienes adquiridos y el consiguiente pasivo; por tanto, se efectuará el siguiente asiento

-----X-----	DEBE	HABER
60 Compras	2,500.00	
601 Mercaderías		
6011 Mercaderías		
40 Tributos, Contraprestaciones y Aportes al SPP y de Salud	450.00	
401 Gobierno Central		
4011 IGV		
42 Cuentas por Pagar Comerciales- T		2,950.00
421 Facturas, Boletas y otros comp.		
4212 Emitidas		
x/x Por el Registro de la Factura E001 – 130		
-----X-----	DEBE	HABER
20 Mercaderías	2,500.00	
61 Variación De Inventarios		2,500.00
x/x Por el destino de las compras		
-----X-----		

(b) En segundo lugar, reconocemos la retención del IGV practicada al momento del pago.

-----X-----	DEBE	HABER
42 Cuentas por Pagar Comerciales – T	2,950.00	
421 Facturas, Boletas y otros Comp.		
4212 Emitidas		
40 Tributos, Contraprestaciones y		88.50
Aportes al SPP y de Salud		
401 Gobierno Nacional		
40114 IGV – Régimen de Retenciones		
10 Efectivo y Equivalentes de Efectivo		2,861.50
104 Cuentas corrientes en Inst. Financieras		
1041 Cuentas Ctes operativas		
x/x Por el Pago de la FT E001 – 130 con su retención		
-----X-----		

- **Asientos Contables para el Proveedor**

(a) Primero, reconocemos la venta realizada:

-----X-----	DEBE	HABER
12 Cuentas Por Cobrar Comerciales – T	2,950.00	
121 Fact. Boletas y otros documentos		
1213 En cobranza		
40 Tributos, Contraprestaciones y		450.00
Aportes al SPP y Salud		
401 Gobierno Nacional		
4011 IGV		
70 Ventas		2,500.00
701 Mercaderías		

7011 Mercaderías – Venta de Exportación

x/x Por la venta realizada según Factura E001 – 130

(b) Segundo; al momento de realizar la cobranza, reconocemos la Retención que hiciera el Agente designado por SUNAT. Es preciso manifestar que en ese momento se nos entrega el Comprobante de Retención respectivo.

-----X-----	DEBE	HABER
10 Efectivo y Equivalente de Efectivo	2,861.50	
104 Cuentas Corrientes en Inst. Financieras		
1041 Cuentas Ctes Operativas		
40 Tributos, Contraprestaciones y	88.50	
Aportes al SPP y de Salud		
401 Gobierno Nacional		
40114 IGV – Régimen de Retenciones		
12 Cuentas por Cobrar Comerciales – T		2,950.00
121 Fact. Boletas y otros documentos		
1213 En cobranza		
x/x Por el cobro de la Factura E001 – 130 con su retención		
-----X-----		

(c) Como se observa, para el Agente de Retención, la retención del IGV le origina un pasivo (Tributo por Pagar) en el HABER, para el Proveedor que vende la mercadería le originan un Crédito fiscal (DEBE); crédito fiscal que puede deducir de Impuesto en Declaración Jurada Mensual

Por último el objetivo específico conocer la elaboración de la declaración del PDT 626 de Agentes de Retenciones del IGV en los estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020; según los resultados mostrados en la Tabla N° 40, se evidencia que los estudiantes según las afirmaciones planteadas en el Cuestionario, tienen un nivel de conocimiento intermedio respecto a la declaración del PDT 626 de Agentes de Retención del IGV, en promedio (3.71), así mismo la mediana (4) nos indica que un 50% está en un nivel alto y el otro 50 % está en un nivel intermedio y bajo, finalmente la Moda (4), es decir, la mayoría de los estudiantes está en un nivel alto. Resultados que al ser comparados, con (Ticona, 2015), de la Universidad Privada de Tacna, en su tesis para optar el grado de Magister en Contabilidad Tributación y Auditoría titulada: "Sistema de Retenciones del IGV y la Obligación Tributaria de los Agentes de Retención de la Ciudad de Tacna 2014" se obtuvo como resultado que el sistema de retenciones del IGV genera efectos desfavorables sobre las entidades, incremento de la carga administrativa y riesgo ante sanciones e infracciones tributarias, confirmando lo manifestado por la (SUNAT, 2020), el agente de retención declarará el monto total de las retenciones practicadas durante el mes y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT –Agentes de Retenciones, Formulario Virtual N° 626. La declaración y el pago se realizará inclusive cuando en el periodo no se hubiera practicado retenciones y de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que los estudiantes de Contabilidad del décimo ciclo de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020, tal como se observa en la Tabla N° 5.40: Medidas de Tendencia Central, como por ejemplo la (Media = 3.75), lo que indica que estos tienen un nivel de conocimiento intermedio de las Dimensiones del Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas: Impuesto General a las Ventas, Agente de Retenciones del IGV, Principios Constitucionales Tributarios, Declaración y Pago del PDT 626 y Contabilización.
2. Se concluye que los estudiantes de Contabilidad del décimo ciclo de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020, tal como se observa en la Tabla N° 5.40: Medidas de Tendencia Central, como por ejemplo la (Media = 3.83), lo que indica que estos tienen un nivel de conocimiento intermedio con respecto a los Indicadores de la Dimensión del Impuesto General a las Ventas: Tasa del IGV, Operaciones Gravadas, Operaciones Exoneradas o Inafectas, Renuncia a la Exoneración, Nacimiento de la Obligación Tributaria, Contribuyentes y Habitualidad, Crédito Fiscal, Impuesto Bruto y la Base Imponible, Prorrata del Crédito Fiscal, Declaración y Pago del Impuesto y Comprobante de Pago.
3. Se concluye que los estudiantes de Contabilidad del décimo ciclo de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020, tal como se observa en la Tabla N° 5.40: Medidas de Tendencia Central, como por ejemplo la (Media = 3.68), lo que indica que estos tienen un nivel de conocimiento intermedio con respecto a los Indicadores de la Dimensión del Agente de Retenciones del IGV: Régimen de Retenciones, Aplicación del Régimen y Operaciones Excluidas, Importe de la Operación, Tasa de Retención, Designación y Exclusión de Agentes de Retención, Comprobante de Retención, Notas de Crédito y Débito y Funcionamiento de Retenciones del IGV.

4. Se concluye que los estudiantes de Contabilidad del décimo ciclo de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020, tal como se observa en la Tabla N° 5.40: Medidas de Tendencia Central, como por ejemplo la (Media = 3.83), lo que indica que estos tienen un nivel de conocimiento intermedio con respecto a los Indicadores de la Dimensión de Principios Constitucionales Tributarios: Legalidad, No Confiscatoriedad y Equidad
5. Se concluye que los estudiantes de Contabilidad del décimo ciclo de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020, tal como se observa en la Tabla N° 5.40: Medidas de Tendencia Central, como por ejemplo la (Media = 3.71), lo que indica que estos tienen un nivel de conocimiento intermedio con respecto a los Indicadores de la Dimensión Declaración y Pago del PDT 626: proceso del llenar el formulario para declaración y posterior pago a la SUNAT.
6. Se concluye que los estudiantes de Contabilidad del décimo ciclo de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020, tal como se observa en la Tabla N° 5.40: Medidas de Tendencia Central, como por ejemplo la (Media = 3.73), lo que indica que estos tienen un nivel de conocimiento intermedio con respecto a los Indicadores de la Dimensión de Contabilización: cuentas del Plan Contable General.
7. Finalmente se llega a la conclusión que los estudiantes necesitan una mejor preparación y capacitación en temas Tributarios especialmente en Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, para un desempeño más favorable en el ámbito laboral, para lograr el perfil Profesional que se requiere en la actualidad.

RECOMENDACIONES

Se presentan las siguientes recomendaciones para la directora de la escuela académico profesional de contabilidad, directora del Departamento de Ciencias Contables y Administrativas y a los docentes universitarios.

1. Participación activa de los docentes en Congresos, Convenciones, Diplomados, Seminarios Nacionales e Internacionales organizados por la Federación Internacional de Contabilidad (IFAC), Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP), Convención Nacional de Tributación (TRIBUTA), Colegios Departamentales de Contadores Públicos, Universidades y Centros de Formación Profesional Contable en temas tributarios específicamente en temas de Retenciones del IGV y sus dimensiones: Impuesto General a las Ventas, Principios Tributarios Constitucionales, Agente de Retención, llenado del PDT 626 agente de retención, contabilización.
2. Fomentar en los docentes la capacitación, participación y actualización activa en estrategias para lograr aprendizajes significativos y autónomos basados en el enfoque por competencias según el Plan de Estudios 2019 de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad, como, por ejemplo: (a) Aprendizaje Cooperativo, (b) Discusión, (c) Estudio de casos, (d) Pensamiento Crítico y (e) Integración de la Tecnología.
3. Fomentar en los estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad la motivación e interés personal a través de estrategias de aprendizaje basadas en Competencias por los docentes, Trabajos de Investigación, Biblioteca actualizada, Suscripciones anuales a Revistas Especializadas (Actualización Empresarial, Contadores & Empresas,

Asesor Empresarial, entre otros), Prácticas Pre Profesionales, Seminarios, Diplomados, Congresos y Convenciones, sean estos presenciales, semi presenciales y/o virtuales; organizados por Universidades, Gremios de la profesión Contable, Nacionales e Internacionales y otros Centros de Formación y Capacitación.

4. Se propone realizar un plan de estudios sobre capacitación anual invitando a funcionarios de SUNAT, contadores y/o auditores tributarios de empresas para promover el interés de los estudiantes para una mejor formación profesional competitiva estar mejor preparados para su futuro laboral.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alva, M. (2012). *Manual Práctico del IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS*. Lima: Pacifico.
- Cordova, G., & Perez, M. (2017). *EL RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA COMERCIAL GÉNOVA EIRL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA*. Lima.
- Cossio Carrasco, V. (2012). Club de Contadores .
- Cruz Oliva, D. (2012). El incumplimiento de los tramites legales nesesarios en la realizacion de exportaciones.
- Debitoor. (06 de junio de 2019). *Glosario de Contabilidad*. Obtenido de Que es la evasion fiscal: <https://debitoor.es/glosario/definicion-evasion-fiscal>
- Dueñas, R. (2012). La imposicion del consumo en el Perú.
- El Sistema Tributario Peruano . (2015). *La Tributacion en el Perú*.
- Hernandez, C., & Baptista, L. (2006).
- Instituto de Adminitracion Tributaria. (06 de junio de 2019). *Cultura tributaria y Aduanera*. Obtenido de Que es la Cultura Tributaria y Aduanera: <http://cultura.sunat.gob.pe/cultura/que-es-cultura-tributaria-y-aduanera>
- L., D. (2012). IVA: concepto y funcionamiento .
- Macizo, E., & Ríos, B. (2018). *Diseño del proyecto de investigacion científica*. San Marcos.
- Martinez, A. (2012). *Introduccion a la Hacienda Pública y Sistemas Fiscales*.
- Mendoza, R. (2014). *EL PRINCIPIO TRIBUTARIO DE IGUALDAD, GENERALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD EN EL PERÚ*.
- Morales, K., Quispe, G., & Velasquez, J. (2015). *EL SISTEMA DE RETENCIONES DE IGV Y LA LIQUIDEZ DE LAS PYMES*. Callao.
- Morales, K., Quispe, G., & Velazquez, J. (2015). *ELSISTEMA DE RETENCION DE IGV Y LA LIQUIDEZ DE LAS PYMES*. Callao.
- Morales, V. (2010).

- Panta, J. (2 de Septiembre de 2018). *El BLOG DEL CONTADOR.PE*. Obtenido de <https://elblogdelcontador.com/registro-contable-de-las-retenciones-del-igv/>
- Rabolini, C. (2009). *Metodologia de Investigacion*.
- Ramos Flores, J. (2013). El Principio De Legalidad En Materia Tributaria. *INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS RAMBELL DE AREQUIPA - PERU*.
- Rios, B., & Maciso, E. (2018). *Diseño del proyecto de investigacion científica*.
- Salas. (2018). *El Régimen de Retenciones del IGV y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Sector Comercio del Perú: Caso Empresa Inversiones Dotuch E.I.R.L. Chimbote*
- Samanamud, E. (2013). *Estudio Comparado de los Regímenes de Retenciones y Percepciones del IVA e impuesto a la Renta en America Latina y Caribe*.
- Silva, J., Abanto, A., Toledo, L., & Sánchez, M. (2018). *El Regimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas y su Influencia en la Liquidez de la Empresa Equipos de Proteccion SRL. Cajamarca*.
- Sotelo, E. (2015). Notas Sobre El Principio de NoConfiscatoriedad en Materia Tributaria. *Derecho y Sociedad*.
- SUNAT, S. N. (Marzo de 2020). *Sunat*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/>
- Tamayo, T. y. (2004). *Diccionario de la investigacion científica*.
- Ticona, G. (2015). *Sistema de Retenciones del Igv Y La Obligación Tributaria De Los Agentes De Retención De La Ciudad De Tacna. Tacna*.
- Varas, A. (2018). *RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DEL PERÚ: CASO VÍA YULIANA S.A.C. TRUJILLO. Chimbote*.
- Zaballa, C. (2015). *Impuestos y Equidad:.*

ANEXOS

1. Matriz de consistencia metodológica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

Unidad de Investigación

Matriz de Consistencia

TITULO: “NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL REGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV EN LOS ESTUDIANTES DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2020”

Formulación del Problema	Objetivos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Item	Metodología	Técnica/ Instrumento
¿Cuál es el nivel de conocimiento del Régimen de Retenciones del IGV en los Estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020?	Objetivo General	Régimen de Retenciones del IGV	Impuesto General a las Ventas (IGV)	Tasa del IGV	A	-Tipo de Investigación: Aplicada -Nivel de Investigación: Descriptivo Simple -Diseño de la Investigación: No experimental – transversal -Método de la Investigación: Analítico-Sintético. -Población=Muestra: Estudiantes matriculados del Décimo ciclo (Semestre Académico 2020-1).	-Técnica de recolección de datos de datos: Encuesta -Instrumento: Cuestionario
	Determinar el nivel de conocimiento del Régimen de Retenciones del IGV en los Estudiantes de Contabilidad del Décimo Ciclo de la Universidad Nacional de Cajamarca			Operaciones Gravadas	B,C		
				Operaciones Exoneradas o Inafectas	D		
				Renuncia a la Exoneración	E		
				Nacimiento de la Obligación Tributaria	F,G		
				Contribuyentes y Habitualidad	H		

Formulación del Problema	Objetivos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Item	Metodología	Técnica/ Instrumento
¿Cuál es el nivel de conocimiento del Régimen de Retenciones del IGV en los Estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020?	<p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Conocer el nivel de conocimiento del IGV en los Estudiantes del Décimo Ciclo de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020</p> <p>2. Conocer el nivel de conocimiento de los Principios Constitucionales Tributarios en los Estudiantes del Décimo Ciclo de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020</p> <p>3. Conocer el nivel de conocimiento del Agente de Retención en los Estudiantes del Décimo Ciclo de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020</p>	Régimen de Retenciones del IGV	Impuesto General a las Ventas (IGV)	Crédito Fiscal	I,J	<p>-Tipo de Investigación: Aplicada</p> <p>-Nivel de Investigación: Descriptivo Simple</p> <p>-Diseño de la Investigación: No experimental – transversal.</p> <p>-Método de la Investigación: Analítico-Sintético</p> <p>-Población=Muestra Estudiantes matriculados del Décimo ciclo</p>	<p>-Técnica de recolección de datos de datos: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>
				Del Impuesto bruto y la Base Imponible	K		
				Prorrata del Crédito Fiscal	L		
				Declaración y Pago Del Impuesto	M,N		
				Comprobante de Pago	O		
			Agente de Retención del IGV	Régimen de Retenciones	P,Q,R,S,T		
				Aplicación del Régimen y Operaciones Excluidas	U,V,W,X		
				Importe de la Operación	Y		
				Tasa de Retención	Z		
				Designación y Exclusión de Agentes de Retención	AA		
				Comprobante de Retención	BB,CC		
				Notas de Crédito y Débito	DD,EE		
				Funcionamiento de Retenciones del IGV	FF		

Formulación del Problema	Objetivos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Item	Metodología	Técnica/ Instrumento
¿Cuál es el nivel de conocimiento del Régimen de Retenciones del IGV en los Estudiantes de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, 2020?	4. Conocer el nivel de conocimiento del Registro contable de las retenciones del IGV en los Estudiantes del Décimo Ciclo de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca 5. Conocer el nivel de conocimiento de la elaboración de la declaración del PDT 626 de Agentes de Retenciones del IGV en los Estudiantes del Décimo Ciclo de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca.	Régimen de Retenciones del IGV	Principios Constitucionales Tributarios	Legalidad	GG	-Tipo de Investigación: Aplicada -Nivel de Investigación: Descriptivo Simple -Diseño de la Investigación: No experimental – transversal. -Método de la Investigación: Analítico-Sintético -Población=Muestra: Estudiantes matriculados del Décimo ciclo (Semestre Académico 2020-1)	-Técnica de recolección de datos de datos: Encuesta -Instrumento: Cuestionario
				No Confiscatoriedad	HH		
				Equidad	II		
			Declaración y Pago del PDT 626	Proceso del PDT 626: -Selección de la Empresa como Agente de Retención -Periodo -Señalar la Modalidad -RUC del Proveedor -Razón Social -Serie del Comprobante de Retención -Se Registra las Facturas que tengan Retención -Se registra el Monto Total Retenido - Pagina de la SUNAT -Se realiza el envía del archivo generado - Se realiza el Pago a la SUNAT	JJ		
		Contabilización	Cuentas del Plan Contable General		KK,LL,MM		

2. Instrumento para la obtención de datos.

Universidad Nacional de Cajamarca

Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Encuesta dirigida a los estudiantes del décimo ciclo del semestre académico 2020-1 de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad del distrito de Cajamarca.

La presente encuesta tiene por finalidad recabar información respecto al Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, la cual será de mucha utilidad para llevar a cabo el trabajo de investigación denominado “NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL REGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV EN LOS ESTUDIANTES DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, 2020”; por lo que se le solicita responder el presente cuestionario con la mayor sinceridad posible.

Datos de la institución: Universidad Nacional de Cajamarca

RUC: 20148258601

Actividad económica: Enseñanza Superior

Instrucciones:

Marque con una “X” la respuesta que usted considere la más apropiada con respecto a Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV):

Dimensión: Impuesto General a las Ventas

A) El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un Impuesto Plurifásico estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducción el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el periodo:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

B) La Tasa del IGV se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM):

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

C) Las Operaciones Gravadas con el IGV, conforme lo determine el artículo 1 de la LIGV, se establecen como hipótesis de incidencia tributaria con el IGV y, por ende, gravadas con el mencionado tributo:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

D) Las operaciones exoneradas son: vacunos reproductores y vaquillonas registradas con preñez certificada; Camélidos Sudamericanos; Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; servicios de expendio de comidas y bebidas prestados en los comedores populares y comedores de universidades públicas:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

E) Los contribuyentes que realicen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la exoneración optando por pagar el impuesto por el total de dichas operaciones. Los sujetos deberán presentar una solicitud de renuncia a SUNAT utilizando el Formulario N° 2225 cumpliendo con los requisitos establecidos en la RS N° 103-2000/SUNAT:

1. () Muy en desacuerdo

- 2. () En desacuerdo
- 3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
- 4. () De acuerdo
- 5. () Muy de acuerdo

F) El Nacimiento de la Obligación Tributaria se origina en la venta de bienes, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero. Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato:

- 1. () Muy en desacuerdo
- 2. () En desacuerdo
- 3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
- 4. () De acuerdo
- 5. () Muy de acuerdo

G) El Nacimiento de la Obligación Tributaria se origina en la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero:

- 1. () Muy en desacuerdo
- 2. () En desacuerdo
- 3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
- 4. () De acuerdo
- 5. () Muy de acuerdo

H) Para calificar la habitualidad del IGV, se considerará la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones a fin de determinar el objeto para el cual el sujeto las realizó:

- 1. () Muy en desacuerdo
- 2. () En desacuerdo
- 3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
- 4. () De acuerdo
- 5. () Muy de acuerdo

I) El crédito fiscal deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

J) El crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

K) El cálculo del impuesto del IGV para poder efectuar la determinación del impuesto bruto a aplicar mes a mes por concepto del IGV, se debe verificar una resta entre Impuesto Bruto resultante del mes por las operaciones llevadas a cabo en dicho periodo a cuál se le aplicará el crédito fiscal que se origine en las adquisiciones de bienes o en la prestación de servicios:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

L) La prorrata del crédito fiscal se aplicará siempre que en un periodo de doce (12) meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito fiscal, el contribuyente haya realizado operaciones gravadas y no gravadas cuando menos una vez en el período mencionado. Tratándose de contribuyentes que

tengan menos de doce (12) meses de actividad, el período a que hace referencia el párrafo anterior se computará desde el mes en que inició sus actividades:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

M) En la Declaración y Pago del Impuesto del IGV los contribuyentes, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

N) El valor agregado es establecido a través de una Ley, en este caso se debe cumplir con los Principios de Legalidad y de Reserva de Ley. Califica como un impuesto de tipo indirecto, porque grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riqueza o también la exteriorización de la capacidad contributiva:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

O) El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT):

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

Dimensión: Agente de Retención del IGV

P) El agente de retención es el único responsable frente a la administración tributaria cuando se realizó la retención y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

Q) El régimen de retenciones del IGV es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias. Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

R) Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución:

1. () Muy en desacuerdo

2. () En desacuerdo

3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo

4. () De acuerdo

5. () Muy de acuerdo

S) El agente de retención deberá llevar un «Registro del régimen de retenciones» en el cual controlará los débitos y créditos con respecto a la cuenta por pagar por cada proveedor:

1. () Muy en desacuerdo

2. () En desacuerdo

3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo

4. () De acuerdo

5. () Muy de acuerdo

T) Los sujetos designados como agentes de retención deberán efectuar las retenciones por los pagos realizados a partir de la fecha en que deban operar como tales, independientemente de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV:

1. () Muy en desacuerdo

2. () En desacuerdo

3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo

4. () De acuerdo

5. () Muy de acuerdo

U) El régimen de retenciones se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con el IGV cuyos importes superen S/. 700.00 (Setecientos Nuevos Soles):

1. () Muy en desacuerdo

2. () En desacuerdo

3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo

4. () De acuerdo

5. () Muy de acuerdo

V) En operaciones con proveedores ubicados en la Amazonia de acuerdo a la Ley 27037. Si este se realiza para su consumo en la zona, no se retiene por

el pago de esta operación, pero si este mismo bien es llevado para su consumo fuera de la zona, si se retiene:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

W) El agente de retención no efectuará la retención del IGV, en las siguientes operaciones: En la venta y prestación de servicios, respecto de las cuales no exista la obligación de otorgar comprobantes de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

X) El agente de retención no efectuara la retención del IGV en operaciones en las que se emitan recibos por servicios públicos de luz o agua, boletos de aviación y otros documentos a los que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de pago:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

Y) El importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que graven la operación, inclusive el IGV. En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo

4. () De acuerdo

5. () Muy de acuerdo

Z) Desde 01 de febrero del 2014, la tasa de retención asciende al tres por ciento (3%) del importe de la operación, la misma que entró en vigencia el 01 de marzo del 2014:

1. () Muy en desacuerdo

2. () En desacuerdo

3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo

4. () De acuerdo

5. () Muy de acuerdo

AA) La designación de agentes de retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT. Los sujetos designados como Agentes de Retención actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en dicha resolución:

1. () Muy en desacuerdo

2. () En desacuerdo

3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo

4. () De acuerdo

5. () Muy de acuerdo

BB) Al momento de efectuar la retención, el agente de retención entregará a su proveedor un "Comprobante de Retención":

1. () Muy en desacuerdo

2. () En desacuerdo

3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo

4. () De acuerdo

5. () Muy de acuerdo

CC) La impresión de los comprobantes de Retención por los Agentes de Retención se podrá efectuar con el servicio de una imprenta, es necesario presentar el Formulario N° 816 -"Autorización de Impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea" y cumplir con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 167-2003/SUNAT, norma que establece la forma y condiciones para solicitar las autorizaciones de impresión:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

DD) Las notas de débito que modifiquen los comprobantes de pago emitidos por las operaciones sujetas al régimen serán tomadas en cuenta a efectos de la Retención, si fueron emitidas cuando aún no se había realizado el pago corresponderá realizar la retención por el importe total de la operación, si ya se había producido el pago sólo corresponderá realizar la retención por el importe de la nota de débito:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

EE) Las notas de crédito emitidas por operaciones respecto de las cuales se efectuó la retención no darán lugar a una modificación de los importes retenidos, ni a su devolución por parte del agente de retención, sin perjuicio de que el IGV respectivo sea deducido del impuesto bruto mensual en el período correspondiente:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

FF) Se efectuará la Retención en el momento en que se realice el pago, con prescindencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV. Declarará el monto total de las retenciones practicadas en el período y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT-agentes de fetención, Formulario Virtual N° 626. El Agente de Retención deberá presentar el referido PDT inclusive cuando no se hubieran practicado retenciones en el periodo:

1. () Muy en desacuerdo

2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

Dimensión: Principios Tributarios

GG) El Principio de Legalidad en el ámbito Tributario se manifiesta como una expresión de la ley formal que exige al Estado para que toda su actuación en materia tributaria sea conforme a Ley:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

HH) El Principio de no Confiscatoriedad en materia tributaria debe llevarla a cabo, el operador del derecho, desde una perspectiva múltiple, quiero decir, contemplando en dicho análisis, o previamente a él, un sinnúmero de consideraciones que empiezan antes y van más allá del derecho mismo:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

II) El Principio de Equidad en un sistema tributario pueden ser abordadas desde varios enfoques. El primero, consiste en ver la equidad en dos dimensiones complementarias: la equidad horizontal y la equidad vertical. La primera se refiere a un tratamiento tributario igualitario para individuos en similares condiciones de ingresos; y la segunda, a una carga impositiva diferente para individuos con diferentes niveles de ingreso:

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo

4. () De acuerdo
 5. () Muy de acuerdo

Dimensión: Declaración y Pago del Llenado del PDT 626

JJ) Para un correcta llenado y presentación del Formulario Virtual N° 626 agentes de retención se deberá registrar o confirmar, de ser el caso el Período Tributario de la Declaración: (a) El tipo de declaración (original, sustitutoria o rectificatoria), (b) Sección Detalle de la declaración que contiene información del monto total de las operaciones y monto total de las retenciones practicadas en el período. El Agente de Retención declarará el monto total de las retenciones practicadas durante el mes y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT –Agentes de Retenciones, Formulario Virtual N° 626. La declaración y el pago se realizará inclusive cuando en el periodo no se hubiera practicado retenciones y de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT

1. () Muy en desacuerdo
 2. () En desacuerdo
 3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
 4. () De acuerdo
 5. () Muy de acuerdo

Dimensión: Contabilización

KK) Durante las operaciones comerciales diarias, siempre encontremos afectado por el Régimen de Retenciones del IGV, (agentes de retención), se realizará la contabilización tanto como agente de retención del IGV y del proveedor. Asientos para el agente de etención: (a) En primer lugar, se reconoce los bienes adquiridos y el consiguiente pasivo, (b) En segundo lugar, reconocemos la retención del IGV practicada al momento del pago:

a) En primer lugar, se reconoce los bienes adquiridos y el consiguiente pasivo:			b) En segundo lugar, reconocemos la retención del IGV practicada al momento del pago		
	DEBE	HABER		DEBE	HABER
60 Compras	2,500.00		42 Cuentas por Pagar Comerc. T	2,950.00	
601 Mercaderías			421 Facturas, bolet. y otros Comp		
6011 Mercaderías			4212 Emitidas		
40 Tributos, Contraprest. Aport.	450.00		40 Tributos, Contraprest. Aport.		88.50
Al SPP y Salud por Pagar			Al SPP y Salud por Pagar		
401 Gobierno nacional			401 Gobierno nacional		
4011 IGV			40114 IGV–Régimen de Retenciones		
42 Cuentas por Pagar Comerc. T		2,950.00	10 Efectivo y Equival. de Efectivo	2,861.50	
421 Facturas, Boletas y otros Comp.			104 Cuent. Ctes. en Inst. Financ.		
4212 Emitidas			1041 Cuentas Ctes. Operat.		
x/x Por el registro de la Factura E001-30			x/x Por el pago de la FT E001-130		

.....XX.....		con su retención.
20 Mercaderías	2,500.00XX.....
61 Variación de Inventarios	2,500.00	
x/x Por el destino de las compras		

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

LL) Asientos contables para el proveedor: (a) Primero, reconocemos la venta realizada, (b) Segundo; al momento de realizar la cobranza, reconocemos la retención que hiciera el agente designado por SUNAT. Es preciso manifestar que en ese momento se nos entrega el comprobante de retención respectivo:

a) Primero, reconocemos la venta realizada		b) Segundo; al momento de realizar la cobranza, reconocemos la Retención que hiciera el Agente designado por SUNAT.	
DEBE		DEBE	
HABER		HABER	
12 Cuentas por Cobrar Comerc. T	2,950.00	10 Efectivo y Equivalt. De Efectivo	2,861.50
121 Facturas, bolet. y otro Comp.		104 Ctas. Corrientes en Inst. Financ.	
1213 En cobranza		1041 Cuentas ctes. Operativas	
40 Tributos, Contraprest. y Aport.		40 Tributos, Contraprest. y Aport.	88.50
450.00		Al SPP y Salud por Pagar	
Al SPP y Salud por Pagar		401 Gobierno nacional	
401 Gobierno nacional		40114 IGV-Régimen de retenciones	
4011 IGV		12 Cuentas por Cobrar Comerc. T	
70 Ventas	2,500.00	2,950.00	
701 Mercaderías		121 Facturas, boletas y otros doc.	
7011 Mercaderías-Venta de export.		1213 En cobranza	
x/x Por la venta realizada según		x/x Por el cobro de la Facura E001-130	
factura E001-130		con su retención.	
.....XX.....	XX.....	

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo

MM) Para el agente de retención, la retención del IGV le origina un pasivo (Tributo por Pagar) en el HABER, para el Proveedor que vende la mercadería le originan un crédito fiscal (DEBE); crédito fiscal que puede deducir de impuesto en Declaración Jurada Mensual.

1. () Muy en desacuerdo
2. () En desacuerdo
3. () Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo
4. () De acuerdo
5. () Muy de acuerdo